TOMO 140 Montevideo, Jueves 12 de Setiembre de 1940 Núm. 10203

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa una Embajada a los actos conmemorativos a realizarse en el Brasil con motivo del aniversario de su independencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 28 de 1940.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, acompañado de miembros de las Instituciones Militares y Navales, visite el citado país en ocasión de conmemorarse un nuevo aniversario de su independencia;

Considerando: Que el Uruguay desea corresponder a la visita que Su Excelencia el señor Canciller de los Estados Unidos del Brasil, doctor Oswaldo Aranha, hiciera a Montevideo oportunamente; y

Atento a la alta significación de amistad uruguayo-brasileña que tiene la invitación de la referencia, ofreciendo también grata ocasión para exteriorizar los estrechos y tradicionales vínculos que unen a ambos países, y a que, a la vez, el Uruguay adhiera, en forma especial, a la celebración de las máximas efemérides brasileñas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la invitación expresada y desígnase, para acompañar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, en su visita a los Estados Unidos del Brasil y a fin de que participen en los actos conmemorativos de la independencia de dicho país, al señor Ministro Plenipotenciario, don Ubaldo Ramón Guerra; al Jefe del Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería número 1, Coronel don Justo L. Guianze y al señor Cónsul don Juan M. Figari, en calidad de Secretario de la Misión.

Art. 2.° Integrarán la representación militar por el Ejército Nacional, el General don Pedro A. Munar, Jefe de la Región Militar número 4, quien llevará como Ayudante al Teniente Coronel de Artillería, don José A. Montefiore; por la Marina Militar al Subinspector de Marina, Capitán de Navío del Cuerpo General, don Juan Angel Battione, quien llevará como Ayudante al Teniente de Navío del Cuerpo General, don José Miguel Alvarez.

Art. 3.° Formarán asimismo parte de la Misión Militar los Agregados a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, Coronel de Infantería don Tomás A. Manzino, Capitán de Corbeta del Cuerpo General, don Mario Collazo Pittaluga y Mayor de Ingenieros, Aviador Militar, don José Felipe Baptista.

Art. 4.° Acompañarán a la Misión Militar las Banderas de las Escuelas Militar y Naval, con sus respectivos abanderados y escoltas, al mando del Alférez de Navío, don Fernando Fabri.

Art. 5.° — Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se designa un Ayudante del Interventor Federal del Estado de Río Grande del Sur durante su estada en la Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 19 de 1940.

Habiendo comunicado la Embajada de los Estados Unidos del Brasil la próxima visita a Montevideo, del señor Interventor Federal del Estado de Río Grande del Sur, Coronel don Oswaldo Cordeiro de Farías,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Teniente Coronel don Juan Carlos Villar en el carácter de Ayudante del señor Interventor, Coronel Cordeiro de Farías.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se adscribe un Cónsul al Interventor Federal del Estado de Río Grande del Sur durante su estada en la Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1940.

Habiendo comunicado la Embajada de los Estados Unidos del Brasil la próxima visita a Montevideo, del señor Interventor Federal del Estado de Río Grande del Sur, Coronel don Oswaldo Cordeiro de Farías, y correspondiendo designar a quien en calidad de adscripto a su persona ha de acompañarle durante su estada en esta Capital,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase adscripto al señor Coronel Cordeiro de Farías, con la finalidad arriba expresada, al señor Cónsul, don Oscar S. Fialho.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

4

Decreto. Se da nueva contextura a la Comisión Nacional de Turismo y se dictan normas modificativas y complementarias para el funcionamiento de la misma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1940.

Vista la ley 9.133 que creó la Comisión Nacional de Turismo y los decretos reglamentarios de la misma, de fecha 28 de Noviembre de 1933, 20 de Julio y 7 de Octubre de 1936;

Resultando: Que por el decreto de 28 de Noviembre de 1933, fué ampliada la Comisión Nacional de Turismo con un número considerable de miembros; representantes de instituciones oficiales unos, particulares otros y varios sin representación especial, número que sumado a los diecisiete de carácter nato o de derecho propio que prevé la ley respectiva, llega a la cantidad de cuarenta y cuatro miembros;

Resultando: Que ninguno de los veintisiete miembros electivos tiene fijado término de mandato como es regular en toda institución oficial o privada;

Resultando: Que los poderdantes de algunos de los miembros electivos no ejercen las funciones que los habilitaron para delegar esa representación;

Considerando: Que es de verdadero orden jurídico armonizar la composición de la Comisión Nacional de Turismo con las disposicoines constitucionales y legales que se refieren a las reparticiones del Estado gobernadas por cuerpos colegiados;

Considerando: Que es facultativo del Poder Ejecutivo la integración de la Comisión Nacional de Turismo con funcionarios o ciudadanos que no sean los miembros por derecho propio enumerados en el artículo 1.° de la ley 9.133, así como la fijación de un término de su mandato,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha y hasta que se dicte una nueva ley Orgánica, la Comisión Nacional de Turismo estará formada por los diecisiete miembros de derecho propio expresados en el primer párrafo del artículo 1.° de la ley 9.133.

Art. 2.° Desígnanse además para integrar la referida Comisión al Director General de Aduanas, al Presidente del Directorio de la Administración General de Puertos, y a los señores: Antonio Piaggio, ingeniero Juan Carlos Shaw y Román Labat.

Art. 3.° El mandato para estos miembros electivos será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 4.° Tanto los miembros así designados como los que ejercieron representación de un Ministerio o de un Directorio, caducarán, sin embargo, en su mandato, antes del período de dos años, si el poderdante respectivo hubiera dejado de ejercer las funciones que lo habilitaron para ello, en el primer caso, o si se hubiere renovado la corporación, en el segundo caso.

Art. 5.° La Comisión Nacional de Turismo será convocada ordinariamente una vez por mes, fijándose en siete el quórum mínimo respectivo.

Art. 6.° Toda resolución adoptada con quórum mínimo, deberá contar, por lo menos, con seis votos afirmativos para ser puesta en ejecución.

Art. 7.° El Presidente, o quien lo sustituya en su ausencia, podrá autorizar gastos no superiores a quinientos pesos, a propuesta del Administrador General, dando cuenta de ello a la Comisión Nacional en la primera sesión que ésta celebre.

Art. 8.° Si la Comisión Nacional pasare más de un mes sin realizar sesión, la facultad otorgada a la Mesa por el artículo 7.° podrá ser usada para sumas mayores, por razones de urgencia, dando cuenta igualmente en la primera oportunidad.

Art. 9.° Todo asunto que deba tratar la Comisión Nacional, deberá ser informado previamente por la Administración General. Sin embargo, podrán nombrarse Subcomisiones para casos especiales, las que tendrán funciones exclusivamente informativas.

Art. 10. Toda resolución suscripta por el Presidente o por el Administrador General, deberá ser refrendada por el Secretario General.

Art. 11. Agradézcanse los servicios prestados a la Comisión Nacional de Turismo por las instituciones y ciudadanos que formaron parte de la misma, de acuerdo con el decreto de 28 de Noviembre de 1933 y sucesivos.

Art. 12. Deróganse los decretos reglamentarios de 28 de Noviembre de 1933, 20 de Julio de 1936 y 7 de Octubre de 1936, en lo que se opongan al presente.

Art. 13. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se aprueban 10 secciones de la tarifa de Aduanas propuesta por la Comisión Central de Tarifas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — N.o 13455|34.

Visto el decreto-ley de 2 de Abril de 1934, que constituyó una Comisión Central con el cometido de confeccionar un proyecto de "Tarifa General de Aduana";

Resultando: Que después de una ardua y delicada labor, desarrollada intensamente, sin descanso ni interrupción, la Comisión nombrada, procediendo en un todo de acuerdo con las normas fijadas en el decreto antes mencionado, y con la colaboración de distinguidos comerciantes e industriales en representación de diversas asociaciones y gremios; el concurso de competentes funcionarios y el asesoramiento técnico de reputados profesionales presenta las primeras secciones de la nomenclatura aduanera a saber:

I Animales vivos y productos del reino animal.
II Productos del reino vegetal.
III Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de disociación, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal y vegetal.
IV Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos, vinagres y tabacos.
V Productos minerales.
VII Pieles, cueros, peletería y trabajos en estas materias.
VIII Cauchos y trabajos en cauchos.
IX Maderas, corchos y trabajos en estas materias; trabajos en materias vegetales de trenzar.
X Papel y sus aplicaciones.

Considerando: Que la nueva nomenclatura de la Tarifa Aduanera preparada por la Comisión Central de Tarifas, coloca los artículos de importación dentro de su verdadera posición tarifaria siguiéndose para ello un sistema racional y científico que evitará toda duda y confusión en la clasificación de las mercaderías, lo que sin duda alguna representará grandes beneficios para el comercio y la industria y para la facilidad del trámite aduanero.

Ese procedimiento se ha ajustado al de las grandes naciones y para eso se ha tomado como base el que formuló la "Liga de las Naciones" que demandó varios años de trabajo a cinco grandes expertos de reconocida fama mundial.

En este caso, han intervenido comerciantes e industriales representantes gremiales que han trabajado activamente en la confección del proyecto al que ha prestado su conformidad; han colaborado también las Comisiones Aforadoras de las distintas Secciones de la Tarifa Aduanera creadas por la ley 19 de Setiembre de 1923, las que han estudiado y aceptado las nuevas clasificaciones siguiéndose para ello el procedimiento señalado en la mencionada ley lo que hace que las Secciones propuestas por la Comisión Central de Tarifas se encuentren en condiciones legales de ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que al formularse esas nuevas tarifas se ha descartado en absoluto el aumento de aforos, aun cuando se reconoce unánimemente que el valor tarifario fijado en muchos renglones no guarda relación con los valores

reales de los artículos determinados, y esa norma se ha seguido teniéndose presente que al formularse el nuevo sistema no ha existido ningún interés fiscal sino sólo el propósito de presentar un tarifa de acuerdo con las necesidades aduaneras y comerciales siguiéndose un orden, nomenclatura y distribución científica y racional de acuerdo con el uso comercial corriente y regímenes universales;

Considerando: Que no obstante lo expuesto y la conformidad del comercio y la industria a la nueva tarifa, es necesario prever las confusiones y dificultades que pueden presentarse de inmediato, si se exigiera el cumplimiento estricto del nuevo régimen proyectado y para salvar esos inconvenientes procede fijar un plazo prudencial para su adaptación definitiva, sin perjuicio de que dentro de ese plazo los importadores puedan optar por el actual sistema o por el nuevo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes Secciones de la nueva "Tarifa de Aduanas" propuestas por la Comisión Central de Tarifas:

I Animales vivos y productos del reino animal.
II Productos del reino vegetal.
III Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de disociación, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal y vegetal.
IV Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos, vinagres y tabacos.
V Productos minerales.
VII Pieles, cueros, peletería y trabajos en estas materias.
VIII Cauchos y trabajos en cauchos.
IX Maderas, corchos y trabajos en estas materias; trabajos en materias vegetales de trenzar.
X Papel y sus aplicaciones.

Art. 2.o Durante los ciento veinte días subsiguientes a la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" los despachantes o importadores podrán ajustar sus declaraciones a los textos de la tarifa hasta ahora en vigencia.

Vencido ese término quedarán sin efecto los rubros de las tarifas vigentes en las partes que correspondan a las Secciones aprobadas por este decreto.

Las Comisiones Clasificadoras al pronunciarse sobre las discrepancias en el despacho, lo harán de acuerdo con el régimen tarifario que se haya elegido al hacer la declaración.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se incluye en la Sección "G", de la Tarifa de Barraca, hierros y aceros determinados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — N.o 1064|937.

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Victorio Mariano solicitando la inclusión en la Tarifa de Aduana del hierro o acero inoxidable denominado "Enduro" en sus varias formas, el que tiene idénticas aplicaciones que el acero dulce Thomas;

Atento a lo informado por la Comisión Aforadora del ramo y lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto;

De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección "G" de la Tarifa de Barraca y Artículos de Construcción los siguientes rubros:

Hierro o acero inoxidable compuesto de aleación de cromo o niquel o cromo y niquel, con o sin otros elementos metálicos:

Número 40 A: hierro o acero compuesto en planchas sin pulir, kilo bruto	$ 1.00
Número 40 B: ídem ídem pulidas, kilo bruto	" 1.20
Número 45 A: hierro o acero compuesto en fleje sin pulir, kilo bruto	" 1.00
Número 45 B: hierro o acero compuesto en fleje pulidos, kilo bruto	" 1.20
Número 33 A: hierro o acero compuesto en barras, redondos, L. T. U. Z. y demás perfiles, sin pulir, kilo bruto	" 1.00
Número 33 B: ídem ídem pulidas, kilo bruto	" 1.20
Número 32 A: hierro o acero compuesto en molduras sin pulir, kilo bruto	" 1.30
Número 32 B: ídem ídem pulidas, kilo bruto	" 1.50
Número 15 A: hierro o acero compuesto en caños sin pulir, kilo bruto	" 1.50
Número 15 B: ídem ídem pulidos, kilo bruto	" 1.80
Número 15 C: otros artículos no enumerados, con excepción de las obras, sin pulir, kilo bruto	" 1.00
Número 15 D: ídem ídem pulidas, kilo bruto	" 1.20

Rubros que pagarán derechos generales y recargo a oro 25 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

7

Decreto. Se reglamenta la ley 9.919 en lo que se refiere a la ampliación de la Deuda Edificios Públicos, con la que se expropiarán inmuebles adyacentes al Palacio Legislativo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — N.o 1847|936.

Visto el artículo 11 de la ley de Mayo 13 de 1940, que autoriza la emisión de $ 2.500.000 valor nominal de la Deuda Edificios Públicos para atender el plan de expropiaciones de inmuebles adyacentes al Palacio Legislativo:

Considerando: Que con fecha 16 de Abril de 1937 fué reglamentada la emisión autorizada de $ 6.000.000.00 de conformidad con el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1936, y que, con objeto de ordenar la impresión de los valores, es necesario reglamentar las condiciones de emisión de esta ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la "Deuda Edificios Públicos 1937" a que se refiere el artículo 11 de la ley del 13 de Mayo de 1940 devengará el 5 o|o de interés anual pagadero trimestralmente y será rescatada mediante una cuota de amortización anual acumulativa de 1 o|o.

Art. 2.o El servicio de interés, será realizado en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año y el de amortización en la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, a la puja, cuando se coticen debajo de la par y por sorteo, si su valor fuese igual o superior a la paridad.

En cualquier época podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.o El monto de esta ampliación de $ 2.500.000 se dividirá en los siguientes valores:

De $ 5.000.00: 300 títulos N.os 501|800	$ 1.500.000
De $ 1.000.00: 700 títulos N.os 28001|28700	" 700.000
De $ 500.00: 500 títulos N.os 50501|51000	" 250.000
De $ 100.00: 500 títulos N.os 77501|78000	" 50.000
	$ 2.500.000

Estos títulos serán al portador, llevando las firmas del Ministro de Hacienda, Contador General de la Nación y Director de Crédito Público.

Art. 4.o El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esta fecha el título sorteado dejará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciese de uno o más cupones el importe de éstos será deducido del valor del título que se rescate.

Art. 5.o El servicio de interés y amortización será atendido con Rentas Generales, las que se reintegrarán con los recursos fijados por el artículo 4.o de la ley del 31 de Diciembre de 1936.

Art. 6.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Art. 7.o Los gastos de impresión, títulos, libros, formularios, etc., originados por la emisión de esta deuda, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 8.o El servicio de interés y amortización, será realizado en las fechas arriba indicadas por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 9.o La emisión de esta ampliación tendrá su primer vencimiento el 1.o de Octubre de 1940, cuyo cupón llevará el número 12.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Horno portátil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1348|935.

Vista la solicitud de patente adicional número 2942, formulada por el señor Antonio Charigian, de Montevideo, para "Horno portátil", acta número 4001;

Resultando: Que si bien son favorables a la gestión los asesoramientos técnicos recabados, ella no es viable, en virtud de haberse declarado caducada la patente principal, por falta de pago de cinco anualidades;

Resultando: Que la invención de que se trata no reune mérito suficiente para merecer por sí sola la concesión de un privilegio independiente;

Considerando por otra parte, que el interesado omitió evacuar la vista que con fechas 4 y 25 de Enero próximo pasado se le confiriera, lo que impondría el archivo de estos antecedentes, en razón de lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente adicional a la número 2942, formulada por el señor Antonio Charigian, de Montevideo, para "Horno portátil", acta número 4001.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de horquillas en general y clips para el cabello".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2485|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, por el término de nueve años, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de horquillas en general y clips para el cabello", acta 617, descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que a la presente gestión dedujeron oposición los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, alegando tener en trámite según acta 543 una solicitud de privilegio para la misma industria;

Resultando: Que la solicitud de privilegio de los opositores, fué desestimada por resolución del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1938, por alcanzarle las prohibiciones del inciso 2.° del artículo 9.° de la ley de la materia y a que el producto a fabricarse era de consumo reducido en el país, no reportando su fabricación beneficios para la economía nacional;

Resultando: Que los mismos fundamentos de desestimación son aplicables a la gestión de los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, con el agregado de que la materia prima extranjera a emplearse en este caso, representa más del 50 % del valor del artículo elaborado;

Considerando: Que de lo expuesto surge que la presente gestión no está comprendida en lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, y que cae, por el contrario, en las prohibiciones del inciso 2.° del artículo 9.° de la mencionada ley;

Considerando: Que la circunstancia de que los interesados no hayan evacuado las vistas que de los informes técnicos se les confiriera con fechas 29 de Abril y 11 de Julio de 1939, hace aplicable al caso lo establecido en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 1.° de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de horquillas en general y clips para el cabello", acta 617.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que corresponda. — BALDOMIR. G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de tachuelas de hierro que se emplean en diversas industrias".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 176|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, por el término de nueve años, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de tachuelas de hierro que se emplean en diversas industrias", acta número 612, descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estas actuaciones;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que la industria para la que se solicita privilegio, no reporta beneficios para la economía nacional, y que además la materia prima extranjera a utilizarse en el presente caso representa más del 50 % del valor del artículo elaborado;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión no está comprendida dentro de las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que la circunstancia de que los interesados no hayan evacuado las vistas que de los informes técnicos se les confiriera, hace aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de tachuelas de hierro que se emplean en diversas industrias", acta número 612.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que corresponda. — BALDOMIR. G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1361|935.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4069, formulada por la Compañía Swift S. A., de Montevideo, para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne";

Resultando: Que la compañía peticionaria omitió evacuar la vista que de las limitaciones aconsejadas por la Dirección de Industrias se le confiriera, por el término de 10 días, con fecha 12 de Junio de 1939;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto y dado el largo tiempo transcurrido, corresponde disponer el archivo de estos antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4069, formulada por la Compañía Swift S. A., de Montevideo, para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores encargado interinamente de la Secretaría de Estado en el Departamento del Interior, el día 7 de Agosto de 1940.

1—Se aprueban los traslados efectuados, por la Jefatura de Policía de Montevideo entre el personal de su dependencia, con fecha 26 de Julio próximo pasado.

2—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público para la localidad de Joaquín Suárez (7.a sección policial, Pando) del Departamento de Canelones al doctor Luis A. Villanueva.

3—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección "Chuy" del Departamento de Rocha al doctor Juan Abdala.

4—Resolución trasladando al Subcomisario de la 3.a sección rural de Soriano (Chacras) don Carlos A. Torres a la 8.a sección (Corralito); nombrando Subcomisario de la 3.a sección rural al Oficial Inspector de la 2.a sección urbana don Arcadio M. Mendoza y en reemplazo de éste al Suboficial Inspector de la misma sección don Juan C. Zamora.

5—Mensaje a la Asamblea General transcribiéndole el decreto por el cual se nombra Ministro del Interior al doctor don Pedro Manini Ríos.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Marcos Cavalcanti.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el decreto por el cual se nombra Ministro del Interior al doctor don Pedro Manini Ríos.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 115.00 que deberá entregar al Portero de la misma don Manuel Fernández en concepto de contribución de este Ministerio al pago de los gastos de sepelio de su señora esposa, sin que importe esta resolución sentar un precedente al respecto.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

9—A la Jefatura de Paysandú para arrendar al señor Marcelino Indarte, una fracción de terreno de tres hectáreas al precio de $ 6.50 la hectárea, anual, destinada al pastoreo de los equinos al servicio de la Policía de la 3.a sección rural de este Departamento, atendiéndose la expresada erogación con el rubro "Arrendamientos" del Item 7.12.

10—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 9.50 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor M. J. Astigarraga por limpieza y lubricación de las máquinas de escribir de esta Secretaría, en Junio próximo pasado.

11—A la Jefatura de Paysandú para arrendar del señor Rogelio Montero, un predio de cinco hectáreas, de propiedad de su señora esposa, en la suma de pesos 3.50 mensuales, destinado al pastoreo de los equinos al servicio de la Policía de la 4.a sección urbana, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del Item 7.12:

12—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti una bandera de Artigas en $ 4.50, destinada a la Jefatura de Maldonado, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.10.

13—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma José Martínez Reina, 50 frazadas destinadas a la cárcel de la Jefatura de Treinta y Tres, por la suma de $ 61.75 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.20.

14—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos afines" del Item 7.01 la suma de $ 18.00 que destinará al pago de la cuenta de la firma Ferratti y Cía. por provisión de 10.000 botones a fin de ser empleados en la confección de 5.000 gorras destinadas a las Policías de Campaña.

15—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 416.00 que deberá entregar a la firma Francisco Cammarano en concepto de pago de trece trajes de invierno confeccionados para el personal de servicio de esta Secretaría, en Julio próximo pasado.

16—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraornarios" del Item 7.01 la suma de $ 20.00 que destinará al pago de las cuentas que adeuda a la firma Bazzano y Adámoli por servicio de conservación del ascensor "Stigler" instalado en el edificio ocupado por la misma, correspondiente a los meses de Abril y Mayo próximos pasados.

17—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Rodolfo Picardo 50 tapas "Credencial de Empleado" en la suma de $ 17.50 destinadas a uso del personal de la Jefatura de Treinta y Tres, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.20.

18—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 30.00, que deberá entregar a la firma Francisco Cammarano en concepto de pago de un impermeable para el Suboficial (Motociclista) Angel Novo Mariscal, que presta servicios en esta Secretaría de Estado.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a retiro policial:

19—Ramón Gómez, guardia Civil de Artigas.

20—Alfonso Placeres Vasconcellos Fernández, guardia civil de Salto.

21—Fructuoso Gabino Dolores Acosta de León, guardia civil de Sanelones.

22—Avelocindo Dos Reis, guardia civil de Rivera.

23—Joaquín Nogueira Alonso, guardia civil de Canelones.

24—Diego Suárez, guardia civil de Salto.

25—Santos Bazzan Rivero, guardia civil de Canelones.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad:

26—Fausto Díaz, guardia civil de Treinta y Tres, noventa días de prórroga.

27—Ramón Corbo, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Miguel Zabagno.

28—Lázaro José Billi, Bombero de Montevideo, sesenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Manuel Cáceres.

29—Juan P. Olivera, guardia civil de Maldonado, noventa días de prórroga.

30—Martín Angel Romano, Bombero de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Julio H. Valentín.

31—Pablo Trinidad Santos, guardia civil de Salto, noventa días de prórroga.

32—Santos R. Sosa, guardia civil de Montevideo, ciento ochenta días de prórroga, y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

33—Miguel Méndez, guardia civil de Florida, trece días de prórroga.

34—José María Gómez, Oficial Inspector de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan C. Larrañaga.

35—Joaquín Martínez, Cabo, de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Gregorio Casalas.

36—Irene de los Santos, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Felipe Ortiz.

37—Ramón Candela, Peón de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Alcides Viera.

38—Manuel Da Graca, guardia civil de Río Negro, noventa días de prórroga.

39—Aníbal Olivera, guardia civil de Treinta y Tres, sesenta días de prórroga.

40—Víctor M. del Cerro, Oficial Inspector de Colonia, noventa días de prórroga.

Ordenes de pago

Librar las siguientes:

41—A favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por $ 5.25 con cargo al rubro "Ejercicios Anteriores" del Item 25.02, en concepto de pago de las cuentas que le adeuda la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República por incineración de libros y papeles inservibles, en Enero del año 1934.

42—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 11.853.22 con cargo a los siguientes rubros: Item 25.01, 6.06, J. Ejercicio 1940, $ 6.306.48 y $ 5.546.74 con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1939, que destinará al pago de la tercera cuota de la ampliación del préstamo hipotecario que grava el edificio que se construye para asiento del Departamento Central de Policía.

Liquidacioines

Expedir las siguientes:

43—A favor de la Jefatura de San José por $ 90.00 con cargo al rubro "Ejercicios Anteriores" del Item 25.02, que deberá entregar al Comisario don Jesús Herbón en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de haber estado encargado de las seccionales 5.a y 7.a de dicho Departamento.

44—A favor de la Jefatura de Rivera por $ 846.25 con cargo a "Devoluciones de sueldos retenidos" B:06, que deberá entregar a los siguientes funcionarios, en la forma que se indica: Suboficial Inspector, Juan Mesa $ 137.50; guardia civil Orosmán Merladet $ 292.50; guardia civil Alberto Achiverriaga $ 292.50á guardia civil Francisco Madera $ 67.50 y guardia civil Leonardo de los Santos pesos 56.25, en concepto de reintegro de los medios sueldos que se le retuvieron indebidamente por estar sometidos a la Justicia, hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

45—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 57.75 con cargo al decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de

Abril próximo pasado, partida de pesos 300.000.00, que deberá entregar al Escribiente en Comisión guardia civil de esa Policía don Antonio B. Varela, en concepto de reintegro de los medios sueldos que le fueron retenidos desde el 1.o de Enero hasta el 17 de Marzo del año 1937, pro estar sometido a la justicia.

46—A favor de la U. T. E. por $ 276.76 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Iter 7.01 importe de luz suministrada a este Ministerio y Jefatura de Policía en Junio próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 31 de Julio de 1940.

1—Decreto número 739. — Disponiendo que los cursos correspondientes al presente año escolar, que realizan actualmente los Cadetes de tercer año y Sargentos 1.ros de segundo año en la Escuela Militar, terminen el 10 de Agosto del corriente año. (Carpeta número 3295|940).

2—Decreto número 736. — Nombrando, con carácter intreino y mientras dure la misión oficial confiada a los titulares en el exterior, Jefes de las Bases Aeronáuticas números 1 y 2 de la Aeronáutica Militar, a los señores Pilotos Aviadores Militares, Capitanes don Gualberto F. Treilles y don Ramón R. Irazabal, respectivamente. (Carpeta 64|940).

3—Mensaje a la Cámara de Senadores, para acusar recibo del mensaje de fecha 26 del corriente mes, por el que se acuerda venia al Poder Ejecutivo para promover al grado de Capitán de Navío, por "mérito", al señor Capitán de Fragata don Juan A. Battione.

4—Decreto número 729. — Confiriendo, con fecha 1.o de Febrero del corriente año, el siguiente empleo en el Cuerpo general: de Capitán de Navío, por "mérito", al señor Capitán de Fragata don Juan A. Battione. (Carpeta N.° 66|940).

5 y 6—Decreto número 731. — Nombrando Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 2, al señor Teniente Coronel don Hilario A. Gadea; Jefe de la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel don Juan Mundell; y, para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, en carácter de Habilitado, al señor Mayor don Carlos V. Rombys. (Carpeta número 64|940).

7 y 8—Decreto número 737. — Nombrando con carácter de interino, hasta que se realicen las pruebas correspondientes al concurso de oposición, para ocupar los cargos vacantes de Oficiales 1.os (Practicantes de Regimiento o Batallón) del Item número 3.19 "Sanidad Militar", a los señores don Elías Goldman y don Víctor Burghi, estudiantes de 4.o año de Facultad de Medicina.

9—Decreto número 732. — Dando destino a varios Oficiales en distintas dependencias. (Carpeta número 64|940).

10—Decreto número 734. — Nombrando para prestar servicios: en el Estado Mayor del Ejército al señor Capitán Ambrosio Mario Eutropio Islas; en el Polígono de Tiro del Ejército al señor Teniente 1.o Francisco A. Bazzi; en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, al Alférez don Saúl Areosa; y en el Regimiento de Caballería número 7, al señor Alférez don Tabaré Gregorio Alvarez. (Carpeta N.o 64|940).

11—Decreto número 733. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, señor Capitán don Raúl Segundo Parodi Stratta; en la Región Militar número 1, a los Capitanes don Orosmán Ramos y don Hugo Goñi; en la Dirección General de Aeronáutica Militar, al señor Capitán don Francisco Fermín Silva; en la Escuela Superior de Guerra, al señor Teniente 2.o don Artigas Ferreiro; y, el el Grupo de Artillería número 2, al señor Capitán don René S. Astrada, (Carpeta número 64|940).

12—Decreto número 735 .— Nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 3, al señor Mayor del Arma de Ingenieros don Carlos Alberto Marfetán. (Carpeta número 64|940).

13—Decreto número 738. — Nombrando en el Item número 3.19 "Sanidad Militar", en B) Sección Hospital Militar Central. Personal de Asistencia. Auxiliar 5.o (Nurse de primera clase), a la Nurse diplomada, señorita Ecilda Martínez; y Auxiliar 5.o (Nurse de segunda clase), a la Nurse Diplomada, señorita Eudoxia Nuñez, quienes desempeñaban los cargos de Aspirante a Nurse en el mismo instituto.

14 y 15—Decreto número 730. — Confiriendo ascensos en la Marina.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 31 de Julio de 1940.

1—Resolución número 2303. — Autorizando a la Dirección General de la Sanidad Militar a invertir, con cargo a sus Recursos Especiales, la suma de $ 788.00, en la adquisición a la Imprenta Militar, de los libros y libretas de distintos modelos reglamentarios, para las Enfermerías de las Unidades, Escuelas e Institutos del Ejército y la Marina, en razón de estar por agotarse el stock existente. (Carpeta 2990|940).

2—Resolución número 2317. — Otorgando a la señora Julia Amaro de Santángelo una pensión mensual de $ 89.33 en su calidad de viuda del Teniente 1.o retirado Viterbo Santángelo. (Carpeta número 787|940).

3 y 4—Resolución número 2313. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.615.41, para atender la adquisición de hormillas, botones y cretona, destinados al stock de almacenes. (Carpeta número 2762|940).

5—Resolución número 2308. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 14.387.31, a fin de abonar suministros efectuados por esa Intendencia durante el presente ejercicio (Estado de Cuentas número 10). (Carpeta número 3221|940).

6—Resolución número 2310. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 8.432.00, cantidad destinada a la compra de víveres secos para stock de almacenes, durante el segundo semestre del actual ejercicio. (Carpeta número 1219|940).

7—Resolución número 2306. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 11.065.83, a fin de abonar suministros efectuados a dicha Intendencia durante el ejercicio 1939 (Estado de Cuentas número 47). (Carpeta número 3223|940).

8—Resolución número 2312. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.190.36, a fin de abonar la adquisición de materiales para la confección de vestuario de invierno a la Marina. (Carpeta número 2420|940).

9—Resolución número 2314. — Expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 15.032.14, importe destinado a atender el déficit que se le originó a dicha institución durante el mes de Mayo de 1940. (Carpeta número 924|940).

10—Resolución número 2304. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 292.35, importe de trabajos efectuados por esa Imprenta a esta Secretaría de Estado durante los meses de noviembre y diciembre de 1934. (Carpeta número 4046|939).

11 y 12—Resolución número 2318. — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Santiago Bonino, por el que recurre del decreto gubernativo de fecha Enero 15 de 1937 en el que se le exoneró por razones de mejor servicio, del cargo de Jefe de 3.a Inspector de Cantinas Militares en la Intendencia General del Ejército y la Marina (Carpeta número 133|937).

13—Resolución número 2305. — Expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de pesos 6.791.89, destinada a abonar al señor Alfredo A. Fossali los trabajos realizados en la Base Aeronáutica número 2 de Durazno. (Carpeta número 2698|938).

14—Resolución número 2309. — Expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 11.281.50, para atender la adquisición de 690.000 kilos de maíz, destinado al consumo en las unidades del Ejército. (Carpeta número 3073|940).

15—Resolución número 2307. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 562.08, a fin de abonar suministros efectuados por esa Intendencia, durante el transcurso del Ejercicio 1939 (Estado de Cuentas número 48) (Carpeta número 3222|940).

16—Resolución número 2301. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Arsenal de Guerra, a aumentar a $ 60.00 mensuales, la asignación mensual de $ 50.00, que actualmente disfruta el jornalero Segundo Julio Berrosteguieta, quien presta servicios en ese establecimiento. (Carpeta número 494|940).

17—Resolución número 2315. — Modificando la resolución gubernativa número 2035 de fecha 8 de mayo del corriente año, sobre nombramientos de Profesores de Inglés para el curso de Aspirantes de 3.er y 4.o año de Secundaria de la Escuela Militar, en el sentido de que el nombramiento hecho a favor del señor Geraldo C. Solte debe considerarse como efectuado a favor del señor Gerardo C. Solte, por ser el nombre que legalmente le corresponde. (Carpeta número 701|940).

18—Resolución número 2311. — Expidiendo una orden de pago en favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 8.640.00, para atender la adquisición de tocino y grasa destinado al consumo de las Unidades del Ejército y la Marina, por el segundo semestre del actual ejercicio. (Carpeta número 2842|940).

19—Resolución número 2316. — No haciendo lugar a la gestión promovida por la señorita Orfilia Muró, en su calidad de pensionista militar, por la que solicita acrecimiento de pensión a que cree tener derecho. (Carpeta N.o 2187|936).

20 y 21—Resolución número 2302. — Disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Marina conceda a la firma Basilio Koleff el aumento de precio en suministro de papas y boniatos que efectúa el Batallón de Infantería número 9, en Fray Bentos. (Carpeta número 3156|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

2 de Setiembre de 1940: "Personal", acta 34.384 de Vicente Podestá.

3 de Setiembre de 1940: "Momenview", acta 34.666 de Castiglioni y Lucas Calcraft. — "Nelson", acta 34.676 de Castiglioni y Lucas Calcraft. — "Abbott", acta 33.230 de Abbott Laboratories. — "Maison House", acta 34.667 de Castiglioni y Lucas Calcraft. — "Ultra Lak", acta 34.549 de Jaime Kleiman.

Relación de transferencias de marcas concedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

3 de Setiembre de 1940: "Nieves" número 32.495 de Juan y José Bertoni en favor de Alfredo Cranwell.

Relación de autorizaciones de cambios en nombre de los propietarios de las marcas.

29 de Agosto de 1940: "Shelvador", número 25.920 de The Crosley Corporation.

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y privilegios industriales.

5 de Setiembre de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de reponer los sellados y timbres adeudados: a Daniel Rey Vercesi, en el expediente relativo al privilegio industrial solicitado para "Fabricación de pomos de plomo, estaño, aluminio y aleaciones de estos metales", acta 563.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el día 2 de Agosto de 1940.

Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de las obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1939, las cantidades que se expresan por concepto de pago de sueldo progresivo a las personas que se mencionan y que en oportunidad practique la respectiva liquidación talonaria:

1—Por $ 252.00 a la señora Celia Rioca Pontet de Salle, como Directora de la escuela rural número 88 de Colonia. (Carpeta número 1797|940).

2—Por $ 231.47 a la señorita Delia J. Leal Pesce, como Ayudante de la escuela de primer grado número 95 de Montevideo. (Carpeta número 1789|940).

3—Por $ 95.83 a la señora María Russi de Manzzini, como Directora de la escuela rural número 17 de Canelones. (Carpeta número 1105|937).

4—Por $ 252.00 a la señorita María Angélica Navarlas, como Ayudante de la escuela de segundo grado número 14 de Montevideo. (Carpeta número 1984|940).

5—Por $ 245.70 a la señorita Clmentina Bonino López como Ayudante de la escuela número 63 de Montevideo. (Carpeta número 1981|940).

6—Por 5 252.00 a la señorita Aurora Borbonet Freyre, como Ayudante de la escuela de segundo grado número 101 de Canelones. (Carpeta número 1800|940).

7—Por $ 243.36 a la señorita Albana Larrioaga, como Ayudante de la escuela de segundo grado número 1 de Florida. (Carpeta número 1911|940).

8—Por $ 252.00 a la señorita Aída Saquieres, como Directora de la escuela rural número 4 de San José. (Carpeta número 2040|940).

9—Por $ 168.00 a la señorita María Mercedes Mirassou, como Ayudante de la escuela de segundo grado número 4 de Soriano. (Carpeta número 2043|940).

10—Por $ 252.00 a la señorita Milka Dobal Icasuriaga, como Maestra de la escuela de segundo grado número 1 de Florida. (Carpeta número 2041|940).

11—Por $ 105.00 a la señora Natividad Olaizola de González, como Directora de la escuela número 69 de Colonia. (Carpeta número 1980|940).

12—Por $ 24.67 a la señora Moraima Arimon de Cardozo, como Directora de la escuela rural número 15 de Rocha. (Carpeta número 1982|940).

13—Por $ 4167 a la señora Alida Alvarez de Vaucher, como Ayudante de la escuela de primer grado número 18 de Río Negro (Carpeta número 2042|940).

14—Por $ 33.00 a la señora Albertina Sierra de González, como Ayudante de la escuela de segundo grado número 119 de Santa Rosa. (Carpeta número 3277|936).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

15—Señora María Angélica Amado de Giglio, con $ 195.00 (Carpeta número 2037|940).

16—Señorita María Luisa Cooligham Sanguinetti, con $ 135. (Carpeta número 1787|937).

17—Señorita María Rosa Mangarelli, con $ 71.27. (Carpeta número 2055|940).

18—Rubens Odicini, con $ 237.90. (Carpeta 1609|939).

19—Señor Juan D. Folco con $ 229.63. (Carpeta número 3717|939).

20—Señora Verdad Risso de Garibaldi, con $ 202.87. (Carpeta número 1640|39).

21—Señor Carlos Giucci, con $ 126.50. (Carpeta número 3156|936).

22—Señor Héctor Fernández Guido, con $ 242.20. (Carpeta número 1807|938).

23—Señor Américo Barabino, con pesos 111.57. (Carpeta número 1694|938).

24—Señor Oscar Picón, con $ 95.00. (Carpeta número 2056|940).

25—Señorita Rosina Guerey, con pesos 190.00 (Carpeta número 361.34).

26—Señor Simón Lucuix, con $ 318.91. (Carpeta número 1760|926).

27—Señor Germán González Oria, con $ 165.57. (Carpeta número 1687|937).

28—Que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 40.41 en la relación de obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1939, cantidad que adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a las Compañías "Americana de Luz y Tracción" e "Internacional de Teléfonos S. A." por concepto de energía eléctrica y teléfono suministrados a la Escuela del Solar de Artigas, del Paraguay. (Carpeta número 978|931).

29—Aprobar los estatutos del "Centro de Hoteleros y Anexos de Piriápolis" con sede en la Ciudad de Piriápolis, y concederle la Personería Jurídica que solicita. (Carpeta número 2217|940).

30—Idem Idem del "Centro Social Obrero" con sede en el Pueblo José Batlle y Ordoñez, y concederle la Personería Jurídica que solicita. (Carpeta N.o 2191|40).

31—Idem Idem del "Aero Club de Minas" con sede en la Ciudad de Minas, y concederle la Personería Jurídica que solicita. (Carpeta número 2187|940).

32—Idem Idem del Club de Yachting y Pesca de Colonia con sede en la Ciudad de Colonia, y concederle la Personería Jurídica que solicita. (Carpeta número 2163|940).

33—Acordar al Comité "Amigos de la Baza Negra" de Rocha la cantidad de $ 50.00 como contribución del Ministerio Instrucción Pública y Previsión Social, al costo de la placa de bronce que en homenaje a Manuel Antonio Ledesma (Ansina) el Comité de referencia proyecta colocar en una calle de la ciudad de Rocha. (Carpeta número 4318|926).

34 y 35—Modificar los precios establecidos del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo de 1934 ampliado el 7 de Setiembre del mismo año para la venta de sueros y vacunas que expende el Instituto de Experimental estableciendo los precios que se indican en la respectiva resolución. (Carpeta número 913|918).

36—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a expedir pasajes de ferrocarril para los Profesores y Estudiantes de la Facultad de Veterinaria de Porto Alegre que vienen a Montevideo en misión de estudio y para el Enviado Oficial de la Facultad de Veterinaria de Montevideo que concurrirá a recibirlo, autorizando a la referida Secretaría a contribuir con la suma de $ 100.00 a los gastos que demandará la permanencia en Montevideo de la citada Delegación. (Carpeta N.o 787|933).

37—Que la Contaduría General de la Nación proceda por vía de trasposición, al refuerzo de los rubros del Item 6.21 "Presupuesto General del Sodre 1940" en la cantidad de $ 25.628.81 proveniente de las economías producidas durante el Ejercicio 1939 en el citado Presupuesto. (Carpeta número 278|937).

38—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para acordar al Museo Social Uruguayo por el corriente Ejercicio 1940 la cantidad de $ 150.00 que destinará a los gastos de impresioines, franqueo, etc. (Carpeta número 661|939).

39—Autorizar a la Dirección General del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para que proceda a la incineración de los sellados y timbres de Ejercicios anteriores. (Carpeta N.o 4949|925).

40—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que entregue al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con carácter de rendir cuenta en su oportunidad las cantidades de dinero que se indican formando un total de $ 2.950.00. (Carpeta número 163|939).

41—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando copia autenticada del decreto expedido por el Ministerio de Industria y Trabajo el 15 de Julio último relacionado con el cumplimiento de las leyes que obligan a comerciantes, industriales y vendedores ambulantes, a munirse de los documentos de contralor que expide el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 2182|940).

42—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole copia de la ley promulgada de la fecha 4 de Julio próximo pasado, relativa al plan de la lucha contra las moscas de las frutas y del decreto reclamtorio de la misma. (Carpeta número 2271|940).

43—Encomendar a la señorita Julia Ingold la misión de estudiar en los Estados Unidos de América la Enseñanza de la Música a los niños con motivo de la beca que obtuvo del Instituto Internacional de Educación de Nueva York. (Carpeta número 2255|940).

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

44—Señor Germán Villalba, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2161|940).

45—Señor Marcelino Menéndez, (jubilación), con una asignación de pesos 1.003.80 anuales. (Carpeta N.o 2198|940).

46—Señor Angel Bianchi, (jubilación), con una asignación de $ 2.310.00 anuales. (Carpeta número 2201|940).

47—Señor Ulpiano Caballero, (jubilación), con una asignación de $ 425.90 anuales. (Carpeta número 2200|940).

48—Señor Víctor M. Alexandre, (jubilación), con una asignación de pesos 1.560.52 anuales. (Carpeta N.o 2213|40).

49—Señora Elvira Baldomir de Rivera, (jubilación), con una asignación de $ 474.92 anuales. (Carpeta N.o 2212|940).

50—Señor Alberto De Arteaga, (jubilación), con una asignación de $ 2.829.35 anuales. (Carpeta número 2199|940).

51—Señor Andrés Villadónica, (jubilación), con una asignación de $ 839.95 anuales. (Carpeta número 2204|940).

52—Señor Medardo Cipriano Acosta, (jubilación), con una asignación de pesos 879.00 anuales. (Carpeta número 2209|940).

53—Señor Antonio María Zuluaga, (jubilación), con una asignación de pesos 300.42 anuales. (Carpeta N.o 2203|940).

54—Señor Francisco Cirilo Rodríguez, (jubilación), con una asignación de pesos 840.00 anuales. (Carpeta N.o 2207|940).

55—Señor Juan Bautista Igarra, (retiro policial) con una asignación de pesos 692.40 anuales. (Carpeta número 2166|940).

56—Señora Elvira Rodríguez de Carlos, (pensión), con una asignación de $ 228.00 anuales. Carpeta N.o 2221|940).

57—Menor Rosa Neri Bértola Rial (pensión), con una asignación de $ 346.97 anuales. (Carpeta número 2237|940).

58—Señora María Lezama de Sánchez Espiro, (pensión), con una asignación de $ 1.223.39 anuales. (Carpeta número 2223|940).

59—Señora Gabriela Cana de De Los Campos e hija (pensión), con una asignación de $ 429.70 anuales. (Carpeta número 2358|937).

60—Señora María Humberta Frigerio de Martínes Vigil (pensión), con una asignación de $ 2.383.81 anuales. Carpeta número 1223|940).

61—Señora Ema Fernández de Manzino Arce, (pensión), con una asignación de $ 897.84 anuales. (Carpeta número 223|923).

62—Señora Matilde Teresa Ganberoni de Claveli e hija, (pensión), con una asignación de $ 1.445.00 anuales. (Carpeta número 2222|940).

63—Señora Filisbina Víctor de Silveira e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2224|940).

64—Señora Inés Gómez de Barcia. (pensión), con una asignación de pesos 310.46 anuales. (Carpeta N.o 2193|940).

65—Señora Lucrecia González de Rosas e hijos, (pensión), con una asignación de pesos 501.93 anuales. Carpeta número 2225|940).

66—Señor Romualdo Badia, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.522.53 anuales. (Carpeta número 2724|935).

67—Señora Agustina Magariño de Rodríguez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 415.72 anuales. (Carpeta número 2089|940).

68—Señor Luis Colombo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 866.28 anuales. (Carpeta número 2360|939).

69—Señor Pedro Delnotaro Correa, (reforma de cédula), con una asignación de $ 650.22 anuales. (Carpeta número 2273|940).

70—Señor Atanasio C. Viera, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.852.61 anuales. (Carpeta número 3165|935)

71—Declarar que la pensión otorgada a la señora Carmelina Pí de Magallanes, con una asignación de $ 120.00 anuales, se rige por el artículo 41 de la ley 7818. (Carpeta número 4020|939).

72—Declarar que la menor María Nilda Silva tiene derecho al traspaso de pensión con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1282|936).

73—Señor Francisco Juarena Aristoy, (jubilación), con una asignación de pesos 463.53 anuales. (Carpeta N.o 2299|940).

74—Señor Pedro A. Pettinari, (jubilación), con una asignación de $ 826.24. (Carpeta número 2301|940).

75—Señor Inocencio Rivero, (jubilación), con una asignación de $ 506.12 anuales. (Carpeta número 1445|940).

76—Señor Eusebio Segovia, (jubilación), con una asignación de $ 1.572.40 anuales. (Carpeta número 2210|940).

77—Señor Ramón Blanco Trillo, (jubilación), con una asignación de $ 956.20 anuales. (Carpeta número 2206|940).

78—Señor Héctor Cuadra, (jubilación,) con una asignación de $ 741.24 anuales. (Carpeta número 2197|940).

79—Señor Juan A. Machuca, (jubilación), con una asignación de $ 152.41 anuales. (Carpeta número 2230|940).

80—Señor Remigio Núñez Machado, (retiro policial), con una asignación de $ 219.09 anuales. (Carpeta N.o 2291|940).

81—Señor Raimundo Verón, (retiro policial), con una asignación de $ 398.82 anuales. (Carpeta número 2292|940).

82—Señor José Medina, (pensión), con una asignación de $ 185.53 anuales. (Carpeta número 2227|940).

83—Señorita Lilí Nicomedes Reyes. (pensión, con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2276|940).

84—Señora María Kerbis de Núñez e hijos, (pensión), con una asignación de $ 303.74 anuales. (Carpeta N.o 2279|940).

85—Señora Dorila Tarrago de Vázquez e hijas, (pensión), con una asignación de $ 281.11 anuales, (Carpeta N.o 2192|940).

86—Señora Felipa Cabrera de Capretti e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anueles. (Carpeta número 1028|940).

87—Señora Felicia Ferreira de Freitas e hija, (pensión), con una asignación de $ 173.04 anuales. (Carpeta N.o 2278|940).

88—Señorita Catalina Talagorria, (pensión), con una asignación de $ 180.00 anuales. (Carpeta número 2280|940).

89—Señora Abilio Silva González, (retiro policial), con una asignación de pesos 381.77 anuales. (Carpeta N.o 2290.940).

90—Señor Agustín Olivera, (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 2298|940).

91—Señora Julia Blanco Da Salva, (pensión), con una asignación de pesos 190.35 anuales. (Carpeta N.o 2277|940).

92—Señora Emilia Eboli de Pereyra, (pensión), con una asignación de pesos 209.99 anuales. Carpeta N.o 2275|940).

93—Señora Ulpiana Nalerio de Calvo e hijos, (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 2285|940).

94—Señora Luisa Eugester de Nieto, (reforma de cédula), con una asignación de $ 647.67 anuales. (Carpeta número 409|936).

95—Señora Luisa Mora de Rodríguez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 205.79 anuales. (Carpeta número 2845|938).

96—No hacer lugar a la solicitud para que se declare jubilado civil al señor Juan Carlos Carve. (Carpeta número 3153|36).

97—Declarar que el señor Ado Succo, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 2231|940).

98—Declarar a la señorita Juana Bermúdez copartícipe de la pensión otorgada a favor de las señoritas Carmen y Amelia Bermúdez, con una asignación de pesos 278.94 anuales (Carpeta N.o 1409|36).

99—Autorizar al Consejo del Niño para realizar la compra de la fracción de terreno a que se refiere la parte expositiva de la respectiva resolución con destino al Albergue de Menores de la ciudad de Paysandú por el precio de $ 4.100.00 facultándose al señor Presidente del expresado Consejo para concurrir a la escrituración correspondiente en representación de dicho Instituto. (Carpeta N.o 859|940).

100—Autorizar a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para mandar confeccionar en la Casa Ovalle y Tedesco seis uniformes para el personal de servicio de dicha repartición por la suma global de $ 174.00 (Carpeta N.o 1662|917).

101 y 102—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a su mensaje de fecha 24 de julio próximo pasado, por el que comunica que en acuerdo de la misma fecha nombró al escribano don Pedro R. Echiavone para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 1.ra sección de Tacuarembó. (Carpeta número 49|940).

103—Conceder al señor *Pedro Oris* Gardonne acumulación de sueldo con una asignación mensual de $ 226.67. (Carpeta número 1789|936).

104—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de $ 30.00 como contribución a los gastos que le demandará a la señorita Victoria Schinini, el recital de piano que organiza en la sala del Teatro Solís. (Carpeta N.o 2265|940).

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL JULIO A. ROLETTI

SUMARIO

sentimiento del Uruguay al Brasil.—Moción por la cual la Cámara se declara satisfecha y reconoce la corrección del Gobierno en la adquisición de armamentos y los sentimientos de noble y leal amistad del Gobierno Brasileño, presentada por los señores Representantes Tuso, García da Rosa, Semblat Amaro, Duprat y De la Fuente.—Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: una posición armamentista; una lección histórica; el país y las garantías internacionales; la amenaza de una potencia siniestra; un ejército desproporcionado; una especie favorable; tranquilidad de conciencia; discrepancia con una posición ministerial; segunda parte de la moción Tuso-García da Rosa-Semblat Amaro-Duprat-De la Fuente. —Exposición del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, en la que trata los tópicos: hecho loable; la visita de investigación; un gran ejemplo democrático.—Manifestación del señor Representante Tuso respecto de una alusión del señor Representante Frugoni y de la discrepancia del mismo con la segunda parte de la moción.—Manifestación del señor Representante don Antonio J. Farinha favorable a la actuación ministerial.—Manifestación del señor Representante do Alejandro Kayel, en la que ñor Representante don Alejandro Kayel, en la que vo del armamento, mal estado de conservación del material y la no urgencia de la compra. Concluye que la visita inspectiva de una Comisión parlamentaria es necesaria para admitir las informaciones ministeriales.—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez en la que afirma que en la adquisición de armamentos no se han llenado todos los requisitos, y en la que deja constancia a la vez de que no votará ninguna moción de censura tendenciosa, y de su discrepancia con la segunda parte de la moción Tuso-García da Rosa-Semblat Amaro-Duprat-De la Fuente.—Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules en la que trata los tópicos: gran utilidad de un debate inesperado; la tacha de armas inservibles; el precio del costo; negociación correcta; la discrepancia con la opinión ministerial respecto de la inspección directa parlamentaria; la conducta del Gobierno Brasileño. Conclusiones.—Aclaraciones del señor Ministro respecto del punto referente al derecho parlamentario de inspección. (Aprobación de la moción Tuso-García da Rosa-Semblat Amaro-Duprat. De la Fuente).—Constancias de los señores Representantes don Julio V. Iturbide y doctor José P. Cardoso.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zunino.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Moreira, Moreno Zeballos, Pirotto y Princivalle.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bogliaccini, Catalá Moyano, Fernández (don José P.), Garra y Tió Rivas.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Buranelli, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, Fasciolo Siri, Fígoli, Martínez, Martirena, Pieri, Pringles, Vigo y Zavalla.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje al que acompaña un proyecto ampliatorio del que se encuentra a estudio de la Cámara, tendiente a sostener e impulsar la Aviación Civil y Militar.

2—La Cámara de Senadores remite copia autenticada de la manifestación del señor Senador doctor Augusto César Bado, relacionada con la construcción del edificio liceal del Departamento de Canelones. (Plan general de Obras Públicas para los años 1940|41).

—A sus antecedentes.

3—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre préstamos de semillas a los agricultores.

—Archívese.

4—El Ministerio de Defensa Nacional, remite una comunicación referente al pedido de informes formulado por el señor Representante don Oscar P. Calleriza, sobre compra de armas al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

5—La intendencia Municipal de Montevideo contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre venta de pavos en plaza por los frigoríficos extranjeros.

—A sus antecedentes.

6—La minoría de la Junta Departamental de Paysandú interpone el recurso de apelación (artículo 68 de la ley número 9515), para ante la Cámara, por la resolución de la Junta que declara nulo lo actuado en la sesión ordinaria celebrada el día 15.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

7—La Comisión de Fomento de la Producción informa el proyecto por el que se incorporan varias disposiciones a la ley de agosto 8 de 1940, sobre préstamos de semillas a los agricultores.

—Repártase.

8—Los señores Representantes doctor Julio César Moreira, don Gregorio Barañano y don Carlos M. Princivalle, solicitan licencia por el presente mes, y el señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

9—La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo remite un despacho telegráfico relativo al proyecto sobre Plan general de Obras Públicas para los años 1940 y 1941.

10—La Asociación Rural de Rocha y la Sociedad Rural del mismo Departamento remiten exposiciones relacionadas con el proyecto sobre Plan general de Obras Públicas para los años 1940 y 1941.

—A sus antecedentes.

3

—El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una estampilla denominada "Previsión Social"; su producido íntegro se destinará exclusivamente a crear recursos para el otorgamiento de nuevas solicitudes de Pensiones a la Vejez, cuyos expedientes se encuentran paralizados y actualizados a la espera de rubro para su diligenciamiento.

Art. 2.o Todo escrito, petitorio, solicitud o evacuación de vista que se presente ante las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, entes autónomos, servicios descentralizados y Municipios, llevará una estampilla denominada "Previsión Social", cuyo valor será de veinticinco centésimos ($ 0.25).

Art. 3.o La aplicación, como la percepción de esta recaudación, se hará por las oficinas recaudadoras, sin que pueda insumir gasto de especie alguna, con cargo a esta ley, ya sea en calidad de compensación o gastos burocráticos.

Art. 4.o El contralor en la aplicación de la estampilla que se crea por esta ley, se efectuará de conformidad con el siguiente artículo.

Art. 5.o Cada oficina llevará un libro donde constará la cantidad de asuntos entrados diariamente y comunicará a la Gerencia General del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, mensualmente, el número de los mismos, a fin de poder otorgar de acuerdo con los ingresos, nuevas solicitudes de pensiones a la vejez dentro del mes.

Art. 6.o El otorgamiento de pensiones, se hará por riguroso orden de número de expediente, no pudiéndose con-

ceder ninguna solicitud, cuyo número sea superior en cifra.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1940.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto adjunto que tengo el honor de someter a vuestra ilustrada consideración, no pretendo resolver en forma definitiva, el problema profundo que tiene honda repercusión de la estructura social de nuestro país, como lo es el de la falta de recursos para el mantenimiento normal y otorgamiento de nuevas solicitudes de Pensiones a la Vejez, sabia ley que vino a mitigar y llevar alivio a millares de seres que en el límite de la edad, cuando sus energías físicas decrecen, la sociedad debe atender a fin de que sus últimos años, luego de una vida de ruda lucha, pueda ser llevada con un poco más de decoro. Es, pues, la mínima recompensa que se les devuelve, a quienes han contribuído al engrandecimiento colectivo, entregando sus energías en largas jornadas de labor ímproba y que la imprevisión o la estrechez de los medios económicos en que actuaron, les coloca en situación de ser beneficiarios de un subsidio, al que todos debemos contribuir, dignificando así a quienes todo lo dieron por el bienestar común.

Esta modesta contribución que se exige a los que presenten gestiones ante los Poderes Públicos, no ha de ser resistida ni debe encararse tampoco como un impuesto más sobre las "espaldas del pueblo", sino que debe ser acogida como medida salvadora de un servicio de previsión social, para el que siempre será pequeño el sacrificio que se imponga, ya que él se devuelve a la sociedad llevando un poco de ayuda a una clase que merece las máximas consideraciones de sus semejantes.

Se nos puede decir que ya el pueblo contribuye para el mantenimiento de ese servicio, pero lo que éste aporta, vuelve nuevamente a la economía pública, puesto que el comercio recibe los días de pago de los pensionistas mayores aportes en sus entradas. ¿Qué sería, entonces, si no existiera ese servicio que otorga la ley? Formaríamos un pueblo donde una enorme caravana de hombres y mujeres peregrinarían por las calles y caminos, como seres vencidos por el dolor y la miseria... Felizmente, hemos evitado hasta el presente ese cuadro, que sería contrario a todo sentimiento humano y a las normas de solidaridad en que se apoyan los pueblos, con el esfuerzo de sus hijos más fuertes para con la existencia de los más débiles, y formaremos así una patria noble y engrandecida por la contribución de todos, en beneficio de los más humildes de la colectividad.

Con el proyecto adjunto, podrán otorgarse anualmente doce mil pensiones nuevas, ya que este arbitrio dará en sumas globales muy aproximadamente novecientos mil pesos, por ejercicio económico.

No afectará su aplicación a los artículos de consumo, que siempre son al fin y a la postre, las clases modestas de la sociedad las que pagan mayor tributo cuando las leyes impositivas gravan su costo; no ocurre lo mismo con la iniciativa que sometemos a la opinión de la Cámara.

Tenemos la seguridad que la Cámara prestará preferente atención a este justiciero proyecto, que viene a dar recursos para este humanitario servicio de previsión social.

Montevideo, agosto 12 de 1940.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Dardo Regules, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Las sesiones que la Cámara celebre los días miércoles durante la presente Legislatura se ajustarán a las siguientes normas de procedimiento:

A) La sesión durará desde las 14 y 30 hasta las 19 y 30, con un cuarto intermedio de 16 y 30 a 17 horas.

B) La sesión se dedicará exclusivamente a tratar los asuntos indicados en la orden del día, no pudiendo ni alterarse el orden, ni proponerse cuestión alguna fuera de la convocatoria, con la sola excepción de las que la Cámara declare graves y urgentes. Pero, en este caso, la sesión se considerará automáticamente prorrogada por un plazo igual al destinado a considerar la moción de urgencia y el asunto que habilite la Cámara, plazo que la Mesa proclamará al reiniciarse la orden del día de la sesión.

C) La orden del día será formulada el día lunes anterior a la sesión, por una Comisión especial de cinco miembros, correspondientes a los cinco sectores que integran esta Cámara. En esa Comisión cada miembro tendrá tantos votos como los de su representación. La orden del día se hará por los miembros que concurran a la sesión, cualquiera sea su número. Y comunicada a la Presidencia, ésta hará la citación con los repartidos de cada asunto, el mismo día lunes. La Comisión podrá incluir asuntos no informados por el voto de cuatro de sus miembros.

D) Al comienzo de la sesión se votarán las licencias leyéndose por Secretaría los nombres de los Diputados y las causas invocadas. Durante la sesión, los señores Diputados no podrán retirarse de la casa sin aviso escrito y motivado dado a la Presidencia, quien lo hará leer por Secretaría al recibirlo, para conocimiento de la Cámara.

E) La sesión se considerará automáticamente prorrogada hasta terminar el asunto que la Cámara tenga a consideración al llegar la hora reglamentaria.

F) Si al iniciarse la sesión o durante su desarrollo la Cámara quedara sin número, o al requerirse una votación con quórum especial no hubiere número en Sala, la Secretaría nombrará a los Diputados presentes. Los ausentes sin la justificación del inciso D), perderán la dieta, correspondiente a la sesión. A ese efecto, se harán por Secretaría las comunicaciones correspondientes.

Montevideo, agosto 12 de 1940.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de agosto:

Con licencia: Barbadora, Bogliaccini, Brena, Catalá Moyano, Echeverri, Martirena y Pirotto.

Con aviso: Bonino, Buranelli, Chouhy Terra (don José L.), De Dovitiis, Duprat, García Corbo, Garra, González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Langón, Pieri, Rodríguez Rocha, Salom y Tió Rivas.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Mesa Sáez y Princivalle.

—Léase la inasistencia a las reuniones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones de los días 7, 8 y 9 de agosto.

Día 7

Asuntos Internacionales. — Con aviso: Duprat, Regules y Pirotto; sin aviso: Cerdeiras Alonso y Canessa (don Oscar V.).

Códigos. — Sin aviso: Semblat Amaro y Chouhy Terra (don José L.).

Obras Públicas. — Con aviso: Acosta y Lara y Barañano; sin aviso: De Dovitiis.

Investigadora de Vida y Trabajo. — Con aviso: Duprat, Brena, Cardoso, Iturbide y García da Rosa.

Especial sobre Política Industrial. — Con aviso: Chouhy Terra (don Pedro); sin aviso: Pringles y Regules.

Investigadora sobre irregularidades en Instituto de Pensiones a la Vejez. — Con aviso: Rodríguez (don Antonio J.); sin aviso: Canessa (don Julio César) y Chouhy Terra (don José L.).

Día 8

Constitución y Legislación General. — Con aviso: Moreira; sin aviso: Pringles, Ferreira y Guerrero Flores.

Legislación Social. — Con aviso: Brena.

Investigadora Instituto Pensiones a la Vejez. — Con aviso: González (don Carmelo R.).

Día 9

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Obras Públicas. — Con aviso: Carballo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno.)**

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: la situación económica porque atraviesa el país se ha reflejado de una manera particular en las clases modestas, y frente a este problema, se torna una verdad con carácter axiomático el que el trabajo debe ser justamente compensado. Por eso entiendo de mi deber señalar la situación de los empleados y obreros de la Sección "Remesa" de los Ferrocarriles del Estado, que, desde el año 1933, no tienen un presupuesto racional.

La remesa de coches motores fué tomando empleados y obreros, de acuerdo con las necesidades, que se retribuían con el carácter de peones, con una remuneración de ínfima categoría; pero poco a poco esos empleados y obreros han superado sus condiciones iniciales, se han perfeccionado y se han transformado en perfectos operarios. Sus sueldos contrastan con la eficacia de la labor que ellos vienen desarrollando y no compensan esa misma labor, situación ésta que se torna tanto más injusta si se compara con aquella de que disfrutan los empleados de categorías similares y los obreros con trabajos semejantes que realizan sus tareas en el Ferrocarril Central del Uruguay.

Estos obreros atienden en la remesa central, la reparación, el apronte, el ajuste, la perfecta situación para el funcionamiento de alrededor de cincuenta coches motores que se han incorporado al servicio en los últimos seis años y que realizan un recorrido anual de cuatro millones de kilómetros.

Su situación es, como señalo, de una verdadera injusticia y ellos han reclamado en una forma serena, en una forma que no condice, por cierto, con su dolorosa situación, ante los superiores, llegando hasta el propio Ministro de Obras Públicas, en quien han encontrado la mejor de las acogidas, a tal punto que el Ministro ordenó que se confeccionara una planilla con las mejoras en los sueldos para los empleados y obreros de "Remesa" de los Ferrocarriles del Estado. Esta planilla ha sido cuidadosa y técnicamente estudiada por el ingeniero Márquez Ilarraz y ha sido elevada al señor Ministro, que la ha pasado a estudio de la División Contaduría. Y acontece, señor Presidente, que la Sección Contaduría entiende que se debe hacer un presupuesto de carácter global para toda la División Ferrocarriles del Estado, en vez de comenzar por estos funcionarios de la "Remesa", que son los más injustamente perjudicados, sobre todo si se tiene en cuenta que puede empezarse sin ninguna clase de inconvenientes, porque hay en estos momentos un superavit anual de más de seis mil pesos y estos aumentos sólo representan la cantidad de seis mil pesos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha vencido el término de que dispongo me limito a solicitar que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Obras Públicas en el sentido de trasuntar la aspiración de la Cámara de que no sea contemplada la posición en que parece colocarse la Contaduría de ese Ministerio, al no querer atender los justos reclamos de esos funcionarios y de esos obreros y que se pase también la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Presupuesto para que ella plantee al señor Ministro esta situación de injusticia.

Al propio tiempo deseo que se señale al señor Ministro —y esto en un carácter absolutamente personal— que el Diputado que habla ve con extrañeza que a esta altura del mes los obreros de "Remesa" de los Ferrocarriles del Estado todavía no hayan cobrado sus haberes.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Como es de conocimiento de esta Cámara, el paro forzoso asumió en el Cerro caracteres muy graves y mucho más agudos que en cualquier otro año. Son, sin duda alguna, los efectos de la guerra y de las maniobras que, en relación con ella, hacen las empresas imperialistas, causantes de esta situación, que exige, como ya lo hemos dicho repetidas veces, medidas muy urgentes, entre ellas, la intervención del Poder Ejecutivo ante los frigoríficos extranjeros.

En la Cámara primero, y en la reunión que realizó después la Comisión investigadora de los salarios con los Ministros, sostuve que el Poder Ejecutivo debía llamar a los Gerentes de los Frigoríficos Swift y Artigas, y reclamarles que intensifiquen las faenas de los ganados en sus establecimientos con el fin de ocupar más personal.

El sábado tuve oportunidad de hablar con una Comisión del Centro de Trabajadores del Cerro que despliega sus actividades en defensa de los desocupados y me manifestaron que una de sus principales aspiraciones es que los frigoríficos reanuden sus tareas, cosa que, a su juicio, pueden hacer de inmediato.

Los frigoríficos siempre han tenido un gran stock de carnes y conservas al disminuir sus tareas en los inviernos pasados. En este momento no existe ese stock, por cuya razón es visible que están en condiciones de seguir operando. Además, los propios Gerentes han declarado que pueden colocar todo lo que produzcan, puesto que no tienen dificultades de bodegas para el transporte ni de mercados para la colocación.

El Poder Ejecutivo, a mi juicio, tiene la obligación de intervenir ante la angustiosa situación que se ha creado a los obreros y **el Poder Ejecutivo debe llamar a los Gerentes de los frigoríficis y plantearles la necesidad de reanudar sus tareas.** No es posible que empresas que ganan muchos millones a costa de la explotación inaudita de la clase obrera y de verdaderos sacrificios de la economía nacional, de la noche a la mañana dejen en la calle a esos obreros.

Además, de esas grandes ganancias los frigorífiocs han disfrutado de primas ofrecidas con los dineros del Estado, lo que da mayor derecho a la intervención del Poder Ejecutivo.

Solicito, pues, la intervención del Presidente de la República en este asunto, y con ese fin, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez, al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Ya denunciamos, señor Presidente, al convocarse el concurso del año 39 para la provisión de vacantes, interinatos y suplencias en la Enseñanza Primaria, la situación que se le planteaba a los concursantes del año 38. Y entonces, podemos decir que nuestro punto de vista fué compartido por la Cámara.

Sin embargo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal insistió en el llamado a concurso y, lo que es peor, reincide ahora en ese llamado a concurso. Esa situación, esa insistencia del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en esos llamados a concurso, que agrava la situación de los maestros sin puesto, ha dado lugar a que el señor Senador Williman presente un proyecto que contempla a los interesados e interesados del año 39, en su artículo 3.o. Hay que tener en cuenta el problema planteado a los concursantes del año 38, quienes, de sancionarse el proyecto que presenta el señor Senador Williman, se verían con las puertas cerradas por tres años, a pesar de haber obtenido aprobación en un concurso.

Es cierto que —se dice— hubo diferencia entre los dos concursos; pero la verdad es que los concurrentes a esos dos concursos no tienen la culpa si el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estableció bases distintas para los niños.

Hay que señalar, asimismo, los gastos y perjuicios que originan estos continuos llamados a concurso por parte de las autoridades de la Enseñanza Primaria y Normal, desde los gastos en sellado, hasta el desaliento que provoca una expectativa injustamente frustrada.

Nosotros sabemos que es necesario buscar valientes soluciones de fondo, y esas soluciones hemos creído darlas en un proyecto que presentamos y cuyo estudio reclamamos en este momento, de la Comisión de Instrucción Pública. Entre tanto, consideramos que conviene aprobar y apoyar el proyecto del señor Senador Williman, como respuesta del Parlamento a la inquietud planteada por esa política del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuyos perjuicios sólo pueden compararse por su magnitud, a la equivocada buena intención de ese organismo. Pero condicionamos, desde luego, nuestro apoyo a la iniciativa del señor Senador Williman, a la contemplación de la situación de las maestras aprobadas en 1938, para que ellas sean incluídas entre los beneficiarios de esa ley equitativa, comparable en sus proyecciones y propósitos al zarandeado artículo 17.

Nos mueve a insistir en este propósito, el hecho de que el proyecto de ley de jubilaciones que estamos próximos a votar, determinará sin duda, que se produzcan numerosas vacantes en la Enseñanza Primaria, y a esas vacantes, precisamente, queremos dar acceso a las concursantes de 1938 y 1939 en paridad de situaciones.

Mucho más podríamos agregar, señor Presidente, pero la exigüidad del término me obliga a pedir simplemente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida

al Senado, para que llegue a la Comisión de Instrucción Pública de ese Cuerpo, a objeto de que pueda tomarla en cuenta en el momento de informar el proyecto del señor Senador Williman.

Es cuanto quería expresar por ahora y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos).**

9

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — He leído con verdadero dolor un telegrama de Méjico, en el que se dice que "en los círculos de refugiados españoles informan que los alemanes y las autoridades francesas están enviando a España a todos los refugiados hispanos que se encuentran en los campos de concentración de Francia, incluyendo a cuatro mil inválidos, con peligro de que sean fusilados.

Se dice que el mismo ex Presidente Azaña no escapará a esta medida y agregan que Cipriano Rivas Cherif y ocho ex Ministros republicanos, más veinticuatro diputados y numerosas personalidades, entre ellas el ex Presidente de Cataluña, Luis Companys, fueron enviados a España".

A este respecto voy a proponer que votemos el envío de un telegrama al Gobierno de Francia; entre tanto quiero ocuparme de un asunto que he deseado promover hace tiempo en el seno de nuestra Cámara, y que, desgraciadamente, no ha tenido andamiento hasta ahora. Me refiero a la iniciativa para que nuestro Poder Ejecutivo removiera las trabas administrativas opuestas a la entrada de inmigrantes, con el fin de permitir que penetren a nuestro territorio unos cuantos miles de refugiados españoles. Este proyecto quedó encarpetado y detenido en la Comisión de Constitución y Legislación General.

Yo, después de varias tentativas, no lo moví ni me preocupé más de él, a la espera de que se llevara adelante una gestión a realizarse por sociedades españolas, acerca del propio Poder Ejecutivo, con el fin de conseguir de esas autoridades, para quinientas o seiscientas personas, lo que yo solicitaba por medio de mi proyecto, para un número mayor. Esa gestión parece que estaba bastante bien encaminada. Habían llegado hasta mí noticias de que se habían concertado ya una especie de arreglo entre el Poder Ejecutivo y esas corporaciones españolas, para que se dejaran entrar unas quinientas personas seleccionadas en este grupo de refugiados españoles; pero no se ha hecho nada hasta ahora, señor Presidente.

En cambio, la República Argentina en estos momentos va a permitir la entrada de una gran cantidad de niños ingleses, y ya algunos diarios han reclamado que se haga extensiva esa medida humanitaria a los hijos de los refugiados españoles.

Voy a leer unos párrafos de un diario bonaerense, que dice: "Durante más de tres años los niños españoles sufrieron las cruentas peripecias de una terrible guerra de invasión. Al término de la misma, alrededor de 20.000 niños españoles, radicados hasta entonces en gran parte de la zona republicana, debieron emigrar a Francia conjuntamente con sus familiares. Y allí debieron soportar junto con los adultos, las duras peripecias del exilio forzoso, reagravado en este caso enormemente por el éxodo en masa.

En nuestro país, infinidad de entidades se interesaron por la suerte de esos niños, como así también de las personas mayores sujetas al mismo destino. Pero las autoridades argentinas mantuvieron en todo su vigor las medidas restrictivas impuestas a la inmigración, de manera tal que millares y millares de personas — hombres, mujeres y niños — debieron soportar en territorio de Francia una existencia dolorosa; no por culpa, ciertamente del gobierno y el pueblo francés, sino por la situación creada como resultado de esa avalancha humana. Lo cierto es que, pese a los arbitrios de Francia, esa enorme masa de gente debió hacer frente a las más desgraciadas contingencias.

Pocos fueron los Gobiernos que se interesaron por la suerte de esos fugitivos. Y entre los pocos, merece destacarse el caso de los Gobiernos mejicano y chileno, que figuran entre los contados que se sintieron movidos por sentimientos de solidaridad".

Yo deseaba que entre esos gobiernos estuviera también el nuestro; que se imitara, aunque fuera en proporción mucho más pequeña, desgraciadamente, a los Gobiernos de Méjico y Chile, y hasta al propio Santo Domingo, que permitieron la entrada a sus territorios de varios millares de refugiados españoles.

Creo buena la oportunidad para insistir ahora ante la Comisión de Constitución y Legislación General, en el sentido de que ella trate de dar andamiento al proyecto formulado por mí, si acaso reduciéndolo en sus pretenciones, para hacerlo más factible, pero resolviéndolo con la mayor celeridad posible, a ver si podemos de alguna manera contribuir, directa o indirectamente, a aliviar la suerte de estos refugiados y así de los niños que están vinculados a la suerte de aquéllos.

Pediría, además, que la versión taquigráfica de estas palabras pasara al Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el Ministerio ante el cual se venían haciendo esas gestiones.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

10

—Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Cuando hace pocos años, señor Presidente, me cupo el honor de actuar con distinguidos compañeros en el movimiento gremial que dió como resultado la constitución del Colegio de Abogados del Uruguay, realizábamos una labor fecunda y necesaria, que tendía en primer término a la reglamentación de profesión tan importante y de tan extraordinarios alcances, como es el ejercicio de la abogacía.

La Constitución del Colegio de Abogados del Uruguay, es una realidad como consecuencia de aquel movimiento, y la necesidad que con el mismo se buscaba, ha sido plasmada en la redacción de un proyecto orgánico de la abogacía, que ha elevado a consideración de los letrados de la Capital y del interior de la República, el actual Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay.

Entiendo que un asunto de tan enorme trascendencia, debe llamar de inmediato la atención y la acción de esta Cámara; y es por eso que, sin deseo de hacer una exposición ni de buscar mayores fundamentos, porque la sola enunciación del tema, por sí sóla, es suficiente fundamento para el mismo, voy a pedir a la Presidencia que solicite de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara, que recabe el proyecto de ley orgánica de la abogacía formulado por el Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay, a objeto de informarlo y de tratarlo en la primera o en la segunda sesión ordinaria del próximo mes.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

11

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: voy a aprovechar estos momentos al solo efecto de leer un proyecto que presentamos con el propósito de ordenar el trabajo parlamentario; proyecto que creemos que, dentro de su moderación, puede ser útil para la Cámara y que presentamos también con el pensamiento de evitar que la dislocación del trabajo parlamentario provoque en ciertos sectores un poco desaprensivos de la opinión pública, la idea de que fracasa con el desorden del Parlamento todo el sistema democrático.

Sin asfixiar, desde luego, ninguna de las grandes funciones que la Cámara tiene desde el punto de vista del control político-institucional, nos ha parecido que podemos asegurar a uno de los días de sesión, por lo menos durante la presente Legislatura, un régimen de trabajo que con la colaboración de todos los Diputados tiene que dar evidentes resultados.

No creemos que esta fórmula sea intangible; pero, por lo menos, plantea a la Cámara la necesidad de regularizar la forma en que está trabajando.

El proyecto dice así: "Artículo 1.° y único. Las sesiones que la Cámara celebre los días miércoles durante la presente Legislatura se ajustarán a las siguientes normas de procedimientos:

A) La sesión durará desde las 14 y 30 hasta las 19 y 30, con un cuarto intermedio de 16 y 30 a 17 horas.

B) La sesión se dedicará exclusivamente a tratar los asuntos indicados en la orden del día, no pudiendo ni alterarse el orden ni proponerse cuestión alguna fuera de la convocatoria, con la sola excepción de las que la Cámara declare graves y urgentes. Pero, en este caso, la sesión se considerará automáticamente prorrogada por un plazo igual al destinado a considerar la moción de urgencia y el asunto que habilite la Cámara, plazo que la Mesa proclamará al reiniciarse la orden del día de la sesión.

C) La orden del día será formulada el día lunes anterior a la sesión, por una Comisión especial de cinco miembros, correspondientes a los cinco sectores que integran esta Cámara. En esa Comisión cada miembro tendrá tantos votos como los de su representación. La orden del día se hará con los miembros que concurran

a la sesión, cualquiera sea su número. Y comunicada a la Presidencia, ésta hará la citación con los repartidos de cada asunto el mismo día lunes. La Comisión podrá incluír asuntos no informados por el voto de cuatro de sus miembros.

D) Al comienzo de la sesión se votarán las licencias leyéndose por Secretaría los nombres de los Diputados y las causas invocadas. Durante la sesión, los señores Diputados no podrán retirarse de la casa sin aviso escrito y motivado, dado a la Presidencia, quien lo hará leer por Secretaría al recibirlo para conocimiento de la Cámara.

E) La sesión se considerará automáticamente prorrogada hasta terminar el asunto que la Cámara tenga a consideración al llegar la hora reglamentaria.

F) Si al iniciarse la sesión o durante su desarrollo la Cámara quedara sin número, o al requerirse una votación con quórum especial no hubiere número en Sala, la Secretaría nombrará a los Diputados presentes. Los ausentes sin la justificación del inciso D) perderán la dieta correspondiente a la sesión. A ese efecto, se harán por Secretaría las comunicaciones correspondientes.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Tomás G. Brena. — Dardo Regules".

Este proyecto de ley, señor Presidente, lo presentamos como un esfuerzo real para ver si, por lo menos, una vez por semana, el trabajo legislativo de la Cámara se somete a reglas inflexibles y demos al país la sensación de que habrá leyes que se van a dictar realmente; pero antes de dejar la palabra, quiero decir que al cercenar alguna función de la Presidencia, como es la de hacer la orden del día, no lo hemos hecho porque no tengamos plena confianza en la Presidencia, sino buscando un medio de organizar esta orden del día para que sea totalmente inflexible.

Hago moción para que este proyecto se reparta y se incluya en primer término en la orden del día del miércoles de la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento tendría que ser considerado en una sesión especial extraordinaria y previo informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR REGULES — Entonces, que se exhorte a dicha Comisión a despachar dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. La Mesa agradece los conceptos finales de la exposición del señor Diputado.

(Murmullos).

12

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: se ha aseverado aquí que el armamento que recientemente adquirió nuestro Gobierno, del Gobierno del Brasil, es inútil o poco menos. A este propósito, se han hecho una serie de cargos, que, de ser ciertos, colocarían a nuestro Gobierno, y sobre todo al Gobierno amigo del Brasil, en una situación difícil.

Haciendo uso de un precepto constitucional, al enterarme de ésto, he concurrido espontáneamente aquí, a la Cámara de Diputados, para dar todas las explicaciones que puedan llevar al ánimo de los señores Diputados que me hacen el honor de escucharme, la convicción absoluta de que en este caso, como en todos aquellos en que interviene el Ministerio de Defensa Nacional, se contemplan los intereses del país por sobre toda otra consideración, y se contemplan con el cuidado, con el rigor y con la serie de exigencias debidas. De manera, pues, que, sin esperar ser interpelado he venido espontáneamente, también cediendo al concepto profundamente democrático que tengo del ejercicio de las funciones de Gobierno en un país como el nuestro.

En consecuencia, rogaría que si hay algún señor Diputado que desee ampliar los cargos que se han hecho, o las presunciones de cargos —porque confieso que no he entendido bien al leer la versión taquigráfica de lo que se ha dicho, si realmente se concretan cargos o si se reduce a repetir lo que se dice que se dijo— si hay algún otro señor Diputado que desee ampliarlos, yo tendría el mayor gusto en oirlos, y rebatirlos si me es posible.

Es por el momento lo que tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo declaro con toda honestidad que esperaba que en la tarde de hoy el Ministro de Defensa Nacional, General Roletti, ratificando una vez más el concepto que la Cámara y el Diputado que habla, tienen de él, concurriera a nuestro recinto para levantar los cargos que en oportunidad formulé. Me felicito de ello, señor Presidente, pero lamento, sí, que la ocasión llegue —aunque siempre oportuna— no en el momento que yo hubiera querido que ella se produjera, vale decir, cuando yo, formulando unos cargos y haciendo uso de un precepto constitucional, me concretaba pura y exclusivamente a solicitar los informes que ese precepto constitucional autoriza requerir a los integrantes del Parlamento Nacional.

Yo, señor Presidente, quiero ser veraz, y para ser veraz, voy a reeditar sintéticamente los cargos que en oportunidad formulé.

Dije que el armamento era inservible a los efectos a que venía destinado. ¿Por qué, señor Presidente, dije que el armamento era inservible?... Es cierto: el señor Ministro dice "que me dijeron". Yo no formo parte del organismo militar ni de sus dependencias para haber sido testigo ocular del recibo de ese armamento. Si realmente se sentara, como de previo y especial pronunciamiento la incapacidad que podían tener los señores legisladores para traer denuncias a este recinto, por aquello que el señor Ministro acaba de expresar, "que le dijeron", realmente creo, señor Presidente, que en este recinto no se podría formular denuncia alguna.

Yo he tenido informantes, señor Ministro, informantes que por su calidad moral, por su calidad intelectual, por el concepto que personalmente me merecen sus manifestaciones y sus palabras, si no constituyen pruebas, constituyen una gran presunción de que sus dichos no son inexactos. Me pareció, señor Presidente, que recibidos esos informes, dada la gravedad que revestían, yo no hubiera cumplido con mi deber, ni como legislador ni como ciudadano, si hubiera dado la callada por respuesta y no hubiera venido al único órgano a que tengo derecho a venir para que por la vía correspondiente se me aclararan estos conceptos.

Yo aprovecho esta oportunidad, señor Presidente —y pensaba igual anunciar a la Cámara, como lo ha hecho hace breves momentos la Mesa, que había recibido la contestación a mi pedido de informes— pero digo que aprovecho la oportunidad, para referirme a la primera parte de los informes del señor Ministro cuando a la letra dice: "Expresa el señor Diputado solicitante: habiendo llegado a mi conocimiento, por informaciones de personas que me merecen entera confianza, que el armamento recientemente adquirido al Brasil se encuentra en tan malas condiciones que la propia Comisión encargada de su recepción, el Arsenal de Guerra, se vió precisado a suspender sus tareas", etc., y a continuación: "La misma persona formula su pedido de informes que de ser exacta esta verdad", etc. Agrega luego la nota del señor Ministro de Defensa Nacional: "Surge aquí una seria duda para este Ministerio. Si como lo expresa el señor Diputado solicitante le merecen entera confianza las personas que le han proporcionado los datos objeto de su solicitud, quiere esto decir que considera exactos tales informes; pero como a renglón seguido concreta su pedido de informes para el caso de ser exacta esta versión, el Ministerio se encuentra frente a esta cuestión. ¿Quién debe establecer si son exactos tales informes, condición previa sugerida por el propio Diputado solicitante para que los informes se produzcan?"

Declaro, señor Presidente, que sabe bien el señor General Roletti la estima y consideración que su nombre me merece.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR CALLERIZA. — No habrá en mis palabras el menor rozamiento en la pregunta que le voy a formular; pero, señor Presidente, realmente, no me explico cómo se puede sentar esta premisa. ¿Quién otro que no sea el Ministro de Defensa Nacional debe dar cuenta al país y al Parlamento de las operaciones que se realizan por medio de sus dependencias? ¿Seré yo? El señor Ministro de Defensa Nacional me contestará sobre esta premisa que yo no alcanzo a comprender.

Dije que el armamento era inservible. A mí se me dijo, señor Presidente, que ese armamento, dada la forma en que llegaba al Arsenal de Guerra, por su aspecto exterior, daba la prueba de que habría sido almacenado en el Arsenal de Guerra tal cual se habría recibido de fábrica: hace unos treinta años.

El señor Ministro sabe bien que ese armamento, al salir de fábrica, viene con su vaselina de origen, a objeto de conservarse; pero esa vaselina, señor Presidente, como todas las cosas de la vida, tiene una duración, y tiene una duración de conservación en el tiempo como tiene también su período de descomposición en el tiempo. Y si ese armamento habría entrado en el Arsenal de Guerra allá por el año 1913, a la fecha, en 1940, todo hacía presumir que ese armamento no se conservaba en el estado regular para el uso a que iba a ser destinado.

Dije que la Comisión comprobaría la exactitud de mis palabras. En el informe del señor Ministro se me dice que por un informe casi confidencial, o telefónico — no re-

cuerdo bien cual es la expresión del Jefe del Arsenal de Guerra, de cinco mil fusiles, ante un pedido del señor Inspector General del Ejército — "se han revisado" (todavía no se puede precisar bien la cantidad) "tres o cuatro fusiles, que han dado un resultado satisfactorio".

Yo espero, señor Presidente, la palabra del señor Ministro o de la Comisión técnica, cuando se expida, sobre cuál es el estado actual de ese armamento.

Dije que se habían comprado cinco mil fusiles al precio de cuarenta y siete pesos cada uno. En las palabras del informe del señor Ministro, se me rectifica; pero se me rectifica a mi favor, diciendo que han costado 550.000 reis cada uno, o sean sesenta pesos oro, sesenta pesos moneda nacional, contantes y sonantes.

No hay que olvidar que en la información de la prensa y en la propia información oficial del Ministro se dice que el Gobierno del Brasil, a fin de aminorar nuestra angustia de armamentos, "había resuelto entregar eso al precio de costo." Yo no dudo señor Presidente; serán para el Brasil, el precio de costo, de $ 60.00 moneda nacional uruguaya, pero yo recuerdo, señor Presidente, que ese armamento, que tiene una fecha de fabricación, a este país creo que no le costó veintisiete pesos cada fusil, sino mucho menos; creo que anduvo por la cifra de veinticuatro pesos cada uno.

Yo no sé, señor Presidente, cómo una fábrica de origen puede tener dos precios distintos para dos países distintos en una misma fecha. No sé con precisión la fecha en que habrá comprado el Brasil; pero supongo que siendo el armamento del modelo 1908, que llegó al país al promediar el año 1910 o 1911, en esa fecha también lo compró al Brasil, y si costó veintisiete pesos para el Uruguay, habrá costado sesenta pesos para el Brasil, pero yo no me lo explico.

Dije después que se habían comprado cinco millones de proyectiles, a razón de siete centésimos cada uno, y dije también, señor Presidente, que esos proyectiles habrían costado a nuestro país alrededor de tres centésimos y medio. Pero lo que más me alarmaba, señor Presidente, es que teniendo conocimiento que en el Arsenal de Guerra existen cerca de catorce millones de proyectiles, no hubiera dado el celo del Poder Ejecutivo por ampliar la actual fábrica de carga de municiones del Arsenal de Guerra que, según mis informes, por un proyecto que existe en las carpetas del Ministerio de Defensa Nacional, con sólo 16.000 pesos, habilitando tres turnos de ocho horas, podíamos tener una producción de proyectiles de guerra para fusiles máuseres, modelo 1908, de alrededor 120.000 proyectiles por mes.

Pero el apremio existía, y era una compra más que estaba justificada. Hace poco tiempo — y también lo dije— en el Gobierno del doctor Terra se compró en Checoeslovaquia la misma cantidad de fusiles: cinco mil, y creo que expresé que ese armamento había costado al país de 27 a 30 pesos cada fusil, cuando nuestra moneda estaba totalmente baja.

Dije, señor Presidente, que tenía referencias que al recibir, empleados militares y civiles del Arsenal de Guerra, el armamento, antes de ser colocado en el lugar que se había determinado, se les ocurrió inspeccionar y ver en qué forma venía ese armamento y abrir una cantidad relativa de cajones. Y dije, también, que la impresión de estupor fué tan grande que uno de los militares allí presentes resolvió — no sé si por su jerarquía, supongo que ha de ser así — que se dejara de operar en ese sentido, a los efectos de dar cuenta inmediatamente al Gobierno de la República.

Hablé, también, de la opinión de un técnico que tuvo la inspección ocular de esos fusiles y dije que ese funcionario había expresado que para reparar ese armamento le harían falta cincuenta operarios técnicos con dieciocho meses de labor y que insumiría entre repuestos y jornales, más o menos, aproximadamente, la suma de cien mil pesos.

Dice el señor Ministro, también, en su exposición, que fué una compra de suma urgencia. Efectivamente, señor Presidente: en aquel momento en que esa compra se dispuso y que se solicitaba el dinero al Parlamento, había una sensación de conmoción, debido a esa quinta columna que, para felicidad del país ya ha desaparecido, creo, de nuestro seno.

(Murmullos).

—Si está muy lejos, es de desear que desaparezca de una vez por todas. Pero, por lo pronto, señor Presidente, la tranquilidad de la opinión pública, después de las medidas adoptadas por el Gobierno, — me refiero al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo — ya la tranquilidad pública, aunque no sea definitiva, no me negarán los señores Diputados que ella es casi una realidad. Con todo, señor Presidente, si hay una quinta columna, hay un destino para los extranjeros; la expulsión del país, y para los ciudadanos, las cárceles de la República; pero sería estar en la quinta columna, señor Presidente, si un señor Legislador tuviera conocimiento de que las armas que se van a entregar a nuestros ciudadanos para su defensa, adolecen de ciertos defectos y no lo denunciara con tiempo para que esa defensa fuera eficaz y no fuera ridícula.

Dije, señor Presidente, que no se había llamado a licitación y que por primera vez en el país se compraban armas sin que previamente técnicos militares fueran a las fábricas de origen a inspeccionar qué es lo que se le remitía a los efectos de su condición y de su potencialidad bélica.

Expresé que esos fusiles tenían treinta y dos años de existencia. La sola expresión de los reportajes aparecidos en la prensa y el informe del señor Ministro comprueban la seriedad de mis palabras. Tienen treinta y dos años, de existencia, y yo voy a recordar a la Cámara, señor Presidente, que cuando el Parlamento Nacional, a requerimiento del Poder Ejecutivo, votó los siete millones seiscientos mil pesos para compra de armamentos, lo hizo en la inteligencia de que se comprarían armas modernas, armas totalmente modernas, que estuvieran referidas de los últimos mandatos de la ciencia bélica.

Yo tengo aquí, sobre mi pupitre, expresiones claras y terminantes de los señores legisladores que intervinieron en ese debate. Voy a leer párrafos circunstanciales.

El señor Tuso, al fundamentar su voto, dijo, entre otros conceptos: "Quiere decir, pues, que el Ministerio de Defensa Nacional se ha limitado a una suma, que es la mínima para atender las necesidades actuales de servicio, no ya en previsión de acontecimientos futuros, sino para dotar al Ejército Nacional, que desde hace treinta años no recibe la incorporación de nuevo material".

Dice el señor Diputado Fernández, casi miembro informante de la Comisión de Milicia: "Estoy de acuerdo con el señor Diputado Tuso en cuanto afirma que el armamento de nuestro Ejército data de treinta años.

Así se siguen pronunciando una serie de legisladores; pero el que es más categórico y claro, señor Presidente, es el señor Diputado Brena.

El señor Diputado Brena, al fundamentar la posición de la Unión Cívica frente al pedido de 7:600.000.00 pesos dice: "En nombre de la Unión Cívica diré solamente dos palabras, las estrictamente indispensables para fundar nuestro voto. Nosotros votamos este proyecto de ley por dos razones: primero, porque conceptuamos que esta cifra que se invierte es un mínimo indispensable y, segundo, por una razón de urgencia. En cuanto a la primera, que es el límite indispensable, deriva de tres cosas: de cañones viejos, **de fusiles viejos y de municiones viejas. Los datos que se nos dan, autorizados por técnicos, nos demuestran que nuestros cañones son del año 1890, y que los fusiles son del año 1905".**

Es decir, señor Presidente, que el señor Diputado Brena, por el prestigio que le da su situación de legislador de una bancada independiente y, en este caso, además, Presidente de la Comisión de investigación de la famosa quinta columna, le da una autoridad a la expresión de su pensamiento que no puede dejar de ser reconocida.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Deseo expresarle al señor Diputado Calleriza que cuando yo hablaba así, me refería, desde luego, al propósito que tenía el Parlamento, de que se dotara el Ejército, con el debido asesoramiento técnico, de los materiales necesarios para su mejor desempeño; pero no entraba, naturalmente — porque en ese momento, menos que ahora, conocía los detalles propios de la estimación de un fusil — a calificar este armamento...

Yo no hablé de armamento moderno; hablé del armamento útil y conveniente. Con mucho más autoridad, desde luego, que yo, estoy cierto que el señor Ministro de Defensa Nacional, dentro de breves momentos, va a hacer un estudio completo, detenido, sobre lo que es un arma moderna, dentro de la apreciación que los técnicos pueden formular respecto a los fusiles del tipo que vamos a estudiar esta tarde.

Es por eso, señor Diputado, que yo me referí, pura y exclusivamente, en forma genérica, a la necesidad de dotar al Ejército de un material adecuado, sin precisar, en manera alguna, de qué tipo de armamento teníamos que echar mano.

SEÑOR CALLERIZA — ¿Pero qué entendía el señor Diputado por armamento adecuado?

SEÑOR TUSO. — Un armamento adecuado, tan adecuado como aquel que ha entrado en el Arsenal de nuestro país para uso del Ejército de la República; un material tan adecuado, señor Diputado, que esos fusiles, y no otros, son los que usa actualmente el propio Ejército alemán. Y esto lo digo en homenaje al señor Diputado Kayel, que sonríe frente a la efectividad de este armamento.

El señor Ministro de Defensa Nacional, repito, está más autorizado que yo para liquidar este problema y estoy cierto de que lo va a liquidar perfectamente y de acuerdo con observaciones técnicas incontrovertibles.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Tuso se dirige a mí diciéndome que las armas que ha comprado nuestro Gobierno son las mismas que utiliza el ejército alemán. Probablemente sean del mismo modelo, pero con una pequeña diferencia, y es que las armas que utiliza el ejército alemán, son nuevas, con su número correspondiente, y las armas que ha comprado nuestro Gobierno, son armas viejas, sin número de orden. Hay una gran diferencia: son armas hechas en el año 1908; tienen treinta y dos años de vida.

SEÑOR CALLERIZA. — Continuo, señor Presidente.

Como el señor Diputado Tuso acaba de anunciar que el señor Ministro dentro de breves momentos informará técnicamente a la Cámara sobre este particular, yo quiero recordar que, según mi memoria, una de las razones fundamentales por la cual Alemania invadió Checoeslovaquia fué el apoderarse de la fábrica nacional de armas checoeslovacas conocida bajo el nombre de Skoda, armamentos, señor Presidente, del que también hay muestras en el país, armamentos recientemente fabricados por la fábrica Skoda en Checoelovaquia y que nunca pueden referirse al año 1908.

Pero continúo. Dije que se había cerrado trato sin conocer lo que se enviaba. La Cámara tiene ya conocimiento, por las propias manifestaciones ministeriales, de que eso fué así. No se pagó pero se dió orden para que el armamento fuera remitido al país. Recuerdo que al referirme a él dijo el señor Diputado Kayel, a fin de demostrar que este armamento no venía en condiciones de uso inmediato, que todos los días concurrían al Arsenal de Guerra cincuenta o sesenta miembros del personal de tropa a fin de limpiar y reparar ese armamento.

Se arguyó que después de haber solicitado diez mil fusiles, se compraron cinco mil, y que esto comprueba la buena voluntad del Gobierno brasileño al permitir la rebaja de la adquisición, cosa que no hubiera ocurrido si el trato se hubiera hecho con un particular. Pero, señor Presidente, en los reportajes de la prensa y en los propios informes del señor Ministro se dice que ese armamento había sido comprado casi como quien dice "ad referendum". ¿Y qué inconveniente se hubiera producido al hacerse el convenio con un particular? El Gobierno del Brasil, al permitir la rebaja a cinco mil fusiles, habrá demostrado su buena voluntad hacia el país; pero esó no viene al caso a fin de poder, como descargo, atribuirse a una operación la perfecta corrección.

Yo dije, señor Presidente, que el armamento no era nuevo. Desde hace algunos días ya la expresión de "nuesvo" ha variado; ahora se dice que "nuevo" equivale a "sin uso".

Por último, señor Presidente, y a efecto de oír complacido las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, quiero repetir lo que dije en la última sesión. Serán o no exactas mis denuncias; el señor Ministro en la tarde de hoy tratará de probar mi error; pero, sea como sea, admitiendo que puede llegarse a demostrar que técnimente el armamento está en condiciones de poder ser destinado al uso a que va destinado, todo armamento de guerra, a ser un armamento capaz, con eficacia de responder a todas las exigencias que la guerra contemporánea demanda, yo quiero decir, señor Presidente, que habrá dos cosas que no podrá levantar el señor Ministro en este recinto.

En primer lugar, cuando el Parlamento le dió el dinero para la compra de armamentos, lo hizo en la inteligencia, con el espíritu de que se trataba de comprar armas absolutamente modernas, no referidas al año 1908; y en segundo lugar, no se justifica bajo ningún principio, sino haciendo un pésimo negocio, que se pague sesenta pesos por un fusil que, en buen romance, a este país le ha costado veintisiete pesos.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR Kayel. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, cuando se trató el proyecto que daba siete millones y medio de pesos para compra de armas, lo voté en general, porque entendía que a nuestro Ejército se le debían dar armas modernas, ya que carecía de ellas. No por el peligro de la quinta columna, sino porque hace treinta años y pico que nuestro Ejército no recibe armas modernas. Pero en la discusión particular no voté el proyecto, porque me llamó la atención la forma en que venía detallado.

También me llamó la atención esa célebre compra de cascos de aluminio para los soldados, y por eso no le di mi voto.

Ahora, este armamento que entrega generosamente el Brasil a un país hermano y lo entrega antes de que la Cámara haya votado los siete millones y medio de pesos para una defensa inmediata ante el peligro de la quinta columna —de la cual ha sido investigador eficaz el señor Collazo...

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—...ese armamento, como decía, fué solicitado con carácter de urgente. Yo en Cámara el otro día dije que ese armamento que se había recibido en el Uruguay, llegaba en pésimas condiciones de conservación. Dije que ese armamento, en cuanto a su uso —el uso del tiro— era nuevo; pero venía en tal forma que se hacía necesario gastar, por lo menos, catorce pesos para que cada fusil de esos cinco mil quedara en buenas condiciones.

Tan es así, señor Ministro, que los fusiles vienen sin numeración. Eso daría motivo a pensar que ese armamento tampoco es tan nuevo como se dice, sino que se trata de un armamento hecho de rezagos: con varios fusiles se ha hecho uno.

(Murmullos).

—Eso es grave, y lo más grave todavía es que ese armamento que nuestro país compró hace treinta años en veintiocho y veintinueve pesos, y se halla en un estado pésimo de conservación, ahora el señor Ministro dice que es un armamento nuevo.

Yo no voy a discutir que ese armamento sirve, pero será después que varios operarios hayan trabajado en él, que le hayan sacado el herrumbre, que hayan ajustado sus piezas y que haya sido reparado completamente. Entonces sí: hasta un revólver viejo que se encuentra, puede entrar a funcionar después de cambiarle varias piezas. Eso es lo que llama la atención, y es por eso, señor Ministro, que yo apoyé aquí, en Cámara, el pedido de informes del señor Diputado Calleriza.

Con estas palabras, señor Ministro, yo jamás he pensado rozar en lo más mínimo, al perfecto caballero que es el General Roletti.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR KAYEL. — Creo que el señor Ministro, y los Oficiales, y el Gobierno de la República no tienen absolutamente nada que ver: han estado de acuerdo en la buena fe del vendedor.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Quién tiene la culpa? ¡Los fusiles!

SEÑOR KAYEL. — La culpa la tiene quien mandó armas inservibles o armas usadas por armas nuevas, confiando en la buena fe de nuestro Gobierno. Y para salir de dudas, señor Ministro, ya que no somos técnicos en la materia, porque hay una rara coincidencia: el palacio Zabala, comprado recientemente para sede de la Cámara de Comercio, del Consulado del Brasil, etc., cuesta casi igual de lo que cuesta el armamento. Parece que hubiera un trueque; y para salir de dudas, señor Ministro, en ese mismo edificio que va a ser sede de todas las instituciones brasileñas, el Ministerio de Defensa Nacional debía tomar unos de esos célebres cajones llenos de armas y ponerlos ahí, para ver si el Gobierno brasileño, efectivamente, ha sido generoso o no con el Gobierno del Uruguay.

Es cuanto tenía que decir por ahora, señor Ministro.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Comenzaré, señor Presidente, por agradecer los conceptos honrosos para mi persona, que los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, se han servido vertir a mi respecto...

SEÑOR KAYEL. — Los merece el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

...tanto ahora, como en la sesión en que fué planteado este asunto.

Repito que no me mueve otra finalidad en todos mis actos, que el servicio del país, prestado en la mejor forma posible.

A mí no me sorprende esta incidencia: la esperaba, y espero cosas mucho peores, señor Presidente...

SEÑOR KAYEL. — Eso es más grave.

SEÑOR MINISTRO. — ...porque yo me permito llamar la atención sobre ésto: se trata de la inversión de 7:600.000 pesos, y han sido descartados los intermediarios, los comisionistas, los colmeros y los demás que trabajan en estos negociados.

(Apoyados. — Muy bien).

—De manera que no me sorprende que aquellos que han visto que se les escapa de las manos, por primera vez quizás en un país del mundo civilizado un buen negocio...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — No puedo permitírsela. Déjeme terminar mi pensamiento.

SEÑOR KAYEL. — Permítame!

SEÑOR MINISTRO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR KAYEL. — El señor Ministro decía que ésta ha sido una compra directa, que se han evitado en esta forma los intermediarios, los que podrían especular con estos negocios de compra de armas.

Entiendo, señor Ministro, que cuando nuestro país ha comprado armas, ha delegado esa misión en distinguidos

Oficiales, y que esos distinguidos Oficiales han hecho honor al Ejército y al país.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR KAYEL. — Así que esa parte del intermediario me parece que no reza con las compras que se ha hecho con anterioridad a ésta.

SEÑOR MINISTRO. — He dicho y repito que esperaba esta incidencia, y espero otras más graves, porque han sido descartados una serie de intermediarios en lo que se refiere a la compra de armamentos, por lo menos hasta donde sea posible.

Esto no quiere decir que los que le han proporcionado los informes que traen aquí los señores Diputados que han hablado, sean pagos por estos comisionistas; pero muy bien pudiera suceder que sean impresionados en forma indirecta por todos estos negociantes que ven que se les escapa el negocio de entre las manos.

(Murmullos).

—Es cierto y lo proclamo con orgullo como soldado, que cada vez que se ha efectuado compra de armamentos, se ha procedido con una corrección que me atrevo a afirmar única entre los países civilizados, y puedo citar ejemplos al respecto. Pero eso es en cuanto a la actuación de las Comisiones encargadas de recibir el armamento; otra cosa son las tratativas que se hacen entre los agentes y los representantes del Gobierno; ese es otro asunto distinto.

Y apoyando lo que acabo de expresar, debo recordar lo que ocurrió —porque tengo por costumbre probar todo lo que digo, o apoyarme en hechos concretos— cuando se planteó en el Parlamento la conveniencia de efectuar la emisión de sellos para obtener recursos para nuestra aviación. Los agentes de casas europeas que esperaban vender aviones al Gobierno, al enterarse de ese proyecto, fueron los que, desde aquí, soliviantaron el ánimo de los coleccionistas de Inglaterra, y sobre todo de los Estados Unidos, para evitar que esos sellos fueran comprados, y la operación fracasó. ¿Por qué? Por culpa de los comisionistas, que vieron que se les escapaba el negocio de entre las manos. De manera que yo espero cualquier cosa: espero hasta la posibilidad de una revolucioncita, que de ocasión a vender armas a uno y otro bando, al mismo tiempo. Espero cualquier cosa. Esta incidencia no me ha tomado de sorpresa; al contrario: declaro mi asombro, porque ella se ha reducido nada más que a lo que se ha dicho.

(Interrupciones).

—Acaba de decir el señor Diputado que ha pedido los informes, que no es oportuna la concurrencia del Ministro aquí, en este momento.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Posiblemente me haya explicado mal o no ha sido correcta la transcripción que de mis palabras ha sido hecha al señor Ministro.

Yo he dicho que sentía que esta oportunidad no se hubiera hecho cuando yo me vi obligado a hacer esas manifestaciones en Cámara. Y le ruego al señor Ministro que no me haga decir cosas que ni remotamente he pensado.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien; paso a otro asunto.

Expresó también el señor Diputado, refiriéndose a las alusiones mías con respecto a la fuente de informes de que dispuso, que los señores legisladores pueden recabar informes en la forma que estimen más conveniente. Es exacto; perfectamente bien: debe ser así; tengo un concepto muy elevado de la función de representante del pueblo; el representante del pueblo debe tener abiertas todas las puertas de la Administración y debe tener plenas facultades, todo cuanto quiera, puesto que representa al soberano, al único que realmente manda: es decir, el pueblo.

Estoy completamente de acuerdo y lo que yo quería decir es que me voy a basar en informes técnicos, en informes producidos por entidades perfectamente conocidas y responsables, que no actúan en la sombra, eludiendo responsabilidades, sino que las afrontan con su firma. No voy a exponer mis opiniones: voy a exponer las opiniones de los técnicos, que tengo el honor de comandar y que hacen honor a nuestro Ejército y a nuestro país.

Agregó también que no tuvo celo el Ministerio, puesto que no se preocupó de instalar una fábrica de municiones, y que con 16.000 pesos, según se le informó, se puede convertir nuestro Arsenal en una fábrica de municiones. Realmente confieso que solamente para cumplir el deber que tengo de dar amplias explicaciones al país y a la Cámara de Representantes, y por consideraciones personales que le debo al señor Diputado Calleriza, sobre todo por su calidad de Diputado, voy a ocuparme de esto, pero realmente me parece que es una enormidad pretender que con 16.000 pesos las máquinas compradas en el año 1897 y que estuvieron arrumbadas durante treinta o cuarenta años, pueda convertirse por arte de birlibirloque, en una fábrica de municiones. Realmente el que le ha dicho esto al señor Diputado, no sabe —me atrevo a decirlo— lo que es un proyectil de infantería.

(Interrupciones).

—Rogaría a los señores Diputados que no me interrumpan, porque de lo contrario, pierdo el hilo de mi exposición y no podré ser claro, y, además, temo cansar la atención de los señores Diputados que me están escuchando.

El Ministerio de Defensa Nacional se ha ocupado de este problema. El que tiene el honor de hablar se ocupó inmediatamente que se hizo cargo del Ministerio, y mi distinguido antecesor, también. Fué él, precisamente, cuando confeccionó el plan de adquisición de armamentos, quien incluyó también la instalación de una fábrica de municiones y el costo calculado en aquel entonces —es decir, hace de esto un año— alcanzaba alrededor de 300.000 pesos. Vea, señor Presidente, la distancia que hay entre los 16.000 pesos del técnico de marras, y los trescientos y tantos mil pesos calculados por técnicos de verdad que están al frente del Ministerio de Defensa.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Parecería que el señor Ministro quisiera hacerme decir que yo he presentado a la Cámara un proyecto para instalar una fábrica con 16.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo que yo he dicho y me ratifico —y es cosa que el señor Ministro no podrá dejar de reconocer— es que en el Arsenal de Guerra existe una fábrica.

SEÑOR MINISTRO. — No hay tal fábrica. Lo han informado mal: no hay tal fábrica de municiones. ¡Ojalá la hubiera!

SEÑOR CALLERIZA. — Ante las manifestaciones del señor Ministro, yo anoto ese dato.

SEÑOR MINISTRO. — Puede anotarlo, señor Diputado. No hay fábrica y nunca la hubo. ¡No es posible que haya fábrica! Se compraron maquinarias en el año 1897, que se instalaron apenas hace quince o veinte años, después de estar arrumbadas, y esas máquinas, para lo único que han servido hasta ahora, es para hacer la operación de carga de los proyectiles que resultan inutilizados por algún motivo: es decir, se les vacía la pólvora, se arregla nuevamente la cápsula, se coloca otra vez la pólvora y demás. Es todo lo que se ha podido hacer. De eso a una fábrica de municiones, hay mucho que andar! El señor Diputado se apoya en la opinión de ese técnico. Yo me apoyo en la opinión del Director del Arsenal, que es una autoridad técnica que nadie discute en el Ejército: el Coronel Héctor Medina, a quien me honro en tener bajo mis órdenes.

El proyecto hecho por mi antecesor, referente a la adquisición de armamentos, contenía la instalación de una fábrica de municiones, y se calculaba, por los estudios técnicos realizados en el Arsenal, que el costo de esa fábrica oscilaría alrededor de 300.000 pesos. Pero cuando se hizo ese plan de adquisición de armamentos, y, por consiguiente, de instalación de la fábrica, era poco menos que pecado mortal en este país hablar de lo que tuviera atinencia con la defensa nacional y el plan fué archivado.

Cuando tuve el honor de ser designado para esta Cartera que actualmente desempeño, como quien cumple un deber duro, pero nada más, me ocupé inmediatamente de ese problema, y tan es así, que al ser designado el Coronel Bianchi —otro militar de preparación y antecedentes intachables— con poderes diplomáticos para entenderse con un Gobierno amigo en Europa, para adquirir armamentos, cuando fué designado para cumplir esta misión, entre los cometidos que se le dieron, fué el de ver si era posible contratar técnicos y maquinarias para la instalación en el país de una fábrica de municiones de armas portátiles. Estoy esperando la respuesta.

Además, precisamente en estos días, envié al extranjero al señor Director del Arsenal de Guerra, Coronel Héctor Medina, quien acompañado de varios técnicos —es decir, técnicos de verdad, elegidos por él, se trasladó al seno de un país amigo, porque parecía que existía la posibilidad de comprar una fábrica de municiones en pleno funcionamiento.

Naturalmente, lo envié en carácter reservado. Habrá salido el jueves o viernes de la semana pasada. Hoy estuvo de vuelta y me dijo: "Desgraciadamente no es posible la compra de esa maquinaria; no vale la pena; es poco más o menos lo que tenemos nosotros. No hay tal fábrica de municiones: hace años que se parece a una fábrica de municiones, pero no lo es".

De modo que ese cargo hecho al Ministerio de Defensa Nacional, de que no se ha preocupado de instalar una fábrica de municiones, no es exacto, no tiene base. Muy por el contrario, repito, ha sido una de las preocupaciones fundamentales —esa y otras muchas— desde que yo desempeño la Cartera de Defensa Nacional y ha sido una preocu-

pación fundamental también de mi antecesor el señor General Campos.

Expresa también que se le ocurrió a varios militares abrir una caja y que luego la cerraron, etc., etc. Sobre esto voy a contestar con las palabras de los miembros de la Comisión, que traigo aquí escritas. "Que no fueron técnicos de la fábrica a recibir el armamento adquirido". Yo no quiero oficiar de magister, no quiero caer en ese papel ridículo; pero no tengo más remedio que proporcionar algunos datos sobre los procedimientos que se siguen en el caso de adquisición de armamentos.

Una vez establecido el tipo de armas que se va a comprar y la fábrica donde se va a comprar, se autoriza a la Comisión técnica que funciona en nuestro país y que está constituída por militares. para celebrar el contrato respectivo. En el contrato, desde luego, se establece que un tercio del importe se abonará en el momento de firmar el contrato; el segundo tercio, al recibir el armamento la Comisión que se envía a Europa, que es otra distinta de la que está aquí; y el tercer tercio, al llegar el armamento a Montevideo.

Muy bien. ¿Qué hace la Comisión técnica que se envía a la fábrica? Muy sencillo: va vigilando la construcción del armamento, la manera cómo se funden los metales que se van a utilizar, la manera cómo se trata la madera si se trata de un fusil para formar la culata; en una palabra, paso a paso va siguiendo el proceso de la fabricación del armamento. Terminada la fabricación del armamento es sometido a prueba en la misma fábrica, en presencia de los miembros de la Comisión Receptora y de los ingenieros de la fábrica, y si la Comisión se da por satisfecha, se abona el segundo tercio, y el armamento es remitido a Montevideo. Aquí lo recibe la otra Comisión, y de inmediato hay que abonar el tercer tercio del costo.

Pero, señor Presidente, es claro que esos son los procedimientos que hay que seguir; no hay necesidad de ser ni siquiera General; basta con ser un Alférez para conocer esto. Esto lo sabe hasta un alumno de la Escuela Militar de los años superiores; pero esto es para los casos normales, para los casos en que se puede proceder con absoluta tranquilidad, en que se hace una especie de licitación, se estudian las proposiciones que hacen las fábricas europeas o americanas, y con toda tranquilidad los técnicos señalan las características, van a la fábrica, controlan la fabricación, controlan la recepción de armas, etc. Pero éste no era el caso en que estábamos, señor Presidente. Ya he tenido el honor de decirlo al evacuar el pedido de informes. El caso es muy distinto. ¿Qué era lo que ocurría?

Casi todo el pueblo uruguayo en masa, en un momento en que creyó que peligraba su libertad, su dignidad cívica y hasta la independencia del país, se puso de pie, en una forma que, realmente, me enorgullece como uruguayo, por la decisión que puso en ese acto, como lo hicieron sus padres en épocas pasadas para defender lo que es más sagrado, lo que es más caro, para un hombre de bien, para un hombre de verdad: para defender su libertad cívica y su hogar. En esos momentos de angustia en que parecía que había un grave peligro, y posiblemente ese peligro no ha desaparecido —me atengo a la opinión que viene del extranjero, de Estados Unidos de Norte América— en esos momentos, señor Presidente, nos encontramos conque no teníamos nada o casi nada en materia militar. El pueblo acudía en masa a los cuarteles pidiendo armas y pidiendo instrucción. ¿Qué hacer, entonces, en ese momento?... Había que buscar armas. ¿Dónde?... Donde las hubiera. No había tiempo para nombrar una Comisión técnica que hiciera los estudios previos, que controlara la fabricación de esas armas. Además, ¿quién haría esas armas?... ¿Qué fábrica? Se habló de las fábricas de Checoeslovaquia, pero, señor Presidente, ¿quién va a comprar armas ahora en Checoeslovaquia?... ¿Dónde pueden adquirirse?... ¿En las fábricas belgas, en las fábricas de Krupp, en las fábricas de Lieja, en las fábricas francesas, que son a las que les hemos comprado? ¿Dónde, señor Presidente, se pueden comprar armas en estos momentos?...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado; con mucho gusto, así descanso un poco.

(Murmullos.)

SEÑOR KAYEL. — **No hay duda que el señor Ministro detalla muy bien la forma en que fueron solicitadas las armas por el apremio que había dado que se creía que el país estuviera en peligro por las actividades de la "quinta columna". Pero, señor Ministro, bien lucidos hubieran estado esos ciudadanos que concurrían en masa a los cuarteles para defender su dignidad, si se les hubiera entregado uno de esos fusiles llegados del Brasil para que hicieran uso de ellos contra la "quinta columna"! A esta hora, la "quinta columna" sería dueña de Montevideo!**

SEÑOR MINISTRO. — **Continúo, señor Presidente. Tengo la pretención de que la ansiedad y la angustia patrióticas del señor Diputado Kayel por esta cuestión de las** armas que no sirven, va a desaparecer dentro de un momento. Por lo menos, yo lo pretendo.

En esos momentos de angustia a que me he referido, había que comprar armas donde se pudieran comprar. Pero designar una Comisión de técnicos que controlara su fabricación, no era posible. ¿Dónde iba a actuar?... ¿En qué fábrica?... Estimaría mucho que se me indicara alguna. Realmente, en esos momentos no encontramos más que dos puertas abiertas, como tengo el honor de expresarlo para satisfacción patriótica de los uruguayos: la Argentina y el Brasil; esos dos países hermanos nuestros, esos dos grandes países que nos han dado múltiples pruebas de amistad, de sincera amistad. Muy bien. El Poder Ejecutivo recurrió a ellos. Por otra parte, había ofrecimientos, como lo digo en el informe, tanto de parte del Agregado de la Embajada Argentina, como de parte del Agregado a la Embajada Brasileña. Como había gran premura para conseguir armas y las municiones correspondientes, era necesario que llegaran al país cuanto antes. Entonces, naturalmente, recurrimos en primer término al Agregado a la Embajada Argentina, el Coronel de Estado Mayor, señor Arce. Pero me enteré de que, desgraciadamente, el calibre de las armas portátiles utilizadas por el Ejército argentino, es distinto del calibre de las armas nuestras. Es de siete milímetros con seis décimos. Era imposible comprar esas armas; ello hubiera significado un gravísimo error técnico, en que no habría incurrido, no diré ya un Ministro de Defensa o un General, ni siquiera un recluta, puesto que es elementalísimo que la unidad en el mecanismo de las armas portátiles debe ser una cosa mantenida con todo celo, porque en el momento del combate, el hecho de tener que proveer de municiones de diferente calibre pude acarrear un desastre irreparable.

Desgraciadamente, como digo, nada pude hacer. Me ofrecieron entonces —y lo digo también aquí, para satisfacción del pueblo y de los señores Representantes que me hacen el honor de escucharme— me ofrecieron solucionar el problema, cambiando las matrices de las máquinas en la fábrica que tiene el Gobierno argentino. Pero para esto había que hacer lo siguiente: primero, las tentativas necesarias para obtener el cambio de las matrices de las máquinas que tiene la fábrica argentina y que fabrica para el Gobierno argentino, desde luego; segundo, había que girar de inmediato cien mil dólares a Estados Unidos de Norte América para que éstos enviaran el metal necesario para cambiar, para hacer otras matrices; tercero, esperar uno, dos o tres meses, o quien sabe cuánto tiempo, para que ese metal estuviera en la República Argentina; cuarto, esperar que fuera transformado en matrices que permitieran la fabricación de proyectiles de siete milímetros.

Muy bien. Eso era imposible, porque nosotros juzgábamos que había que hacer frente a un peligro inmediato. ¿Qué he incurrido en responsabilidades por eso? Pero, señor Presidente, es un motivo de orgullo para mí. No hay que olvidar que en el Ministerio de Defensa Nacional hay un soldado, y los soldados, cuando hay que afrontar una responsabilidad, en momentos en que se cree que existe un peligro para la libertad y los derechos de los ciudadanos y hasta para la independencia del país, no debemos titubear ante ningún género de responsabilidad, de cualquier clase que sea. Si nuevamente llegara a correr peligro el país, inmediatamente, si yo estoy en la cartera de Defensa Nacional, no voy a esperar para tomar las medidas que crea necesarias para salvar a mi país! No quede la más mínima duda de ello. Y si hay alguna responsabilidad que afrontar, la afrontaré con todo orgullo y con toda satisfacción, y me voy a mi hogar.

(Muy bien!)

—En momentos difíciles, señor Presidente, no se puede perder tiempo en cuestiones de detalle. Hay que asegurar la vida del país, y esto fué lo que hizo el Poder Ejecutivo.

Se habló también de la compra de cascos...

SEÑOR KAYEL. — Pero es en segundo término, en el orden de la exposición.

SEÑOR MINISTRO. — Estoy siguiendo el orden de la exposición de los señores Diputados.

Ya ha sido explicada en la prensa ampliamente esta operación efectuada por mi distinguido antecesor, y no voy a caer aquí en la cobardía moral de callarme la boca. Muy al contrario; lo voy a defender con toda satisfacción.

¿Por qué se compraron los cascos? Es muy sencillo: porque el cubrecabezas de nuestro Ejército, es la gorra, que conocerán todos los señores Diputados. Una gorra cuesta alrededor de 1.50, y hay que renovarla casi todos los años, si se quiere tenerla en condiciones higiénicas. En cambio, el casco de aluminio cuesta 4.50 o 5 pesos, no recuerdo bien ahora, y dura quince o veinte años.

Por otra parte, el casco le da otro aspecto al soldado, porque, desgraciadamente, el hombre necesita también que ciertas instituciones estén revestidas de determinada exterioridad, y el soldado debe tenerla también. Sé perfec-

tamente bien, como veterano que soy, que en el combate, toda esa exterioridad no sirve para nada; pero desgraciadamente, en tiempos de paz, hay que contemplarla.

Primera razón: una razón de economía: el Estado sale ganando con la compra de los cascos. Además, debo agregar que son cascos de fabricación nacional, hechos en el Uruguay. Otra razón: si es que en el porvenir se decide, previo los asesoramientos técnicos correspondientes, por la adquisición de los cascos de acero, es necesario que se sepa que no es posible que, a soldados habituados al uso de la gorra, de improviso se les haga llevar sobre la cabeza el casco que es un cubrecabeza muy pesado. Es necesario habituarlos por procedimientos intermedios, tal como se hace con las máscaras de gases asfixiantes, que no se colocan de improviso, sino gradualmente: lo mismo pasa con los cascos. De manera que hubo una razón de economía, una razón de estética y una razón, también, exclusivamente de carácter técnico militar. Esa es la explicación de por qué mi antecesor compró los cascos, y yo me solidarizo con lo que hizo mi antecesor.

(Interrupciones).

—Se agregó, también, que hay que gastar catorce pesos para dejar cada fusil en buen estado. Este dato que le han proporcionado al señor Diputado que afirmó esto, es enteramente falso y que los señores taquígrafos me oigan bien. Para poner en condiciones de uso el armamento que se ha comprado al Brasil, habrá que gastar, cuando mucho, alrededor de veinte pesos, que es lo que costarán los lubrificantes.

(Interrupciones).

—La operación consiste en lo siguiente: se desarman las diferentes partes del fusil y se colocan dentro de un recipiente con el lubrificante, sirviendo el mismo líquido para miles de fusiles. De manera que le informaron mal al señor Diputado. Los que lo informaron, no sabían lo que decían.

(Interrupciones).

—Repito lo que me ha dicho hoy de mañana, respondiendo a una pregunta mía, el técnico especializado que tenemos en la materia, es decir, la Dirección del Arsenal de Guerra a la cual yo le pregunté cuánto calcula que costará el líquido correspondiente para los cinco mil fusiles. Alrededor de veinte pesos, se me dijo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Estoy refiriendo lo que dicen los técnicos y no lo que me han dicho por ahí.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo le quería preguntar al señor Ministro —ya que me encuentro frente a un capacitado técnico— si siempre que llegan armamentos de fábrica al país, hay necesidad de darle ese baño para sacar esa vaselina. Es lo que tengo especial interés en saber.

SEÑOR MINISTRO. — Para no perder el plan de mi exposición, dentro de un momento le voy a dar un ejemplo al señor Diputado, que lo va a dejar, también, tranquilísimo en su justa preocupación patriótica.

Se ha dicho, también, que juntando las piezas de varios fusiles se ha hecho uno. Por otro lado, se ha dicho que esos fusiles vienen en mal estado, que la Comisión decidió cerrar el cajón y dar por terminada su labor. Como estoy —y me perdonarán los señores Diputados— recién en los comienzos, a su debida oportunidad voy a contestar a esto del cierre de cajones: pero se me ocurre esto: si los fusiles están en mal estado, si el fusil X, un determinado fusil, ha sido organizado con piezas tomadas de varios fusiles, ¿cómo puede explicarse que diez o quince días lespués —no recuerdo bien cuánto tiempo tardaron para venir esos fusiles del Arsenal de Guerra de Río Janeiro hasta Montevideo— se pueda reconstruir un fusil con material que había venido en un estado completamente calamitoso?

(Interrupciines. — Suena la campana de orden).

—Y aclarado, me parece, algo de lo que se dijo hoy, voy a pasar, señor Presidente, con su permiso, a los cargos que se hicieron en la sesión anterior en que se trató este asunto.

Se dijo que en 1908 pagó el Gobierno del Brasil 28 pesos por cada fusil.

SEÑOR CALLERIZA. — No es exacto.

SEÑOR MINISTRO. — Yo lo saqué de la versión taquigráfica, que la tengo aquí.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo la versión taquigráfica aquí...

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien; habré entendido mal...

SEÑOR CALLERIZA. — Yo he dicho, señor Ministro, que es una rara coincidencia que lo que para los técnicos uruguayos costó 27 pesos, ante la expresión gráfica del Estado Mayor brasileño, que era "a precio de costo", el precio de costo, según la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional, para el Brasil, es de 60 pesos moneda nacional. Eso es lo que yo he expresado.

SEÑOR MINISTRO. — Habré leído mal.

SEÑOR CALLERIZA. — Posiblemente.

SEÑOR MINISTRO. — Pero tengo la casi seguridad de que en la versión taquigráfica...

SEÑOR CALLERIZA.—Puedo afirmarle que no es exacto.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no le concedo mayor importancia a esta parte de mi exposición.

¿Qué costaron 28 pesos?... ¿Qué en el año 1908 costaron tal o cual cantidad?... Me preocupé de averiguarlo, como es natural, pero yendo a las fuentes que corresponde, señor Presidente, es decir, al Arsenal de Guerra, al Archivo del Ministerio de Defensa Nacional y al Archivo del Estado Mayor, a ver si había algún dato. No se ha encontrado ninguno. Aquí tengo las respuestas.

SEÑOR CALLERIZA. — Le voy a dar un dato ilustrativo...

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Diputado.

Yo estoy exhibiendo documentos, firmados por entidades perfectamente responsables. Me permito hacer notar eso. Estoy exhibiendo documentos de personas perfectamente responsables.

SEÑOR CALLERIZA. — Completamente de acuerdo. Ya le dije al señor Ministro que no pongo en duda sus manifestaciones; pero como él tuvo que ir a la búsqueda de datos, y no acertó, le voy a dar una fuente de información.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR CALLERIZA. — Bastaría que el señor Ministro fuese a la Intendencia de Guerra y pidiera a ver lo que se les cobraba a los soldados de nuestras tropas cuando habían deteriorado un fusil, por causa personal, ajena al servicio. Se les cobraba con cargo a la suma de 27 pesos, que era el precio de costo del fusil. En la Intendencia de Guerra está el dato.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que se cobraba al soldado no tiene mucho que ver con el costo del arma, porque hay que tener en cuenta también los gastos que le originan al Arsenal de Guerra el confeccionar la pieza tal o cual, que ha roto el soldado, que es una cosa muy distinta.

Pero voy a la fuente que corresponde, y, con permiso del señor Presidente, voy a leer.

"Cúmpleme hacer saber al señor Ministro que no existen en esta Inspección General antecedentes relativos a la adquisición de material portátil calibre siete milímetros efectuado en 1908". De manera que en los Archivos del Estado Mayor — porque yo me baso en esos datos — no hay nada al respecto.

Del Arsenal de Guerra: "Tengo el honor de informar a usted, en cumplimiento de su orden verbal telefónica (al Inspector del Ejército), que en el Archivo de este Arsenal de Guerra no existe documentación alguna referente a la adquisición de los fusiles Mauser 8, en uso en el Ejército".

SEÑOR CALLERIZA. — ¡No hay antecedentes en el país!...

SEÑOR MINISTRO. — Ni en el Archivo de la Comisión de Adquisiciones, ni en el Estado Mayor, ni en el Ministerio de Defensa Nacional, ni en el Arsenal de Guerra, se ha podido encontrar antecedentes sobre lo que costó ese armamento en 1908.

(Interrupciones).

—En 1908 o en 1910 se compró este armamento idéntico al que estoy analizando.

Debo aclarar que no he tenido tiempo de recurrir al Ministerio de Hacienda. He traído lo poco que he podido conseguir en estos días. Pero me permito llamar la atención sobre estos dos puntos fundamentales, que son: primero, que una cosa era el valor de nuestra moneda hace treinta y dos años, y otra cosa el valor de nuestra moneda ahora, por desgracia.

(Apoyados).

—Y segundo, repito, lo importante no es saber lo que costó en 1908, en 1910, en 1915, ni siquiera en 1940; lo importante es que estábamos atravesando momentos de angustia en que el pueblo reclamaba armas para defenderse, y había que pagar por ellas lo que se pidiera. Si en lugar de 60 pesos se hubiera dicho cien, yo las hubiera aceptado, porque de lo que se trataba era de darle al pueblo armas con que defenderse.

Esa es la parte capital del asunto. Yo pregunto: si por desgracia hubiera estallado el peligro que todos esperábamos y nos hubiéramos encontrado sin armas ¿quién hubiera sido el responsable? El que tiene el honor de hablar. Por consiguiente, si yo hubiese sido responsable del desastre que hubiera ocurrido, tengo el pleno derecho de haber adoptado la actitud rápida y enérgica que correspondía, tal como lo hice en ese momento y tal como lo volveré a hacer si se presentan las mismas circunstancias. Eso se lo digo tanto a la Cámara de Representantes, que me hace el honor de escucharme, como al país, que quiero que lo sepa: si nuevamente creo que el país está en peligro, procederé igual otra vez, y pagaré, no sólo sesenta pesos, sino todo lo que me pidan para que los ciudadanos tengan armas

para defender su libertad, su honor, sus derechos y su independencia!

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR CALLERIZA.—¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEOR CALLERIZA. — Yo traje un dato. El señor Ministro no lo ha podido confirmar ni rectificar.

Realmente alarma ver que nuestra Contaduría General de la Nación, como la Contaduría del Ministerio de Defensa Nacional, no tienen constancia de la compra de armamentos llegados al país, lo mismo que otros organismos dependientes del mismo Ministerio.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no he dicho que en la Contaduría no exista constancia. He dicho que no he tenido tiempo de recabar esos datos.

(Diálogo entre los señores Representantes Calleriza y Cardoso).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden. señores Diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR FRUGONI.— ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Quería advertirle al señor Diputado Calleriza, que si en el año 1908 se pagaron por los fusiles alrededor de veintiocho pesos, entonces eran veintiochó pesos fuertes, de oro contante y sonante, que valían más que el dólar oro, porque el peso uruguayo en aquel tiempo valía tres centésimos más que el dólar oro. Actualmente, eso, traducido a nuestra moneda, pasa de los cien pesos; indudablemente son más de ciento diez o ciento quince pesos.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite. señor Ministro, porque he sido aludido por el señor Diputado Frugoni?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no sé si al Brasil le costó o no sesenta pesos cada fusil. No me interesa. Lo que me interesa, sí, es que no se puede decir que se entregaron al precio de costo, así claramente expresado. Se pudo haber dicho, y se debió haber dicho, que era a precio de costo, teniendo en cuenta la depreciación de nuestra moneda; pero que se entendió lo que debieron entender los señores Diputados: que el Brasil sacó de su Arsenal el armamento a precio de costo para entregarlo al Uruguay a precio de costo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Continúo.

Con respecto al precio de costo, la observación que hace el señor Diputado Frugoni, es perfectamente justa y clara y corrobora — me disculpará la pretensión — lo que yo he afirmado: una cosa era nuestra moneda en 1908 y, por desgracia, otra muy distinta lo es en el momento presente.

(Interrupciones).

—Pero debo relatar o recordar cómo ocurrieron las cosas. Cuando tuve el honor de invitar al señor Agregado de la Embajada brasileña — vista la imposibilidad de conseguir material de la Argentina, por la diferencia de calibre — le pregunté, como es natural, el precio, y una vez que me dijo el precio, le hice la observación que tengo el honor de expresar en el informe que he tenido el placer de proporcionar a la Cámara. Me contestó que ese era el precio de costo, que el Brasil no tenía interés en hacer ningún negocio con el Uruguay; que su interés era simplemente que nosotros tuviéramos lo indispensable para defendernos, puesto que sabe perfectamente el Gobierno del Brasil cuál es la situación precaria en que nos encontramos.

Para poder explicar bien esta parte del episodio que estoy exponiendo, hay que tener en cuenta que no se trataba, señor Presidente, de una conversación mantenida entre dos comerciantes que trataban de hacer un buen negocio: se trataba de una breve conversación mantenida, en momentos angustiosos y de grave preocupación, entre dos soldados, cada uno de ellos hablando en representación de su propio Gobierno.

Yo no podía ponerme a discutir como un simple bolichero frente a un representante de un Gobierno amigo. Acepté de inmediato, y asumo, repito, toda la responsabilidad para mí únicamente, porque lo que yo quería es que cuanto antes estuvieran aquí las armas indispensables para que nuestros ciudadanos pudieran defenderse.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Su informe dice otra cosa. Aquí hay un párrafo claro. que dice: "Habiendo expresado este Ministerio que el costo le parecía elevado, contestó el distinguido militar que el precio era simplemente el de fábrica. es decir, el que había pagado por él el Gobierno brasileño". Vale decir que al propio Gobierno del Uruguay le parecía demasiado alto el precio con que se quería vender ese armamento al país.

SEÑOR MINISTRO. — De manera, entonces, que yo no podía poner en duda — como no lo pongo, porque se trata de un soldado al cual yo le tributo el máximo respeto — lo que afirmaba el Agregado de la Embajada brasileña, puesto que lo considero un verdadero y noble amigo de nuestro país. No me podía poner a discutir, porque no correspondía tampoco, como si fuéramos dos vulgares negociantes que tratan de hacer un buen trato para ganar dinero.

Repito que lo que me interesaba vivamente era tener cuanto antes las armas y no esperé más. Inmediatamente fué enviado el telegrama a nuestro Embajador en Río para que las adquiriera.

Se dijo también que las armas se encuentran en estado desastroso, o algo así, más o menos.

Tengo aquí el informe producido por la Comisión que recibió o que examinó el armamento y que lo evacuó con fecha 8 de agosto. Deberé recordar que esta Comisión estaba integrada solamente por tres dignísimos militares: el general López Vidaur, que tiene casi medio siglo de servicios prestados al país siempre en condiciones honorables y de él puede decirse que es como la hoja de una espada: limpio y recto; el Coronel Almiratti, Director de la Intendencia del Ejército y la Marina, que cuenta también con alrededor de cuarenta años de actuación también siempre honorable y digna, y el Director del Arsenal de Guerra, Coronel Héctor Medina, que se distingue, además de su actuación brillante, por su especial versación en materia de armamentos. Siendo simple Teniente, una de las obras que escribió sobre balística, fué tomada como texto en la escuela de un país amigo. Con eso está dicho todo con respecto a la preparación de este dignísimo soldado.

Pero el Poder Ejecutivo consideró que, tratándose de una suma tan grande como es la de siete millones seiscientos mil pesos, debía aumentar la integración de la Comisión y colocar otro escalón entre la Comisión y el Ministro para rodear a la Comisión de las máximas garantías posibles y, aceptando una propuesta hecha por el señor Inspector General del Ejército, previa una conversación con el que tiene el honor de hablar, se dictó un decreto de la fecha, cuyo informe tuve el honor de producir, por el cual se confirmaba en esos cargos a estos tres dignísimos militares y se designaba también al Coronel Rivas, al Coronel Oliveras, actual Director de la Escuela Superior de Guerra y militar formado en la Escuela Superior francesa. al coronel Isidro Lamas, otro militar de antecedentes intachables, procedente del arma de ingeniería, al Coronel Molins, otro militar de antecedentes intachables, especializado en materia de armamentos y actual Subjefe del Estado Mayor, al Teniente Coronel Milans, otro militar de gran preparación, de antecedentes también correctísimos. el cual fué nombrado en el deseo de poner en la Comisión un elemento joven, nuevo, perteneciente a la generación que recién empieza a actuar.

Se fué más allá: en lugar de hacer depender directamente a esa Comisión del Ministro, se le hizo depender de la Inspección General del Ejército. ¿Para qué?... Para que los informes que ella produjera pasaran por nuestro Estado Mayor Técnico y, por consiguiente, por nuestro Inspector. Por consiguiente, se establecía un mayor control: mucho mayor que el que se ha hecho en la adquisición de 1934, por lo menos, en lo que se refiere a la recepción del armamento. Esta Comisión fué la encargada de examinar las armas y de dictaminar sobre su estado y sobre las condiciones que reunía.

Yo, realmente. lamentaría tener que leer la parte técnica, pero si los señores Diputados lo desean. no tengo inconveniente, así como aclarar lo que corresponda.

SEÑOR CALLERIZA. — Sería interesante conocer, por lo menos, las conclusiones.

SEÑOR MINISTRO. — Se ha dicho. repito. que las armas venían en estado desastroso. al extremo de que según los informantes — y espero que no sean militares, para honor de la carrera militar — la Comisión tuvo que cerrar las cajas y dar por terminado su cometido o cosa así.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien: ahora resulta que no ha dicho nada el señor Diputado. El señor Diputado dice que no ha dicho eso: pero el pedido de informes que tengo aquí por delante, que el señor Presidente me hizo el honor de remitir, dice lo siguiente: "Habiendo llegado a mi conocimiento por personas que me merecen entera confianza, que el armamento recientemente adquirido en el Brasil se encuentra en tan malas condiciones que la propia Comisión encargada de su recepción en el Arsenal de Guerra se vió precisada a suspender sus tareas..." Eso es lo que se ha dicho. Y vamos a ver ahora qué es lo que dice la Comisión encargada de recibir el armamento.

SEÑOR CALLERIZA. — Es que una cosa es la Comisión de Recepción y otra cosa es la Comisión de Experiencia y Examen. Yo me he referido a los comisionados que tiene el Arsenal para recibir ese armamento, y no me he referido a los funcionarios de la Comisión, porque la Comisión no se había expedido después de trece días de estar el armamento en el país.

SEÑOR MINISTRO. — Ahora resulta que los que tuvieron que cerrar los cajones por el estado desastroso en que estaban y tuvieron que dar por terminadas o suspender sus tareas, no eran los miembros de la Comisión de Técnicos encargada de dictaminar sobre el estado de las armas. No! Era la Comisión! No sé qué Comisión, porque el Ministerio

no había nombrado ninguna Comisión encargada de recibir las armas.

Señor Presidente: cuando llegan las armas, no se manda ninguna Comisión de Recepción — como se hace cuando arriba algún personaje extranjero, al cual se le recibe hasta con banda de música, — a recibir el armamento: lo hacen simples empleados del Arsenal, de acuerdo con los empleados aduaneros. Van los camiones al puerto, y después de llenados los trámites respectivos, cargan los cajones y llegan al Arsenal, donde se depositan. Después entra en juego la Comisión Técnica encargada de expresar qué es lo que ha venido y en qué estado se encuentra. Ese es el informe que interesa. Del informe de los otros — es decir, de los simples empleados encargados de la recepción y transporte de las armas — nada sé ni me interesa. El Ministerio no le dió a nadie la anuencia para opinar oficialmente, a excepción de la Comisión técnica respectiva.

Voy a leer el informe, repito, de esa Comisión Técnica encargada de dictaminar sobre el estado de las armas compradas al Brasil, que son las que están en discusión. Voy a leer la opinión de la única entidad que hasta este momento está capacitada para opinar, y, vuelvo a repetir, que está integrada por un conjunto de Jefes dignísimos, que hacen honor al Ejército de nuestro país y que honrarían al ejército de cualquier país.

(Apoyados).

—Lo honrarían, y me baso, para decir esto, en los antecedentes intachables de todos los que integran esta Comisión.

Repito: voy a leer. Y digo tanto que repito, porque dada la insistencia del señor Diputado Calleriza, tengo que repetir. Lamento, porque parece que no se me oye bien. Repito: voy a leer la opinión de la única entidad hasta este momento, que puede hablar con pleno conocimiento de causa.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Ministro ha hecho un juego, más o menos, de palabras. Posiblemente el señor Ministro tiene una ventaja sobre el Diputado que pidió los informes, que ha tenido plazos mayores para encerrarse en su bufete y estructurar todo su pensamiento. Yo tuve que hacer manifestaciones improvisadas en Sala, y pude haber dicho "Comisión" — y no retiro en un ápice esa palabra— refiriéndome a los comisionados que tenían que recibir ese armamento.

SEÑOR MINISTRO. — ¡Ah!

SEÑOR CALLERIZA. — Permítame terminar, señor Ministro.

Pero esto viene a demostrar una cosa más: que la tan mentada urgencia que el Poder Ejecutivo determinaba para justificar su acto, parece no haber sido tal, por cuanto una Comisión de militares honorables se pasó hasta el día 8 de agosto — casi catorce días — sin inspeccionar ese armamento, apesar, como digo, de las razones de urgencia que se invocaron para su adquisición; demorando en consecuencia, el informe respectivo.

Recién el día sábado, la Comisión encargada de inspeccionar ese armamento produjo su informe, y con mucho gusto vamos a escucharlo de labios del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Ya lo había dicho, señor Presidente, en el informe que tuve el honor de producir a requerimiento del señor Diputado Calleriza, que pasado el momento de angustia por el cual atravesó el país, ya no había tanta premura en adquirir mayor cantidad de armas y, por consecuencia, ya no había tanta urgencia como para precipitar, por medio de órdenes telefónicas y perentorias, el análisis de esas armas.

Por el contrario, precisamente, como había pasado la premura y el momento angustioso, el que tiene el honor de hablar quiso que esa Comisión procediera con toda la calma, que convenía para poder expedirse con perfecto conocimiento de causa. Ya no era el momento angustioso de mediados del mes de junio: las circunstancias eran otras. Por otra parte, ese armamento — como tengo el honor de decirlo en el informe que produje — no era precisamente para darlo de inmediato a los ciudadanos; era para ir a llenar en el Arsenal los huecos que se produjesen por la extracción del armamento necesario para los ciudadanos que concurrían a los cuarteles a recibir instrucción. De manera que ya no existía esa premura angustiosa.

De modo que queda probado por esta incidencia, que el Ministerio agotó al máximo posible, todas las precauciones convenientes en defensa de los intereses del país, en lugar de imponer a la Comisión un plazo perentorio como a veces lo ha hecho con otros institutos, dejándole plena libertad y pleno tiempo para expedirse. Por eso recién se pronunció con fecha 8; otra cosa hubiera ocurrido si aquella angustia, aquella espectativa terrible en que estaba nuestro pueblo hubiera continuado, y si el peligro hubiera estallado.

(Interrupción del señor Representante Calleriza.)

—Vamos a ver qué dice la Comisión sobre la calidad del armamento. (Lee): "Pero procediendo...

Pero el arma sin bayoneta..." no interesa; voy a hacer gracia a la Cámara, de esta parte del informe.

SEÑOR CALLERIZA. — Es muy interesante, eso.

SEÑOR MINISTRO. — "Peso del arma, cuatro kilos cien gramos".

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Cuánto pesan las armas que se trajeron de Checoeslovaquia?

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Lo que yo quiero es que todos los señores Diputados queden plenamente convencidos de la corrección con que se ha obrado en este caso.

El fusil máuser 1908 adquirido, es el mismo que tiene nuestro ejército, y el mismo que utiliza actualmente el ejército brasileño. Hay agrupamientos de artillería que también lo utilizan. Ese fusil máuser tiene el peso de cuatro kilogramos cien gramos; y el fusil comprado en Checoeslovaquia tiene el peso de cuatro kilogramos con ochenta gramos. Hay una diferencia de veinte gramos.

¿A qué se debe esa diferencia? Me parece que es por esto: los fusiles que se compraron a Checoeslovaquia, son de cañón más corto que los usados por nuestro ejército; son del tipo llamado "mosquetón".

Quisiera que no se crea que estoy haciendo aquí de magister, ni quiero hacer exteriorizaciones de una preparación especial. No soy especialista: estoy exponiendo simplemente conocimientos rudimentarios, que sabe cualquier cadete de la Escuela Militar, que sabe hasta cualquier persona que haya leído algunas de las novelas de Julio Verne.

Las armas de tiro rápido se dividen en tres clases: la carabina, el mosquetón y el fusil. La carabina es de cañón más corto; el mosquetón es el tipo intermediario entre el fusil máuser y la carabina. Su adopción se puso en boga durante la guerra pasada, porque fué una guerra de estabilización; entonces se consideró en Francia — donde la materia prima y las fábricas abundan desde luego, y todos estos problemas se pueden resolver rápidamente, y no en la forma angustiosamente terrible como tenemos que hacerlo nosotros, — que no había por qué hacer cargar al soldado con kilogramo medio kilogramo más que lo corriente, porque el combate era a corta distancia: no había necesidad de que tuvieran la extensión que tienen los fusiles comunes de infantería. De manera que, entonces, quedamos en que la diferencia de peso entre el famoso fusil comprado en Checoeslovaquia y este fusil, que es el mismo que tiene nuestro ejército, se reduce a 20 gramos.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Continúo la lectura del informe técnico.

"Comprobación del calibre. El calibre 6.99 circuló por todo él sin dificultad a partir de los diez centímetros de la boca hacia la recámara, pero con estrecheces intermedias. Se comprobó que el calibre está dentro de la tolerancia admitida. Sabemos que el calibre es el diámetro del ánima o sea 6.99 como mínimo y 7.06 como máximo." Se comprobó qué está dentro de la tolerancia admitida", dice la Comisión; estoy leyendo textualmente y puedo pasar después este documento a la Mesa.

¿Qué quiere decir esto? Si esas armas hubieran sido usadas es claro que habría desgaste por rozamiento, y el calibre aumentaría. Habrían acusado una diferencia de calibre. Sin embargo, se constató que no; que están dentro del calibre correcto, que es el de 7 milímetros.

"Confrontación de la profundidad de las rayas". Todos los señores Diputados saben qué son las rayas, porque todos habrán utilizado algún arma. Es aquel dispositivo que hay dentro del ánima y que permite al proyectil adoptar un movimiento circular durante su trayectoria. De la conveniente conservación de estas rayas depende, desde luego, el alcance y la precisión del arma. Vamos a ver cómo encontró la Comisión estas rayas

Por comparación con el fusil modelo uruguayo, el que tiene 0.125 con una tolerancia de 0.25. se comprobó con el calibrador F. N. 3042, que admite el de mínima pero no el de máxima". Quiere decir que no había dilatación.

"Confrontación del ancho de las rayas. El ancho de las rayas del modelo 1908 oscila entre 4.1 milímetros como máximo a 3.9 milímetros como mínimo, siendo el paso del rayado de 220 milímetros. Comprobadas estas dimensiones, el cañón del fusil experimentado, admite la parte mínima pero no la máxima".

Otra nueva comprobación de que el fusil no ha sido utilizado.

(Interrupciones).

—"Comprobación de la ranura del alza". Sabemos todos qué es el alza: es el aparato para levantar la boca del cañón a una altura conveniente para que la bala alcance a una distancia determinada, "se llevó a cabo con el calibrador ... observándose que coincidían las dimensiones de la plantilla y del alza".

"Comprobación de la altura de la base de la ranura sobre el eje de la recámara, observándose que admite la altura mínima pero no la máxima". Continúan las comprobaciones favorables al arma.

"Determinación de la altura de la cúspide del punto de mira sobre el eje del ánima, entre 28 y 22.9. Admitió el mínimo pero no el máximo". Siguen las comprobaciones favorables.

"Verificación del paralelismo con relación a la plantilla del cajón del mecanismo": "Correcto" dice el informe. Una sola palabra: "Correcto".

Hay aquí otro párrafo: "Comprobación de la altura del alza", que no lo leo, pero si los señores Diputados desean que lo lea, me es igual.

Resumen. — Por su fabricación y por la coincidencia de sus características con nuestro fusil máuser, modelo uruguayo 1908, permite asegurar que se trata de armas similares a éstas. El cuchillo bayoneta es también similar al correspondiente al modelo 1908.

Estado de conservación.

A). Revestimiento, envases. Los cajones son de madera, que denotan muchos años. En general, están en buen estado.

El revestimiento de zinc interior en la casi totalidad de los cajones se halla completamente escamado, aún en su cara interna, siendo abundante el óxido de zinc, por lo que se considera completamente inútil". Recalco que lo que se "considera completamente inútil" es el revestimiento de zinc interior de los cajones.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Hay que recordar lo siguiente: las armas vienen dentro de unos cajones de madera, que a su vez están revestidos interiormente con un forro de zinc.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Continúo con lo que dicen los técnicos, señor Presidente.

Se trata de "Armas sin uso", lo subraya la Comisión y todavía lo pone con letras mayúsculas por si yo no veo bien.

"En buen estado general de conservación", Repito: "en buen estado general de conservación", porque aquí se ha dicho poco menos que tuvieron que cerrarse los cajones y suspender el recibo de las armas.

"En buen estado general de conservación", y lo repito, porque estas son las palabras de técnicos y de jefes, que a nadie tienen que envidiar en cuanto a patriotismo y honradez.

(Muy bien. — Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

—Ojalá todos los ejércitos tuvieran hombres como éstos, porque así quizás no estaríamos presenciando los desastres que desgraciadamente la humanidad está presenciando.

(Aplausos en él Hemiciclo y en las Galerías).

—Repito: "En buen estado general de conservación, necesitando una minuciosa limpieza en virtud de que el polvo derivado del zinc así como la acción del tiempo en la vaselina, han permitido que muchas armas se herrumbrasen en apariencia".

(Interrupción del señor Representante Calleriza. — Violento diálago entre los señores Representantes Calleriza y Duprat. — Suena repetidamente la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Puede continuar el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Dice la Comisión: "Resumen. Los 5.000 fusiles, con sus accesorios correspondientes, excepto los sobrecierres". Los sobrecierres son unos trozos de cuero que envuelven la parte que llamamos la culata móvil, esa parte de metal utilizada en los fusiles maáuser, y que tiene un mango a la derecha según habrán observado los señores Diputados.

Se encuentran en buen estado general de conservación, y por las hojas de tiro de precisión que vienen en cada cajón, fueron recibidos en fábrica en 1913. Por el estado general de los envases puede afirmarse que dicho material ha estado largo tiempo almacenado y sin uso alguno. Es lo que me cumple elevar", etc., etc.

¿Qué resulta, señor Presidente, del informe de la Comisión?... Que las armas en general, los 5.000 fusiles comprados, han venido en buen estado de conservación. ¿Qué hay alguno que haya tenido una pequeña picadura, por aquello de que la humedad atraviesa el zinc?...

Pero, señor Presidente, casi todas las armas tienen alguna herrumbre. Lo grave es cuando éstas son de tal naturaleza, que no permiten su uso, que no permiten la maniobra con el cerrojo, por ejemplo; cuando su rayado no permite al proyectil la precisión necesaria. Nada de eso ha ocurrido. Es como si este aparato que tengo por delante, tuviera alguna picadura en los brazos de metal que lo soportan: esto no afecta absolutamente en nada la utilidad que puede prestar este micrófono. Claro que hay alguna picadura. ¿Acaso las armas que vienen de otras procedencias, a veces no tienen picaduras?... Pero por eso no hay motivo para rechazar el arma. Una prueba concluyente de la bondad de esas armas, sería que quienes dudan de ellas se pusieran delante de ellas cuando sean utilizadas en el tiro!

(Hilaridad).

—Queda constancia, señor Presidente, que en ninguna parte del informe de la Comisión se habla de armas inútiles, ni de artículos de ferretería, ni de nada por él estilo. Por el contrario, la Comisión declara que esas armas son buenas, convenientes.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR KAREL. — De esta duda se podría salir, señor Ministro, si usted que es tan amable...

SEÑOR MINISTRO. — ¡Muchas gracias! Más amable son ustedes que me están escuchando desde hace dos horas.

SEÑOR KAYEL. — Es muy interesante su exposición, porque confirma, en realidad, lo que se dijo en Cámara.

SEÑOR MINISTRO. — ¡Muy bien!

SEÑOR KAYEL. — Para salir de esta duda, señor Ministro, no como técnicos, porque creo que en la Cámara no hay ningún técnico de armamentos...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es lo que usted no sabe, si me permite el señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR KAYEL. — Saldríamos de la duda si el señor Ministro, con esa gentileza que le es característica, invitara a un grupo de Diputados a que concurrieran al Arsenal de Guerra para hacer una inspección ocular de los armamentos, para ver la forma en que están, para ver la forma en que vinieron y para ver cómo se encuentran. Para que los vean, nada más. Así saldríamos de la duda. Yo no entro a la parte técnica, sino que me refiero a la forma en que el Gobierno del Brasil entregó esos armamentos. Nada más, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestar, señor Presidente.

Frente a la palabra de nueve dignísimos jefes del Ejército, repito, que honran al país, al Ejército, como honrarían a cualquier ejército de cualquier país del mundo, yo no me atrevería a dudar, no me atrevería a tomar ninguna medida ni a facilitarla, dentro, desde luego, de las disposiciones constitucionales, porque podría parecer ante la opinión pública como que el Poder Ejecutivo no confía en esos hombres que han consagrado su vida al servicio del país en forma recta, honorable, intachable. De ninguna manera puedo incurrir en ese error.

SEÑOR KAYEL. — Es distinto lo que digo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no puedo hacer esa invitación. Aquí tengo informaciones técnicas. Si mañana comprobara que esos jefes se han equivocado. yo seré el primero en sancionarlo, pero mientras no tenga esa comprobación, de ninguna manera me permito poner en duda sus palabras. Insisto, señor Presidente, en que los he dejado en plena libertad, de acción, al extremo de que mientras dure esta incidencia de los armamentos, yo no he visto a ninguno de ellos, a excepción del General López Vidaurt, con el cual tuve que conversar dos horas por asuntos de sanidad militar, de la que es Director; del Intendente del Ejército, con el cual tuve que conversar a propósito del equipo que se está preparando para los voluntarios y del Director del Arsenal de Guerra, con el que hablé acerca de las instrucciones que le dí para que se trasladara a un país extranjero amigo para ver si era posible instalar aquí una fábrica de municiones. Fuera de eso, me abstuve de tener ninguna conversación con ninguno de los integrantes de esa Comisión ni de hacerles ninguna indicación. ¿Por qué?... Porque soy profundamente respetuoso de mis subordinados cuando son dignos de respeto y consideración. Por esta razón lamento profundamente no poder acceder al pedido del señor Diputado Kayel. Lo haría con mucho gusto en lo que respecta a mí, a mi actuación. En ese sentido estoy a disposición del señor Diputado. En lo que se refiere a mis subordinados, debo cumplir con mi deber, el deber que me impone el mantenimiento de la disciplina militar, que no se impone, como cree todo el mundo, por la fuerza o por la prepotencia del superior. La disciplina militar se basa en el respeto a la dignidad moral del subordinado y yo la respeto. La aceptación de una invitación como la que propone el señor Diputado Kayel, significaría, para mí, una falta de respeto hacia un núcleo de mis subordinados que me merecen las mayores consideraciones.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — La Comisión, vuelvo a repetir, señor Ministro, que nombrará la Cámara, no es técnica en la materia. Está el informe técnico a que usted da le. La Comisión de la Cámara iría para ver el estado en que están las armas, el estado en que fueron entregadas por el Gobierno brasileño, porque creo que una Cámara que ha votado siete millones y medio para armamentos, tiene derecho a ver qué es lo que se le entrega. Por eso es que solicitaba eso de la gentileza del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Que se compraron tiros a tres centésimos y medio, y ahora se pagan a siete centésimos y medio cada uno. Es claro; aquí tengo algunos datos de la industria privada. Por ejemplo, cien tiros de fusil, Winchester, me parece, de 38 de largo, cuestan ahora once pesos, o sea once centésimos cada uno. Antes de la guerra costaban siete centésimos y medio y hace tres años costaban cinco centésimos. Es claro, porque va cada vez en aumento el valor de la munición. Se trata simplemente de un precio con referencia al cual el representante del gobierno vendedor dice: "Señor, a nosotros nos ha costado esto, y éste es el precio que nosotros le pedimos". Y, como ya he tenido el honor de explicarlo, yo no podía descender a la condición de un simple negociante que está tratando de hacer un buen negociado. Repito por centésima vez que lo que convenía era que nuestros ciudadanos tuvieran de una vez lo indispensable para su defensa.

SEÑOR FARINHA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FARINHA. — ¿Cómo procedió esa Comisión? ¿Examinó arma por arma?

SEÑOR MINISTRO. — Tomó varias al azar, de varios cajones, y eso se hizo en el Arsenal de Guerra, y las sometió a examen donde están los operarios del Arsenal de Guerra, los mecánicos, los técnicos especializados. En tales casos, se toman al azar varias armas y se les somete a examen. Es imposible hacerlo así con los cinco mil fusiles adquiridos. Ese es el procedimiento corriente, el que se sigue en todos lados. Si se encuentran uno o dos en condiciones no reglamentarias o inconvenientes, es rechazada inmediatamente la partida de armamentos. Eso ya se sabe. De manera que tendrá buen cuidado de que ni una sola esté fuera de las condiciones exigidas.

SEÑOR FARINHA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien.

Por otra parte, si se trata de municiones que el gobierno brasileño compró a otro país, y si sus representantes dicen, en este momento de angustia, que le costaron determinada cantidad, yo no puedo descender a discutir esta afirmación, por razones obvias. Si en lugar de siete centésimos me hubieran señalado como precio ocho, diez, quince o veinte, yo los hubiera pagado, porque, para mí, lo fundamental era tener cuanto antes la munición conveniente, a fin de que nuestro país pudiera defenderse. Si la munición es de fabricación brasileña, cabe recordar que todo aquél que conozca algo sobre la organización económica de nuestros países limítrofes, sabe que en el Brasil hay una industria fuertemente protegida por el Gobierno. Todos saben que los derechos aduaneros, en lo que se refiere a artículos fabriles, son muy elevados. De aquí que el producto de esas fábricas sea de tan elevado costo. La razón de si es porque eso fué lo que pidió la casa vendedora o si es porque la fabricación brasileña es cara, eso no lo podría aclarar, Lo concreto, y lo repito, era la necesidad perentoria que había de tener cuanto antes, en el país, las municiones aludidas.

Se dijo que resultó un negocio como la carabina de Ambrosio. Ya está contestado esto con la opinión de la Comisión Receptora de Armamentos.

(Interrupciones).

—Que son armas que no usa el ejército brasileño. No, señor. Aquí hay otro informe equivocado. Repito; estas armas compradas son las mismas, exactamente las mismas que usa el ejército brasileño, que usa su infantería y hasta algunos agrupamientos de artillería que, por su característica especial de arma montada, usan los mosquetones. En nuestro país hay mosquetones. De manera que no es cierto que esa arma no es utilizada por el ejército brasileño. La utiliza y es la misma que usa, como tengo el honor de decirlo en el informe. nuestro instituto armado, nuestra infantería, las tropas de la marina, las de aviación y la Policía de la Capital. De manera que estamos en eso: las armas compradas son exactamente iguales a las que utilizamos nosotros y las que utiliza el ejército brasileño.

Pero se ha hecho caudal de la época en que fueron fabricadas. Es una cosa elementalísima, señor Presidente, que también la conoce cualquier cadete de tercer año de la Escuela Militar: en materia de fabricación de armas portátiles no ha habido mayor progreso ni mayor evolución, salvo en lo que se refiere al tiro rápido, es decir, salvo la adopción del mecanismo que permite, en lugar de hacer un disparo por vez, hacer cinco disparos sin hacer la operación de carga nada más que una vez. Esa es, según saben los señores Diputados, el arma de tiro rápido.

En materia de armas de tiro rápido, no ha habido mayor evolución en los últimos cuarenta años. Habrá, posiblemente, en determinado país, algún fusil que tenga unos gramos menos de peso, que tenga algún otro dispositivo especial, en el alza o punto de mira que impida que la luz haga tal o cual efecto sobre el mismo, etc., etc.; pero en lo fundamental, repito, el armamento de tiro rápido no ha variado mayormente desde 1908 hasta el presente.

La evolución ha sido fundamental por lo que se refiere a las armas automáticas, es decir, las armas que utilizan la expansión de los gases de la pólvora para hacer la operación de carga y descarga. En eso, sí, la evolución ha sido muy sensible. Se ha ido desde la ametralladora Colt que teníamos nosotros "in illo tempore", que disparaba doscientos tiros por minuto, si mal no recuerdo, hasta la moderna, que puede tirar hasta mil o algo más. Ahí la evolución ha sido grande, pero en materia de armas de tiro rápido la evolución no es sensible ni palpable ni tiene una magnitud tal como para alarmarse por haber comprado los fusiles fabricados en 1908.

Se ha dicho, comparado con el armamento comprado en 1934, que desde luego ese armamento es superior al comprado en 1908. Aquí los asesores del señor Diputado han fallado, también. Espero, para honor de nuestro ejército, que no se trate de militares.

Voy a leer los datos comparativos proporcionados por el Arsenal de Guerra. Expreso la fuente de todos mis datos por si alguien quiere comprobarlos.

El máuser comprado en 1895, tenía un peso de cuatro kilogramos, el máuser comprado en 1908 pesa 4 kilogramos cien gramos: el máuser comprado en 1934 pesa cuatro kilogramos con ochenta gramos.

Para no cansar a la Cámara con una serie de datos inútiles voy a ir a lo más importante; es decir a lo que tiene relación con el alcance y con la precisión.

El alcance y la precisión de un arma — pido que se me disculpe si estoy diciendo cosas elementales. pero lo recalco por las dudas, por si esos técnicos que están asesorando al señor Diputado hacen hincapié en ello — dependen también de lo que se llama la velocidad inicial. Velocidad inicial es la que tiene la velocidad en el momento de salir de la boca del arma. Vamos a ver luego que la velocdad inicial juega un papel fundamentalísimo cuando se trata de determinar o de apreciar la característica de un arma de fuego.

La velocidad inicial del fusil máuser, el de 1895, que tenemos en nuestro Arsenal, es de 700 metros; la velocidad inicial del fusil máuser, modelo 1908, es de 890 metros. Repito: velocidad inicial del fusil máuser que está en uso en nuestro Ejército y en el Ejército brasileño y, por consiguiente, del fusil que nos cedió el Gobierno brasileño, es de 890 metros. Velocidad inicial del fusil modelo 1934, 835 metros. Es decir que mientras el comprado ahora, modelo 1908, tiene una velocidad de 890 metros, el comprado en 1934 tiene una velocidad de 835 metros, o sea 55 metros menos que el comprado en Checoeslovaquia.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CALLERIZA. — La Cámara, señor Ministro, frente a esta lectura, lógicamente tiene que estar impresionada, porque se le habla de la velocidad inicial, de la potencialidad de las armas; pero es conveniente, señor Ministro, que, a medida que vaya dando datos oficiales, me permita la libertad de hacerles una pequeña acotación al margen.

El señor Ministro tendrá que contestar que después de 800 metros no interesa mayormente la potencialidad del tiro inicial.

(Interrupciones).

—Yo le digo al señor Ministro que la infantería trabaja de 600 a 700 metros, porque después vienen las armas auxiliares, las ametralladoras, los morteros, que van superpiniéndose en planos de fuego que hacen materialmente innecesario que la potencialidad inicial sea mayor de 800 metros. Por lo tanto, no es argumento de mayor peso. Es para la defensa individual y no contra ataques que no sean de infantería, que podrían tener alguna razón técnica.

SEOR MINISTRO. — Se ha hecho caudal repetidas veces de la superioridad del fusil comprado en 1934 sobre el fusil de 1908. Ya dije que no se compraron en otro lado, porque no se podía; pero a eso añado que las condiciones balísticas del fusil comprado en 1908 son superiores a las condiciones balísticas del fusil comprado en 1934.

Podría seguir leyendo otros detalles; pero aquí el señor Diputado me lleva hacia otro terreno: hacia el terreno táctico. Por lo visto voy a recorrer toda la gama de los conocimientos militares!

Y me voy a permitir decir, señor Presidente, que realmente los asesores esos... no sé, pero repito, que espero que no sean militares... Si por desgracia llegamos a un estado de guerra — mi deseo es que no se produzca — las cosas se van a producir, cuéntenle lo que le cuenten los técnicos que lo asesoran al señor Diputado, más o menos como han ocurrido en nuestras luchas civiles, cerradas por suerte para el país y a las cuales yo les atribuyo, repitiendo lo que tuve el honor de decir aquí las otras noches, el reinado de las instituciones, de las libertades y de los derechos de que gozamos todos los orientales. De ese choque de los orientales en nuestras cuchillas salieron precisamente esas libertades y esos derechos, que nos permiten dilucidar aquí con toda tranquilidad las cuestiones de interés público.

(Interrupciones).

—De manera que las cosas van a pasar poco más o menos como en aquellas épocas. Habrá algunas variantes, desde luego, por la intervención de las armas automáticas en mayor grado que en aquellas épocas; pero hay que tener en cuenta que el municionamiento de esas armas, la alimentación de esas armas automáticas no podrá hacerse en la forma como se hace en la guerra europea, por una larga serie de consideraciones que ahora no es del caso exponer. Pero voy a hacer gracia de ella a la Cámara, que me hace tanto honor en escucharme, sin por eso dejar de guardarle la consideración correspondiente al señor Diputado.

Dijo también que no hubo premura en remitir el informe. Señor Presidente: yo no sé cómo agradecer esta magnífica ocasión que se me está proporcionando para exponer mi conducta!

Que no hubo premura en remitir el informe y, por consiguiente, ésto sería una descortesía de parte mía. El pedido de informes fué formulado con fecha 5. En la tarde del día 6 lo recibí — al menos llegó a mis manos — y en la tarde del día 7 me puse a redactar el informe.

Comienzo por advertir que si hubo una descortesía, desde ya presento mis excusas, porque la calidad de representante del pueblo que a mí me infunde mucho respeto, porque antes que nada soy hombre del pueblo. Pero no creo haber incurrido en ella.

SEÑOR CALLERIZA. — Le pido al señor Ministro que dé por no expresados esos términos.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias. ¡Pero no me haga perder una ocasión magnífica, señor Diputado!

Quería explicar que el día 6 era día de firma y que a mí me preocupa mucho —me apresuro a decir que tengo tan pobre opinión de la condición humana, que creo que de nada hay que enorgullecerse, pero hay algunas cosas que me llenan de orgullo— mi principal preocupación en el Ministerio —a pesar de todos esos graves problemas que en otros países se han resuelto a través de largo tiempo y que aquí hay que solucionarlos en el término perentorio de días o meses, cuando mucho— mi principal preocupación, repito, se dirige a los humildes. De manera que los días de firma me preocupo especialmente de firmar todas las resoluciones por las cuales se conceden pensiones o retiros a los pobres soldados que han consagrado su vida al Ejército, y ese día estuve hasta la hora 13 ocupado en preparar el despacho que debía firmar el señor Presidente al atardecer.

Además, enterado de que un obrero había sido despedido por una incidencia en la que yo tuve algo que ver en forma muy indirecta, me preocupé también ese día de ir personalmente a gestionar la reposición de ese obrero, porque me enteré que tenía mujer y seis hijos.

En tales condiciones, es claro que no tuve tiempo de terminar el informe, sino recién a la hora 20. Si me preocupaba la necesidad de evacuar el informe, la necesidad de tomar en consideración la calidad de Diputado del que lo pedía, confieso —lo digo francamente— que mucho más me preocupaba la suerte de ese obrero con mujer y seis hijos.

SEÑOR CALLERIZA. — Está perfectamente justificado.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Dice también el señor Diputado que se le dieron datos al diario "El Debate" antes de contestar. Es muy sencillo, señor Presidente. En el informe correspondiente, al cual he aludido, ya dije que en oportunidad el Ministerio pasó una circular a todos los Directores de diarios, diciendo que ante la magnitud de las cantidades votadas para la compra de armamentos, deseaba que la opinión pública fiscalizase paso a paso todos los actos del Ministerio y de las autoridades de él dependientes, porque, repito, me preocupa grandemente el que yo sea responsable por la buena administración de esa cantidad, máxime sabiendo cómo las gastan ciertos vendedores de armas, y entonces quedé a disposición de los diarios, desde luego; hasta me tomé el trabajo de señalarles horas para que no pudieran equivocarse, indicándoles a quién debían dirigirse en el Ministerio, cosa que la tarea de ellos fuera lo más rápida posible.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Son las 19 y 20 y son muy interesantes las manifestaciones del señor Ministro. Creo que la Cámara escucha religiosamente su exposición. Por eso hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR TUSO. — Pido una aclaración, señor Presidente, en vista de lo que ocurrió en la sesión anterior: ¿se trata de terminar con el asunto, y no con la exposición del señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el asunto.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Agradezco, señor Presidente, a la Cámara el honor que me dispensa al resolverse a escucharme todavía por breves momentos.

Cuando se enteró la dirección de "El Debate" del asunto que se promovió aquí, acudió inmediatamente a la Secretaría del Ministerio en procura de datos; es decir, a reclamar el cumplimiento de la palabra que había empeñado el Ministro y pidió que se le exhibiera la documentación respectiva. Y se le exhibió, porque al Ministerio de Defensa Nacional tienen amplio acceso todos los representantes de la opinión pública, cualquiera sea el sector al que ellos pertenezcan, pues, repito, entiendo que la actuación de los funcionarios públicos, sobre todo aquellos de elevada jerarquía, debe ser fiscalizada día por día y máximo posible.

En esos momentos se presentó un señor redactor [illegible] diario de la Capital quien reclamó que el Ministro [illegible]pliera su palabra en lo referente a exhibir la documen[illegible]ción aludida, y se le exhibió. Fué todo lo que ocurrió. Pero eso no interrumpió ni fué motivo para que se demorara un solo minuto la redacción del informe.

Se dijo, y se repitió que el armamento era absolutamente inservible. Esto me parece que fué contestado.

Se dijo que los militares que recibían el armamento, resolvieron tapar los cajones y dar cuenta al Poder Ejecutivo. Aquí han informado también equivocadamente a los señores Diputados que han pedido los informes.

Frente a esa afirmación ha dictado una resolución que dice: "Se servirá usted informar al pie de la presente sobre lo siguiente: si es cierto o no que la Comisión que usted preside se vió precisada a suspender sus tareas debido a las malas condiciones en que, se dice, se encuentra el armamento recientemente adquirido al Gobierno del Brasil". La Comisión Asesora contestó en la siguiente forma: "Montevideo, agosto 8 de 1940. Señor Inspector General del Ejército: En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto que antecede, cúmpleme expresar a usted que la Comisión que tengo el honor de presidir, por unanimidad, ha resuelto informar a usted que no es cierto que haya tenido que suspender sus tareas. Tan es así que en la fecha se eleva el informe de recepción final correspondiente al material de referencia".

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Está equivocado el señor Ministro. No es a la Comisión a que se refería el señor Ministro, sino a la que estaba haciendo la recepción de los armamentos en el Arsenal de Guerra.

SEÑOR MINISTRO. — Esos no tienen responsabilidad.

Repito, señor Presidente, que lo que tiene valor no es la palabra de los funcionarios de segunda o tercera categoría encargados de tomar los cajones y llevarlos de aquí para allá o de abrirlos. Lo que tiene valor es la palabra de los nueve técnicos que ya he tenido el honor de mencionar.

Ahora, lo que ha dicho el empleado A o B, sin mayor responsabilidad, que pudo haber intervenido cuando estuvo allí, cuando se abrió un cajón o se llevaba de un lado a otro, no me interesa.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

No es posible que el señor Ministro afirme cosas que, posiblemente, debido a falta de información está manifestando. Yo dije —y voy a leer la versión taquigráfica en la parte que se refiere a este punto—: "Decía que debía agregar, porque, ahora sí, debo yo una explicación al país y, sobre todo, a mis distinguidos compañeros de Cámara, que es tal el estado de incapacidad y de insuficien-

cia de ese armamento, que procediendo a la apertura de los cajones —no recuerdo si vienen de a veinticinco o cincuenta— el primero, el segundo, el tercero, el cuarto, el quinto, el sexto, el séptimo y el octavo, llegó un momento en que los propios militares (no la Comisión) que lo recibían, resolvieron tapar y dar cuenta al Poder Ejecutivo."

Por lo tanto, lo qué pueda pensar la Comisión, no me interesa, porque no rectifica mis palabras.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: ¡cuánto me alegra que haya leído el señor Diputado la versión exacta!

En primer lugar, el pedido de informes que yo formulé, y que he tenido el honor de leer, y no vuelvo a leer por no cansar excesivamente a la Cámara, dice que la Comisión tuvo que cerrar los cajones y suspender sus tareas. Ahora, me recuerda algo muy interesante. Dice que la Comisión que recibió las armas tuvo que suspender sus tareas y dar cuenta al Poder Ejecutivo.

El Arsenal de Guerra tiene un Director —y ruego a la Cámara que me disculpe esta disquisición de carácter administrativo elementalísima—; a las órdenes de ese Director hay un personal técnico y un personal también de obreros, que son los que toman los cajones y los llevan a los lugares convenientes. Si este personal técnico o de obreros encuentra algún defecto en alguna cosa, desde luego, da cuenta al Jefe de la Sección correspondiente; el Jefe de la Sección le da cuenta al Director del Arsenal, y, si la cosa es seria, el Director del Arsenal da cuenta al Inspector del Ejército, y el Inspector del Ejército, al Ministro de Defensa. Pero el Ministro de Defensa no ha nombrado a ninguna Comisión para recibir ese material. Yo no tengo conocimiento de la existencia de tal Comisión. Yo no tengo conocimiento ni me interesa lo que hayan dicho esos señores a que aluden los señores Diputados. Los empleados esos son funcionarios que no tienen mayor responsabilidad, desde luego; la responsabilidad de los actos de ellos incumbe a su superior. ¿Quién es el superior?... Él Jefe, el Director del Arsenal.

De manera que lo que hayan dicho ellos, a mí no me interesa, ya que —lo repito por centésima vez y parece que no me explicara en castellano— son las palabras de los técnicos llamados a pronunciarse sobre el estado de los cinco mil fusiles; palabras de técnicos insospechables por sus antecedentes, en los cuales no hay ninguna mancha, insospechables por su capacidad reconocida por el Ejército, las que acabo de leer. Lo que ha dicho una Comisión, cuya existencia yo no conozco, desde luego, no lo puedo tomar en cuenta, sea esto dicho con todo el respeto debido al señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no creo que el señor Ministro tenga la intención de hacerme pronunciar nombres; pero tengo informes de personal técnico del Arsenal, y la palabra de la Comisión no me interesa. Me interesa que ese personal técnico no me ha engañado, porque las palabras del propio informe técnico manifiestan que las alarmas que cundían entre ese personal, son subrayalas por el propio informe. Eso es lo fundamental.

SEÑOR MINISTRO. — Ha quedado claramente evidenciado que la Comisión declaró que esas armas son servibles, son útiles.

(Interrupciones).

—Tendré que volver a repetir las cosas varias veces: a lo sumo puede haber ocurrido que algún arma tenga alguna pequeña mancha de óxido, pero esi no afecta su buen funcionamiento. Por ejemplo, si este micrófono tiene alguna picadura, algún herrumbre, en su base de sustentación o en los brazos que lo soportan, eso no influye para nada en la eficacia del micrófono. Tal ocurre con los mencionados fusiles.

Y si alguien a pesar de estas sencillas aclaraciones, tiene alguna duda sobre la precisión del arma, con ponerse por delante cuando se hace el disparo, saldrá de dudas inmediatamente.

(Hilaridad).

—Note el señor Presidente que se ha dicho que las reparaciones costarían cien mil pesos. Es otro dato equivocado, y ya creo haberlo dicho, porque lo tenía anotado. Según los informes proporcionados por el Director del Arsenal, la suma que habría que gastar para la limpieza de ese material, sería unos veinte pesos.

SEÑOR CALLERIZA. — Por cada arma, veinte pesos.

SEÑOR MINISTRO. — No; todo: por los cinco mil fusiles.

De manera que le fué ofrecido a los revolucionarios de enero de 1935, al precio de dieciséis pesos cada fusil. Tendríamos entonces, si este dato fuera cierto, que el Gobierno del Brasil pretendió extraer armas de su arsenal, las mismas armas que utiliza su ejército, para vendérselas a unos posibles revolucionarios.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Pero es sabido que en toda revolución que ha habido en el país se ha hecho adquisición de armas en el Brasil; y no le vamos a decir al Gobierno del Brasil que en ese país cada caudillo tiene su arsenal, y que las armas son del mismo tipo que estas de 1908, las que probablemente habrán sido ofrecidas en venta por algunos revolucionarios.

Nadie dijo que era el Gobierno. Se dijo que era el mismo tipo de armas que se ofrecían al precio de dieciséis pesos cada una y que no fueron compradas, porque estaban en inferioridad de condiciones.

Esa es la realidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO. — Si ese dato fuera cierto, señor Presidente, lo único que lamento es que el Gobierno nuestro de la época, no hubiera aprovechado la coyuntura para dotar a nuestro Arsenal del armamento indispensable para armar, por lo menos, a cincuenta mil ciudadanos.

SEÑOR KAYEL. — Creo que se compraron, señor Ministro. Si no me equivoco, se compró a un caudillo una partida de esas mismas armas, iguales a éstas, a un precio creo, de veintiocho pesos cada una y que probablemente pertenecen al Arsenal Nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Con respecto a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Kayel sobre el valor de las armas, que ha vendido el Gobierno brasileño al Gobierno del Uruguay, debo expresar que el valor de las armas que ha vendido a un caudillo cualquiera, sin contralor oficial de ninguna clase, no puede ser tomado como base.

¿El señor Diputado cree que en este país no pueden haber ocho, o diez, o veinte, o cien fusiles que valiendo cuarenta y cinco pesos puedan ser vendidos por veinte? ¿Y eso quiere significar que el haber vendido el Gobierno del Brasil al Gobierno del Uruguay armas a cuarenta y cinco pesos puede ser un mal negocio, porque determinado caudillo haya vendido esas mismas armas a veinte pesos, armas que han silo ilícitamente conquistadas y mal habidas?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Se ha dicho también, que no se procedió a llamar a licitación. Ya he tenido el honor de explicar el por qué. Repetiré por centésima vez que los momentos eran de angustia y que no se podía perder tiempo en mayores trámites. Lo que interesaba era hacernos cuanto antes de los armamentos y de la munición indispensable. Y repito que si algún militar ha dicho a los señores Diputados que ha probado esta incidencia otra cosa, declaro que ese militar, que tanto temor siente a la responsabilidad o más bien dicho, que ignora que cuando un soldado ocupa puestos de grave responsabilidad debe afrontarlos decididamente, ese no es militar; estará uniformado de militar, pero no lo es.

Continúo, señor Presidente. "Que el armamento venía en viaje antes de que el Parlamento hubiera concedido el crédito". Aquí tengo toda una serie de fechas sobre el pedido de crédito, que fué hecho con fecha 10 de junio, sobre la compra de créditos, que fué hecha el 21 de junio, etcétera.

Voy a hacer gracia a la Cámara de todos estos detalles, pero en síntesis ocurrió lo siguiente: cuando el Gobierno envió su mensaje pidiendo los créditos para la adquisición de armamentos, tenía la seguridad —hasta donde humanamente se puede estar seguro de las cosas humanas— de que ese proyecto sería votado: y tenía la seguridad, señor Presidente, porque confiaba en el patriotismo de los Representantes del pueblo, que no titubearían en momentos de angustia, en votar el dinero necesario.

(Apoyados.)

—Desde luego confiaba en ellos, e inmediatamente cerró tratos en cuanto supo que podía hacerse de armas en el Brasil, como los hubiera cerrado con el Gobierno chino, si hubiera podido proporcionar rápidamente lo que necesitaba.

(Interrupciones.)

—Esto me honra, y me hago un honor en declarar —repitiéndolo por centésima vez— que si nuevamente volvémos a pasar momentos de angustia, en cualquier cargo que yo desempeñe, procederé en la misma forma. No me detendrá nada, absolutamente nada, caiga quien caiga, aunque sea yo mismo, para asegurar a mis conciudadanos el goce de su libertad y de su derecho. Lo repetiré por centésima vez, con licitación o sin licitación, pagando lo que sea necesario, trataré de que mis conciudadanos tengan lo necesario para defenderse, porque así tendremos, de una vez, democracia de verdad. Pero no quisiera entrar en ese camino.

Continúo, señor Presidente. Se dijo también que el Ministro podría ir a comprobar, "de visu", el estado de las armas en cuestión. No, señor Presidente!... En manera

alguna! De ninguna manera voy a dar la sensación al Ejército de que yo desconfío, ni por un momento, de mis viejos camaradas de armas, algunos de los cuales han afrontado conmigo los peligros y las vicisitudes que impone la carrera militar, y con alguno de los cuales me liga una amistad fraternal desde las épocas de mi adolecencia. En modo alguno voy a dar la sensación de que dudo de la palabra de ellos.

Aquí está el informe que han producido, y de acuerdo con el informe —posiblemente pediré ampliaciones en algunos puntos— procederé. Pero ir yo con el propósito de desmentirlos, ¡eso no!

Deseo que los que me hacen el honor de escucharme, y el país, a quien tengo el honor de hablar desde esta alta tribuna, me conozcan, exactamente, las menores recónditeces de mi pensamiento: cuál será mi actitud en cualquier momento difícil que se provoque. Por eso hago estas declaraciones.

Se dijo también que es en el deseo de evitar que a los ciudadanos se les entregara armas que no reunían las condiciones necesarias, que se promovió este pedido de informes.

Señor Presidente: supongamos —lo que me guardo muy bien de afirmar— que esas armas hubieran resultado inservibles. Desde luego que no serán entregadas a los ciudadanos. Si la Comisión hubiera dicho que esas armas no sirven o no reunen las condiciones técnicas requeridas, desde luego inmediatamente se hubiera hecho saber eso al Gobierno brasileño a cuyos representantes hubiera yo expresado: "Señores, aquí debe haber habido una confusión. Estas armas no sirven: aquí está el informe técnico respectivo". Tengo la seguridad de que el Gobierno brasileño habría sido el primero en pedir su devolución a fin de enviar otras. Pero nunca hemos pretendido eso ni esa posibilidad pudo existir. ¿Cómo se le va a ocurrir al Gobierno pretender entregar a los ciudadanos armas inútiles o poco menos? Ese propósito nunca se le puede ocurrir al Gobierno ni a ningún militar, ni a ningún soldado.

Lo que podía haber ocurrido en el peor de los casos, y declaro que me coloco en un terreno muy hipotético, es lo que suele ocurrir a todos los señores en sus compras diarias. A veces con urgencia se pide telefónicamente a tal casa que provea tal artículo. La casa manda el artículo, y después ocurre que el interesado se da cuenta de que lo que le han enviado no es lo que ha pedido o no sirve, y entonces telefonea: "Señor, me ha mandado esto equivocado", y lo devuelve. Pero nunca se le va a ocurrir hacer uso de aquello que no le sirve. Pues con mayor motivo en este caso, o con doble motivo, porque se está tratando con el Gobierno de un país amigo, con un Gobierno al que guardo la mayor consideración por una razón que voy a explicar al final de mis palabras. Por consiguiente no puede suponerse que el Gobierno iba a entregar a los ciudadanos movilizados armas inservibles.

¿Qué armas se le entregaron? Las armas que estaban depositadas en el Arsenal, y estas armas tenían por objeto sustituir, como lo dije en el informe a ese vacío que se iba a producir en el Arsenal en previsión de cualquier contingencia.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Ministro, cuando los argumentos le son favorables, sale de una escena para ponerse en otra. Continúa el señor Ministro poniéndose en la escena de la angustia del país, y acaba de expresar aquí que su patriotismo lo induciría, con venia o sin venia de la Cámara, aún frente a todas las trabas, en un momento de conmoción interior, a tomar todas las medidas para garantir la seguridad nacional. Y yo digo: si esa situación de penuria hubiera existido, ante la necesidad de la defensa, ante la falta del dictamen técnico que no se produjo hasta el día de ayer, es muy posible, reintegrándose al terreno hipotético, que ante la necesidad se hubiera recurrido a esas armas sin la inspección correspondiente, para proceder a la seguridad del Estado.

SEÑOR MINISTRO. — Repito que si cuando llegaron las armas, hubiera subsistido el estado de angustia, muy bien: se hubiera ordenado a esa Comisión que informara en el plazo de veinticuatro horas, trabajando día y noche. Pero como ya tuve el honor de expresarlo al evacuar el informe respectivo, la situación se había aclarado, y, sobre todo, las medidas tomadas por el Gobierno ya habían dado sus resultados. Por lo menos, se había conseguido esto: que si había en la sombra agazapado, alguien que pretendiera tender su aleve mano sobre nuestras instituciones y nuestra libertad, ya se había conseguido que esos señores tuvieran la seguridad de que este pueblo era el mismo pueblo de Las Piedras, de Nueva Troya y de Paysandú, que supo defender siempre heroicamente sus libertades y sus derechos. Ya se había conseguido eso, señor Presidente.

Por consiguiente, repito, para dar mayores garantías a la recepción de armas, en lugar de imponerle un plazo perentorio a la Comisión que debía asesorar, se la dejó en plena libertad. Otra cosa hubiera sido si el peligro hubiera subsistido en forma inminente, aunque hubiera sido en forma aparente.

Continúo, señor Presidente.

Se ha dicho, también, que se tardarían dieciocho meses, trabajando no sé qué cantidad de hombres o de soldados, para poner en estado de uso esas armas. No. Según mis informes —y note, señor Presidente, que toda mi explicación está basada en datos técnicos emitidos por entidades perfectamente responsables e intachables del punto de vista técnico y moral, y moral, que es la máxima garantía para mí en todos los actos humanos, no el dinero que se deposita en ciertos casos— según los informes, digo, del Arsenal, en dos meses estarían listas las armas.

(El señor Representante Kayel hace una interrupción en voz baja).

—No hay que sorprenderse, como se sorprende el señor Diputado Kayel. Es muy sencillo. Eso ocurre, en general, con las armas. Las armas que han estado almacenadas en algún lado, cuando van a ser entregadas a quien las va a utilizar, requieren cierta preparación; no ya las armas que están en el Arsenal, sino las armas que están en depósito en los cuarteles, porque para ser entregadas a los reclutas, no se las puede tomar del armero y entregarlas directamente a éstos. Requieren una limpieza previa. ¿Por qué?... Porque mientras están guardadas, sin uso, se toman una serie de precauciones; entre ellas, se les pone la famosa vaselina y hay que quitarla luego para entregar esas armas a los soldados.

Ahora mismo hay una experiencia al respecto. Se acaba de entregar doscientos fusiles a la Escuela Militar para armar a parte de los ciudadanos que allí reciben instrucción militar. Muy bien. Se tardó doce días para poner esas armas, que están perfectamente cuidadas en el Arsenal, porque le hago honor al actual Director, como a sus antecesores reconociéndoles una absoluta dedicación en el cumplimiento de los deberes, para poner esas armas, digo, en condiciones de ser utilizadas por los ciudadanos. Si hubo que demorar doce días para poner esas doscientas armas en condiciones de ser usadas, no hay que asombrarse que haya que tardar dos meses en cinco mil armas, y cinco mil armas que nunca han tenido uso, porque estas doscientas de que hablo, han sido utilizadas en otra época por nuestro Ejército. ¿Cuántos hombres bastarían para poner en estado de uso el armamento recibido?... Según los datos de la Dirección del Arsenal —repito, insisto que traigo datos de entidades perfectamente responsables— con treinta hombres se hace esta tarea. ¿De dónde saldrían estos treinta hombres?... Veinte se mandarían del batallón de retén, que, como todos los señores saben, es aquel que está dentro del cuartel pronto para salir a la calle por si hubiera algún disturbio callejero grave y la policía necesitara el apoyo de la fuerza de línea.

Muy bien; de esos hombres, la unidad que está de retén, destina veinte hombres a la limpieza de esas armas o la reparación de las mismas, y la unidad que está de guarnición en el Arsenal envía otros veinte o treinta. De manera que, salvando algunos detalles en que puedo equivocarme, dada la cantidad de datos que debo barajar, quedamos en que, según la Dirección del Arsenal, en alrededor de dos meses, sin forzar la marcha, todo ese armamento estará listo. Y, si hubiera necesidad, se agregaría más personal, inmediatamente, para ponerlo en condiciones de uso con mayor rapidez.

En resumen, vamos a precisar las cosas. En un momento de angustia, nuestro Gobierno se da cuenta de que es necesario tomar medidas rápidas para que nuestro pueblo pueda defenderse. Acude entonces a la única puerta que encuentra abierta, para comprar, con la mayor premura, una determinada cantidad de armamentos. Llega ese material bélico al país, o parte de ese material, y se le encarga a una Comisión perfectamente responsable y constituída por militares intachables —porque se podrá revisar la foja personal de cada uno de ellos, y no se encontrará ninguna falta, a pesar de que alguno hace casi medio siglo que está sirviendo a nuestro país— y se espera que esta Comisión se expida. Mientras tanto, aún no ha abonado nada el Gobierno. Cuando esta Comisión haya expedido su informe definitivo —y digo definitivo, porque espero hacerlo ampliar en cierto sentido que no ha sido tratado en la Cámara, nada más que para una mayor seguridad mía— entonces resolverá el pago de este armamento.

Pero yo he venido aquí, señor Presidente, como tuve el honor de expresarlo al principio de mi exposición por varias razones. En primer lugar, rindiendo culto al concepto democrático del Gobierno que tengo, y, repito, porque entiendo que todos los actos de los funcionarios, sobre todo de los de mayor jerarquía, deben ser perfectamente claros y diáfanos. En segundo lugar, porque la Cámara de Representantes y el país, tienen pleno derecho a saber qué es lo

que hacen sus gobernantes, sobre todo en los momentos de apremio. Y, en tercer lugar, señor Presidente, he venido también aquí para cumplir con un deber, con el deber que tengo para ese país amigo y hermano, que es el Brasil.

Si resultare cierto que ese Gobierno ha pretendido vender a nuestro Gobierno armamento inservible, ocurriría que el Gobierno brasileño habría pretendido hacer una estafa al Gobierno uruguayo, ni más ni menos.

Señor Presidente: hace algún tiempo fué dictada en el Brasil una ley por la cual quedaban excluídos los obreros extranjeros, no sé bien hasta qué punto, de la industria brasileña; pero con seguridad, lo recuerdo, ella comprendió a los frigoríficos que actúan en la frontera del Brasil con el Uruguay. Quedaban así dos mil orientales, dos mil jornaleros, dos mil proletarios...

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Muchos más.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Muchos más? Entonces más a mi favor.

...quedaban esos dos mil proletarios, expuestos al hambre y a la miseria. Cuando el Gobierno del Brasil se enteró de este dato, dispuso que la ley que se acababa de dictar, no rigiera para los obreros orientales.

(Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—Yo, para juzgar a un hombre, me guío, no por lo que dice —por elocuente que sea— sino por lo que hace, y por lo que hace, sobre todo, en favor de los humildes y de los desheredados, en favor, repito, de aquellos hombres a quienes la vida le suele negar todo y la sociedad le suele exigir todo o casi todo. Bastaría este antecedente para que yo me librara muy bien, cualquiera que fuera el cargo a que fuese destinalo, para ejecutar ningún acto que pudiera expresar el más remoto agravio al Gobierno de ese país que tan noblemente se ha portado.

(Muy bien!)

—Pero hay más, todavía: hace algún tiempo pareció —antes de surgir la cuestión referente a la llamada quinta columna, mucho antes— que un grave peligro nos amenazaba. Conozco bien lo que ocurrió, porque, entonces yo era el Inspector del Ejército, y recuerdo perfectamente que como cumple a soldados orientales, nos aprestamos a hacer frente a ese peligro, aun cuando sabíamos que la magnitud del mismo era enorme, porque preferimos desaparecer antes que perder nuestra libertad y nuestros derechos.

(Muy bien!)

—Bien: en esos momentos, sin pedírselo al Gobierno del Brasil, sin que nadie de aquí se lo sugiriera —y lo sé perfectamente, porque en esa época yo ocupaba el puesto más alto dentro del Ejército— el Gobierno del Brasil, por su sola cuenta, acumuló aviación en el Estado de Río Grande para venir inmediatamente en apoyo de nuestra aviación militar y en auxilio de nuestro pueblo, a la cual yo le había ordenado que se aprestara para defender nuestra neutralidad y nuestras aguas territoriales.

Esos dos gestos, señor Presidente, fuera de otros muchos, entre ellos el de recordar que se trata de la patria de Río Branco, de aquel hombre cuya grandeza ahora palpamos en toda su magnitud, señor Presidente...

(Muy bien!)

—...ahora que prima la fuerza sobre el derecho, ahora que prima la fuerza en las relaciones internacionales, ahora palpamos la grandeza de aquel hombre, verdadero ciudadano de América, que tuvo como norma de su actuación pública el respeto lel derecho y que habiendo podido resolver todos los problemas por medio de la fuerza, lo resolvió por medio del derecho y de la justicia; esos dos hechos, repito, bastarían para recordarnos que ni aún con el pensamiento podemos inferir un agravio al gobierno de ese país amigo.

(Muy bien — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Yo he venido aquí, señor Presidente, también para desagraviar en nombre del Poder Ejecutivo, he venido en el mío propio, como Ministro de Estado, como ciudadano y como hombre del pueblo a defender a ese gobierno que ha sido agraviado con suposiciones injustas e infundadas, que el Poder Ejecutivo rechaza enérgica y terminantemente.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Es todo lo que tenía que decir, por el momento.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como con otros compañeros, señor Presidente, he presentado a la Mesa de la Cámara una moción, voy a fundarla brevemente, y al hacerlo, quiero expresar algunas consideraciones que se refieren, principalmente, a la Cámara de Representantes, porque es en ella donde se han desarrollado, podemos lecir, todos los episodios previos y actuales de este asunto de la compra de armamentos.

Puedo decir que como un reflejo de la nerviosidad que padece el mundo, está predominando entre nosotros la tendencia a dejar que lo inquisitivo desplace a la función específica de legislar.

El espíritu de crítica, señor Presidente, es loable, cuando se explica oportuna y discretamente. Es peligroso, en cambio, cuando se esgrime sin tener en cuenta elementos primordiales de lo que debe ser un acto gubernativo. Y para situarnos frente al problema que estamos considerando y hasta para justificar este breve introito, debemos hacer un poco de historia en torno de la adquisición de armas a la vecina y hermana República del Brasil.

Es necesario que volvamos a colocarnos por un momento siquiera en el estado de espíritu que, precisamente, la gestión de la propia Cámara contribuyó a crear, prohijando una celosa investigación cuyas resultancias, por la forma en que llegaron al conocimiento público, dieron lugar a un proceso cuya evocación, en estos momentos, no deja de ser interesante. Recordemos las características de que se quiso rodear el acto solemne de la comunicación de dicho informe de la Comisión investigadora a esta ansiosa Cámara; ansiosa si que angustiada Cámara.

¿Público en las galerías, micrófonos en el recinto y alarma en las calles. Sabemos bien lo que se evitó, y reconocemos lo que surgió en cambio, en forma fecunda e insuperable, para la nacionalidal. El estrepitoso derrumbe de la quinta columna ha dejado florecer entre sus ruinas una planta que parecía extirpada de nuestro suelo feraz: un patriotismo activo, militante, resuelto y realizador, que por su misma dinámica, propia de un pueblo joven, ha ido más allá de lo que pudo alcanzar una simple reacción de temor o de ira, logrando una meta largamente buscada y y que ya parecía inaccesible al temperamento de nuestras nuevas generaciones.

Pero no dejemos que la seducción del tema nos aleje demasiado del asunto central. En ese clima de inquietud se requirió del Gobierno una decisión que permitiese tranquilizar al país asegurándole que todos sus elementos defensivos estaban —aunque ahora estas palabras puedan parecer excesivas— en pie de guerra.

Por abuso de parsimonia un Ministro perdió su cartera. Y el que hoy tenemos con nosotros en Sala, fué ansiosamente requerido por la ciudadanía para que colmase las medidas tendientes a garantizar el orden público y la independencia de la patria, aunque demostró en todo instante, rápida y certera previsión.

Proliferaban los consejos parlamentarios de mayor iniciativa y los comités populares que estimulaban la preocupación del Poder Ejecutivo por la rápida movilización de todos los recursos. Millares de voluntarios afluían a los cuarteles en procura de instrucción militar, sin distinción de edad ni de sexo, como si los clarines del agresor ya estuvieran resonando en los horizontes de la República. Pero nuestro viejo Arsenal contestaba a la demanda con la insuficiencia de sus medios, lamentable resultado del cual a nadie puede ni debe culparse, sino al espíritu obtimista de quienes vivieron creyendo que un país puede existir sin acatar los primeros y esenciales imperativos de la vida independiente: nítida conciencia de la nacionaldad y actitud alerta para defender las fronteras materiales e ideales que definen a un pueblo.

"Era el buen tiempo", como pudo decir la más difundida revista francesa. Los últimos aromas del optimismo wilsoniano perfumaban todavía el tono universalista de nuestras leyes y de nuestras actitudes.

Cerrado el período de las guerras civiles, pareció que la paz estaba incorporada para siempre al rico patimonio de los orientales y que sólo poseía las auténticas virtudes de un demócrata, el gobernante que halagaba con dádivas, prebendas y concesiones a las muchedumbres sin caer en la noble grosería de recordar al pueblo la severidad de algunos deberes de cumplimiento imprescindible, por estar relacionados con el destino de la patria, limitado entonces en homenaje a la comodidad de sus habitantes. Y digo habitantes, porque no fueron ni serían ciudadanos quienes sólo vivieron creyendo y dejando creer que el desideratum era la conquista, por todos los pobladores del país, de la privilegiada condición de funcionarios públicos, cuando no de la de jubilados a expensas del Erario Público.

Un solo mal produjo dos efectos —volvemos así al asunto que está en debate— dos efectos que vuelven a coincidir, señor Presidente, en este momento en un solo tema de aplicación: la apatía en la previsión de la defensa nacional por parte de los gobernantes —Parlamento inclusive— se tradujo primero en la insuficiencia de elementos técnicos, que tanto alarmó hace poco tiempo, y luego, de inmediato, en ambiente propicio a esa nerviosidad, por la falta de preparación que se puso de manifiesto por parte de nuestras multitudes, a las cuales les tocó vivir una hora de crisis, sin poder hacerlo con el ánimo sereno de los que se saben preparados para todo evento.

Esa insuficiencia y esa intranquilidad conjugadas en un momento henchido de amenazas, dieron lugar a que se produjera la súbita adquisición de armamentos que, ahora, disipados los nubarrones de anteayer, resulta fácil, hasta elegante, para el gusto democrático de la época que estamos glosando, revisar minuciosamente, en nombre de una pulcritud administrativa que no pudo ni podrá estar comprometida si se considera, como ya lo expresé el miércoles pasado, en la última sesión, la jerarquía moral del Ministro de Defensa Nacional y el nobilísimo propósito del Gobierno que nos proporcionó, en una emergencia juzgada de apremio, materiales de los cuales carecíamos y que no era posible adquirir en ninguna otra forma ni en ninguna otra fuente. ¿Es que ha bastado tan poco tiempo, señor Presidente, para hacer olvidar episodio tan aleccionador? Hemos visto, que después de la inquietud en que vivimos hace pocos meses, se ha morigerado un tanto, en el espíritu público, la alarma que estábamos padeciendo. Pudimos advertirlo cuando aún los propios miembros de aquella Comisión investigadora no concurrieron con sus votos a la sanción del proyecto de ley de instrucción militar obligatoria, considerando que bastaba la contribución voluntaria de los ciudadanos para defender las fronteras de la patria y pudimos reconocerlo también al encontrar en el tono de la prensa diaria un cambio total respecto al planteamiento de este mismo problema.

Pero es necesario reconocer que una multitud de hombres de todas las edades solicitó esa instrucción militar, en un gesto de viril y espontáneo entusiasmo, por el cual expresaron que la defensa de las instituciones y la defensa de la patria consistía en algo más masculino que regatear el saludo a los presuntos ofensores de nuestras socorridas tradiciones republicanas o bombardearlos con discursos, aunque fuesen éstos de los últimos modelos de 1940 y "en picada".

Y bien, señor Presidente: como decíamos el miércoles pasado, la verdad fundamental que debemos considerar en este problema es que, por una parte, no puede ni debe ponerse en tela de juicio —en este momento en que así exaltada la ciudadanía concurren a asociarse con los hombres de armas para la defensa del país— la capacidad ni la integridad de esos mismos hombres para resolver este problema o cualquier otro con la debida preocupación de los más elevados intereses nacionales. Y debemos, sobre todo, repito, tener muy en cuenta que estamos frente al gesto de un país amigo que nos proporcionó las mismas armas que pondría en manos de sus hijos para la defensa de su propio suelo. Y tan es así, que yo puedo afirmar, con la voz y con la autoridad de militares de ese país amigo, que esas armas en el mismo instante de ser desembarcadas —si la desgracia hubiese querido que nuestro país hubiera estado acechado por la guerra— pudieron haber sido puestas en manos de los defensores de la patria sin mengua alguna para la eficiencia de la defensa. Eso es lo que se hace y lo que ocurre cuando hay un momento de auténtico peligro, y eso es también lo que cabe hacer cuando la previsión de los gobernantes supera el momento en que ese peligro parece inminente.

Es bueno recordar que el Gobierno brasileño no intentó ni quiso hacer comercio. El Gobierno brasileño, requerido por nosotros, nos proporcionó los elementos mejores de que podía disponer y lo hizo con esa generosidad propia de sus invariables tradiciones. Lo hizo sin titubeos ni discusiones, entendiendo que debía darle a precio de costo ese armamento al país amigo, porque estaba en juego, no el destino de tal o cual pueblo de América, sino el prestigio del Continente mismo.

No abundan, sin embargo, no se crea, en el país amigo —lo presumo— rubros excesivos para atender esas necesidades militares. Lo que pasa es que en ese país ha existido la previsión necesaria, y él está en este momento, en condiciones de afrontar las responsabilidades de los pactos internacionales, haciendo honor, repito, a una ejecutoria que, si jamás ha sido desmentida por ninguno de los países de América, mucho menos podría serlo por el Brasil, como lo anticipa su historia.

Mala ocasión se elige, señor Presidente, para plantear este asunto, que podría comprometer la conducta de un país amigo, cuando, precisamente, se agitan en América tantos ideales comunes y se suscita en todos los espíritus del Continente una sola preocupación: la de hacer de una vez carne ese viejo ideal bolivariano de que todos los americanos vivan conjuntamente las desazones y las victorias de estos pueblos jóvenes.

He oído —y no quiero entrar al detalle— algunos comentarios respecto a la capacidad técnica de las armas que se nos han entregado.

El señor Ministro de Defensa Nacional, con el acierto propio de su experiencia y de su investidura, ha destruído cada una de esas afirmaciones; ha puesto en evidencia que contamos en este momento con un material totalmente adecuado a las necesidades nacionales. Acaso bastaría, para la gran mayoría de esas armas, con sustituir en ellas el escudo de la patria amiga que nos las proporcionó, por el de nuestro país, aunque pudo ser de un admirable simbolismo el que los dos se reunieran sobre el cañón de esas armas, que sólo pueden apuntarse contra los eventuales enemigos de América.

He presentado una moción, señor Presidente, que firmo conjuntamente con varios destacados compañeros de Cámara. En ella pretendo resolver los dos aspectos esenciales a que me he referido antes: por una parte devolverle al país la certidumbre de que la Cámara hace plena confianza en los hombres que administran y dirigen el instituto militar; y por la otra, darle al país amigo la sensación de que el Parlamento de la República está agradecido hacia él por un gesto que no hace sino agregar un eslabón más a la larga cadena de hechos concordantes que nos une, que nos vincula con una nación que, poderosa, como lo ha dicho el señor Ministro, fuerte, ha sabido siempre entender nuestro destino, a veces difícil, de pueblo pequeño que recién está realizando, muchas veces penosamente, las fórmulas de la propia nacionalidad.

Antes de entregar a la decisión de la Cámara esa moción, quiero referirme, ratificando lo expresado en la sesión anterior, especialmente a que es mi deseo —y estoy seguro de que este deseo es compartido por la mayoría de los señores Diputados— que un gallardo militar del Ejército brasileño, el Agregado Militar a esa Embajada, el Mayor Araújo Correia y Lima, pueda decir a sus hermanos de armas que el pueblo del Uruguay, con exacta comprensión de lo que es para él la amistad del pueblo brasileño, no ha dado cabida en su seno a ninguna de las versiones que pudieron desmedrar aparentemente una actitud que hace honor al Brasil, al Uruguay y a la América toda.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción a que se ha referido el señor Diputado Tuso, presentada por varios señores legisladores.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara se declara satisfecha y reconoce la corrección con que se ha procedido en la compra de armamentos al Gobierno del Brasil, el cual en esta emergencia evidenció sus sentimientos de noble y leal amistad hacia nuestro pueblo.

Leonardo Tuso. — Mauro García da Rosa. — Mauricio Semblat Amaro. — Pedro E. Duprat. — Tomás J. de la Fuente."

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Si se va a considerar esa moción, me parece que mi presencia aquí ya no es necesaria.

(No apoyados).

—Yo estoy a la orden de la Presidencia. Si se considera que mi presencia no es necesaria, pediría autorización para retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se honra con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, lamento que haya hecho uso de la palabra el señor Diputado Tuso. Y voy a decir por qué: no porque no lo haya escuchado con todo interés y enorme atención, o porque su discurso no haya sido lo bastante brillante como para que resultara un verdadero encanto escucharlo.

SEÑOR TUSO. — Muchas gracias.

SEÑOR FRUGONI. — ...sino porque este señor Diputado ha creído buena la oportunidad, como otras veces, para derramarse en una serie de alusiones y afirmaciones que se me antojan completamente incómodas y extemporáneas.

Así, por ejemplo, se ha colocado en una posición de armamentismo "a outrance", que ha dejado, en cierto modo, chiquito al propio señor Ministro de Defensa Nacional.

En efecto: el señor Diputado Tuso ha querido hacer culpables a los Gobiernos anteriores de negligencia en lo que respecta a la preparación militar del país y le ha parecido a él un gran delito el no tener a nuestra República en condiciones de estar pronta en cualquier instante para hacer frente a cualquier peligro.

Bien, señor Presidente: dejando de lado la afirmación de que los Gobiernos anteriores no se han preocupado de la situación militar del país —cosa que, naturalmente no comparto, porque creo que se han ocupado, por lo menos del punto de vista de la inversión del dinero, en forma excesiva— quiero recoger lo que puede ser, en cierto modo, una inculpación para todos aquellos que han creído siempre que nuestra República debía despreocuparse en los tiempos normales y a lo largo de su historia, de la defensa por medio de las armas, con esa preocupación activa que aparece ahora bajo el desgraciado apremio de las circunstan-

cias. Y es el propio señor Ministro de Defensa Nacional quien a este respecto nos daba una lección histórica que yo deseo recoger y puntualizar como la mejor respuesta a la posición en que se coloca el señor Diputado Tuso.

... señor Ministro terminaba su discurso con una elo... e invocación a la memoria del Barón de Río Branco, quien había sentado principios de justicia internacional y ...a procedido con un meritorio respeto por el derecho de una nación pequeña como la nuestra, a pesar de tener en sus manos una fuerza militar que le hubiera permitido proceder con desconocimiento de esos derechos, haciendo primar la arbitrariedad sobre la razón. Quiere decir, señor Presidente, que ese recuerdo nos demuestra que hemos vivido muchos años de nuestra historia, casi desde los albores mismos de nuestra nacionalidad hasta estos días, en condiciones tales de poder sentirnos profundamente garantizados sin armas y, acaso, mucho mejor garantizados sin armas que armados.

Un pequeño país como el nuestro, rodeado de grandes naciones limítrofes, que proceden como procedía hasta ahora el Brasil y como sigue procediendo, por otra parte, según los datos que nos aportaba el señor Ministro de Defensa Nacional; un país como el nuestro, que tiene a su alrededor grandes naciones que respetan sus derechos de acuerdo con los dictados de la justicia internacional, que no hacen prevalecer su fuerza para reducirnos, para disminuirnos, para arrebatarnos nuestras prerrogativas o pedazos de nuestro territorio, una nación como ésta, insisto, hasta ahora no tenía por qué llenar su espíritu de la preocupación, sin duda molesta y gravosa, de la defensa militar, sino entender más bien que la defensa de la nación se hace por otros medios y por otros procedimientos.

Claro está que llega un momento en que todas esas garantías de que estaba rodeado hasta ahora por el clima histórico del mundo, por la propia posición geográfica y política en que nos encontrábamos, por un conjunto de circunstancias que pueden desaparecer de golpe bajo el conjuro de una potencia siniestra que se desata en el mundo, imponiendo el reinado de la arbitrareidad y de la barbarie, claro está que todo eso, repito, desaparece y cambia de pronto. Pero yo no me arrepiento, señor Presidente, de que la República Oriental del Uruguay hasta estos instantes no se haya mantenido en condiciones de tener sobre pie de guerra a muchos miles de hombres; y no me arrepiento de que nuestra República haya sido en cierto modo, un país de un ejército inferior a las exigencias bélicas que han surgido en estos últimos tiempos.

No hemos sido nunca, por desgracia, un país dotado de un ejército más pequeño del que en realidad hemos tenido hasta este momento. No hemos podido llegar a ser, como alguna vez lo imaginamos, un país completamente desarmado. Hemos tenido que soportar durante muchos años un ejército gravoso, un ejército desproporcionado a la capacidad económica del país. Tenemos actualmente más de doce mil hombres, sumados entre el ejército y la policía militarizada, y eso en las condiciones normales de la vida internacional, para una República como la nuestra, es sin duda exagerado. Pero, claro está, si de pronto, por uno de esos cataclismos de la historia se produce un vuelco y desaparecen las garantías de pacificación internacional y naufraga la Sociedad de las Naciones, y se hunden todos los principios de respeto al derecho y a la justicia de los países y de la soberanía y todo eso aparece sustituído por la prevalencia de la fuerza bruta, entonces un país como el nuestro no tiene más remedio, ante la evidencia y la sensación de una amenaza cierta y de un peligro inminente, que tratar de gastar, él también, dinero, para ponerse en condiciones de repeler por lo menos, los primeros choques.

Y yo, señor Presidente, no creo que la República haya perdido nada con esperar hasta ahora a colocarse en condiciones de darle un poco más de efectividad o de eficiencia bélica al ejército de que dispone. Eso no nos ha impedido, por cierto, que llegado el momento estemos tal vez en mejores condiciones que si nos hubiéramos pasado la vida gastando dinero en armas y en preparaciones bélicas. Eso no nos impide colocarnos ahora en las condiciones que los tiempos reclaman y que las circunstancias puedan exigirnos.

(Apoyados).

—Pero señor Presidente, yo quiero además afirmar esto: que nos sentimos nosotros, los integrantes de la bancada socialista, en el perfecto goce de una tranquilidad de conciencia frente a este asunto de la adquisición de nuevas armas, y que aquel gasto de 7:600.000 pesos para dicha adquisición y para el perfeccionamiento de nuestra capacidad bélica; en el perfecto goce, repito, de nuestra tranquilidad de conciencia, por dos motivos que aparentemente son contradictorios, pero que, en el fondo, son absolutamente coincidentes. Uno de estos motivos es el de que votamos en general la cantidad solicitada por el Poder Ejecutivo, como indispensable para poner a nuestro Ejército en condiciones de cumplir con un mínimo de sus exigencias específicas. Y no lo votamos en particular; no lo votamos en particular, porque entendimos que este crédito venía solicitado en condiciones poco conciliables —creo haberlo dicho más o menos con las mismas palabras— "con las exigencias morales de nuestra responsabilidad legislativa". Porque esa ley venía estructurada de tal manera, que arrancaba al Parlamento una especie de simple carta en blanco, una simple orden de pago para que el Poder Ejecutivo pudiera munirse de los 7:600.000 pesos y los invirtiera en la adquisición de armas, sin que el Parlamento supiera de acuerdo con qué plan, ni con qué programa de inversión. Y entonces los Representantes que han votado en particular ese proyecto, y que no adoptaron nuestra actitud, ahora ellos no tienen mucho derecho a venir a protestar porque el Poder Ejecutivo ha hecho tales o cuales adquisiciones, que no contemplaban bastante sus respectivos puntos de vista en materia de lo que debió haberse hecho con respecto a la mejor defensa militar del país.

En cuanto a lo demás, nosotros no creemos en absoluto que el Ministro de Defensa Nacional haya procedido en todo esto con incorrección, ni ponemos en duda que las adquisiciones que se realicen han de ser efectuadas con todas las garantías correspondientes.

(Apoyados).

—Pero no comparto la posición en que se coloca el señor Ministro cuando nos dice: "Yo no puedo inferir a mis subordinados el agravio de admitir que la Cámara quiera investigar respecto a sus propias actitudes o al cumplimiento de su misión en el cargo que yo les he conferido; de modo que me opondré a que se trate de alguna manera de llegar hasta ellos para investigar qué es lo que han hecho o lo que desean hacer".

Creo que el Ministro de Defensa Nacional no debe plantear al Parlamento una situación de esta especie. Parecería que nos dijera: "Si la Cámara cree que debe hacer llegar o destacar alguno de sus Representantes para ponerse, aunque sea al habla, con los miembros de esa Comisión, y saber cómo ha actuado, y por qué ha resuelto lo que ha resuelto; si la Cámara quiere que sus Representantes vayan hasta el Arsenal de Guerra y observen directamente las armas, las estudien y las analicen con todos los asesoramientos particulares de que sea capaz de disponer, yo voy a entender que se está infiriendo un agravio a mis subalternos, y entonces tal vez la Cámara me ponga en una situación difícil".

Me parece que éste no es el caso. El señor Ministro de Defensa Nacional hace bien en asegurar ante la Cámara que tiene la más plena confianza en la rectitud y en la honestidad de sus subalternos; pero la Cámara tiene también, ante el país, una obligación: la de adquirir por sí misma la conciencia plena de que las adquisiciones de las armas se están haciendo de acuerdo a lo que reclaman los intereses generales. Y puede ocurrir que para el ánimo de algún señor Diputado, el simple argumento de autoridad moral formulado por el señor Ministro de Defensa Nacional, no le baste; puede haber algún Representante que particularmente entienda que esa Comisión, por honorable que sea, está, sin embargo, equivocada, y que está procediendo con desconocimiento de ciertos elementos técnicos que él posee, porque tiene a su vez la suerte de disponer de ciertos asesoramientos más o menos científicos. Y entonces ¿cómo negar a ese señor Diputado el derecho de ir él a adquirir por sí mismo la convicción de que esa Comisión de técnicos oficiales está procediendo bien, o de que está equivocada?

A esto el señor Ministro de Defensa Nacional no debiera oponer la más mínima dificultad. Al contrario: debería decir —entiendo yo— que aun cuando él tiene la más completa y la más absoluta seguridad de que esos técnicos cumplen con su deber, tan grande es esa seguridad que no le importaría absolutamente nada, que tendría la mayor tranquilidad de espíritu si la Cámara destacara a algunos de sus componentes para que se cercioraran por sí mismos de que las armas que están llegando se encuentran en perfectas condiciones.

(Apoyados).

—Yo no voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara vote ahora una Comisión destacada de su seno con tal motivo; eso podría adquirir, en cierto modo, un aspecto de Comisión investigadora que tal vez no correspondа —que, desde luego, no contaría, además, con ambiente en esta sesión parlamentaria—; pero creo, sí, que la Cámara debe afirmar, debe manifestar con toda claridad, que todos y cada uno de sus componentes tienen el derecho, si lo quieren, de trasladarse al Arsenal de Guerra y comprobar por sus propios medios cuáles son las condiciones en que se encuentran las armas que se va a comprar. Y entiendo que cada sector parlamentario que quiera asu-

mir la completa responsabilidad de un pronunciamiento sobre este problema, puede destacar de su seno, si lo desea, a quien pueda informar a todos los demás, para poder después decir a la opinión entera del país: "La Cámara sabe que las armas que se han comprado, están en perfectas condiciones; que dentro de lo que se puede exigir, están en perfecto uso; y quedan, por lo tanto, desechadas las dudas o las sospechas que hayan podido venirse formulando a través de lo que se ha dicho en el propio seno del Parlamento Nacional".

Yo creo, pues, señor Presidente que, sin aceptar muchas de las manifestaciones en que ha abundado el señor Diputado Tuso, la Cámara puede —sin que esto signifique de ninguna manera una manifestación de desconfianza para con el Ministro de Defensa Nacional— afirmar que todos los Representantes estamos habilitados para saber por nuestra propia cuenta si la Comisión dictaminante y científica ha cumplido con su deber, como el señor Ministro lo cree y como también yo lo creo.

En cuanto a la moción propuesta, tiene una parte, la final sobre todo, que no me parece conveniente. Tal vez fuera mejor que la Cámara declarase que, después de haber escuchado al señor Ministro de Defensa Nacional, pasa a la orden del día.

No queremos —hablo en nombre de mi bancada, como se ve— que se nos arranque, a propósito de esta incidencia, un pronunciamiento a favor de un Gobierno americano que puede haber procedido con toda corrección en lo que respecta a sus relaciones internacionales para con nuestro país, pero que, por su estructura, por su conducta interna, por su naturaleza, por su índole, no podemos aplaudir. Sería, pues, prudente, que no se nos obligara a pronunciarnos a ese respecto, porque tendríamos que hacerlo en contra, aun cuando admitiéramos, repito, que en lo que respecta a esta incidencia y a sus relaciones directas con el Gobierno del Uruguay, ese Gobierno americano ha procedido con toda corrección.

He terminado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Lo que está ocurriendo esta tarde en Cámara, señor Presidente, demuestra, a mi modo de ver, que cuando esta Cámara votó casi por unanimidad —por unanimidad en general y con las salvedades que acaba de hacer el señor Diputado Frugoni en particular— el mensaje en que se solicitaban 7.600.000 pesos para armamentos, la Cámara obraba de una manera consciente, deliberadamente consciente, sabiendo que daba una carta blanca para que esos siete millones seiscientos mil pesos fueran gastados de la mejor y más eficiente manera.

Lo que está ocurriendo esta tarde en Cámara, señor Presidente, según mi humilde modo de ver, es digno de toda loa. Y debemos hacer especial hincapié en acentuar el hecho de que voluntariamente, apenas formuladas en Cámara las observaciones hechas por el señor Diputado Calleriza respecto a la compra de armamentos y evacuada la consulta que le fuera solicitada, el señor Ministro de Defensa Nacional, haciendo una vez más honor a su digna trayectoria de demócrata y de hombre puro...

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ... se presenta voluntaria y espontáneamente a este recinto y da explicaciones de una amplitud acabada, reafirmadas con las informaciones de carácter técnico que acaba de leer.

Evidentemente, en el transcurso del debate, y por las incidencias que fatalmente ocurren en todos, ha podido derivarse quizás en algún momento a determinados matices que han merecido las objeciones del señor Diputado Frugoni en su brillante exposición y con los que yo me permitiría discrepar, por entender que no ha sido esa ni la modalidad ni la mente del señor Ministro, cuando contestando a una pregunta del señor Diputado Kayel, se refirió de una manera directa y concreta a los informes de carácter técnico que le habían proporcionado brillantísimos Oficiales del Ejército, en quienes junto al honor militar se auna, por feliz coincidencia, la técnica y la responsabilidad de los graves cometidos que les son encomendados.

Hay dos maneras, señor Presidente, de proceder a esa visita o investigación que sería motivo del incidente a que me estoy refiriendo. En el caso concreto podría parecer —y en eso tiene evidentemente razón el señor Ministro de Defensa Nacional, y en eso actúa una vez más en defensa del honor de los funcionarios, que están directamente bajo su comando— tenía evidentemente razón, repito, el señor Ministro de Defensa Nacional, de negarse a que una especie de investigación de la Cámara, que no era propuesta, que evidentemente no estaba en el ambiente, que no se podía derivar del transcurso del debate, fuera un poco con carácter inspectivo a averiguar si el proceder de la Comisión encargada de la recepción de los armamentos, estaba encuadrado dentro de las reglas del honor militar. En eso, repito, el señor Ministro, a mi modo de ver, cumplía con la entereza necesaria, con las delicadas funciones que son de su cometido, cuidando los detalles, con la atención, que debe, quien por estar al frente del Ministerio de Defensa Nacional representa en su sola persona, y tan dignamente como en esta oportunidad, el honor íntegro del Ejército.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No eran funciones de carácter inspectivo las que la Cámara pudiera votar, y estoy seguro y cierto, señor Presidente, que si se hubiera formulado una moción en ese sentido, hubiera sido desechada por una abrumadora mayoría. Otra cosa es el derecho que cada uno de nosotros, como representantes del pueblo, particularmente, tenemos, de averiguar de manera directa y personal los hechos que puedan caer bajo nuestra responsabilidad funcional, cuando aquí, corporativamente, votamos créditos millonarios. Estoy seguro que en ello no hay ningún inconveniente, no ya porque conozco bien al Ministro de Defensa Nacional, sino porque en ninguna rama de la Administración Nacional, jamás se ha cerrado las puertas a un representante nacional que de una manera particular, correcta, aunque sea con carácter inspectivo, quiera ir a cerciorarse de hechos de tan enorme trascendencia como los que esta tarde hemos tratado en este recinto.

Creo que esa ha podido ser, si no interpreto mal, la expresión o a lo menos el pensamiento del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente, ese es mi pensamiento.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Y si ese ha sido y mis palabras han tenido la virtud de interpretarlo, sólo me cabe el felicitarlo efusivamente por esa postura, que ha conciliado la defensa que le incumbe del alto y noble prestigio de Oficiales tan dignos como los que están bajo su dependencia y que todos ellos, seguro estoy, conocen el grado de responsabilidad que tienen en las funciones de su cometido, grado de responsabilidad tan enorme, que a su pericia y honor de militares está encomendada nada menos que la defensa nacional.

Y por otra parte, me felicito también por la presencia del General Roletti en Cámara, que ha demostrado una vez más las virtudes de este régimen democrático, ya que, voluntaria y espontáneamente, como hombre del pueblo que él es, como hombre de trabajo que es, como lo ha dicho esta tarde, concurre a esta Cámara con todas las razones en sus manos, desbordante de sinceridad y de ingenuidad algunas veces, General Roletti...

SEÑOR MINISTRO. — Acepto, sí señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ... Discúlpeme, pero el señor Ministro ha venido generosamente a dar toda clase de explicaciones exponiéndose a los pequeños subterfugios del Parlamento, a las pequeñas e inocentes zancadillas parlamentarias, sin mayor experiencia en estas lides, exponiéndose, por tanto, a que en el final de su carrera administrativa, un hombre de honor, de sacrificios y de talento como es el General Roletti, pudiera, involuntariamente, dar un pequeño traspié parlamentario, del que ninguno de nosotros está libre...

(¡Muy bien!)

—... y del cual los más avezados parlamentarios podrán decir jamás que están libres.

Lo felicito, General Roletti...

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Usted nos ha dado esta tarde un gran ejemplo de democracia, porque ha venido al seno del Parlamento voluntaria y espontáneamente; usted nos ha abierto su corazón y sus manos; nos ha dicho lo que ha habido en el fondo de toda esta tramitación, y al final de esto me siento orgulloso de poder elevar mi voz en este final de sesión para decir que el debate de esta tarde, arroja una vez más acentos de gloria sobre el cumplimiento del deber para el Ejército del país y los dignos Jefes que lo comandan.

He terminado.

(Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías.)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para contestar brevemente a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — A objeto de que quede esclarecido, en todos sus puntos, este debate, quiero manifestar, agradeciendo las generosas expresiones del señor Diputado socialista, que acaso dicho colega halló intenciones en mi discurso que realmente no existían. Puedo decirle que expresé que "a nadie podía ni debía culparse" de la situación en que se encontraba el país, sino que se debía a un estado de espíritu que, no sólo primaba dentro de fronteras, sino que había alcanzado a muchos pueblos del mundo. Me refiero a la obsesión predominante de estabilizar la paz.

En nuestro país, posteriormente al ciclo nefasto de las guerras civiles, toda la preocupación de los gobernantes fué conquistar una paz firme, perdurable. Ese estado de espíritu predominó en los gobernantes y fué llevado alguna vez fuera de fronteras, para probar lo cual basta recordar la actuación en la Asamblea de La Haya, de nuestro representante, don José Batlle y Ordóñez, allá por el año 1908. Esa actitud honraba a nuestra patria, pero padecía de ser excesivamente optimista y carecer de realismo, de ese realismo áspero y necesario que los últimos años de la vida del mundo pudieron inculcarnos. Eso es todo, señor Presidente, y, por lo tanto, no hay agravio alguno para quienes gobernaron nuestro país con esa felicísima opinión de lo que podía ocurrir en el mundo y que, por desgracia, no ocurrió.

Respecto de la moción, concretamente, quiero afirmar, como lo dije hace breves instantes, que he tratado de atender dos puntos para mí esenciales. Por una parte, la conducta del Ministerio de Defensa Nacional, y por otra la posición de un Gobierno amigo, que no puede quedar desairada después de haber contribuído con un gesto y una actitud, a mi juicio admirable, a llevar la tranquilidad al país.

Por eso, señor Presidente, no puedo aceptar en manera alguna que se cercene la moción que he presentado conjuntamente con otros compañeros, porque eso equivaldría a poner en tela de juicio la posición de un Gobierno y de un pueblo amigos, que en este caso como en otros tantos, lo único que han querido, es concurrir con todos los elementos posibles a la defensa de nuestra propia soberanía. Lo contrario sería aceptar que por reticencias de orden interno, referidas a una tierra extraña, nosotros nos mantuviéramos en un punto de vista, que por cierto, no puede ser sostenido, repito, en un momento en que la preocupación fundamental de todos los americanos, por encima de transitorias discrepancias ideológicas debe ser la de unir al continente contra todas las amenazas que lo acechan.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — He oído con toda atención los discursos que se han pronunciado alrededor de este asunto, y en especial manera la brillante y clarísima exposición del señor Ministro. No pretendo cansar a la Cámara con un discurso extenso, que tal vez no lo sepa o no lo pueda hacer; pero, eso sí, no quisiera retirarme de Sala sin decir lo que quiero decir, porque sale de mi exclusivo sentimiento.

Hay una doble circunstancia que me incita a hablar en este momento; en primer lugar, como uruguayo, siento el uruguayismo en todo mi ser, pero siento también, señor Presidente, la sangre brasileña que llevo. Creo, señor Presidente, que en la vida de los hombres hay tres cosas fundamentales y principalísimas; principalmente, no sólo en la vida, sino en el momento solemne y triste de la muerte, y son las siguientes: patria, familia y Dios.

Quisiera, señor Presidente, que al partir de este mundo, para el otro desconocido, fueran éstas mis únicas palabras, si la mente mía pudiera sentir y decir esto: patria, familia y Dios.

Bien, señor Presidente: alrededor de este asunto en que veía o me parecía ver envuelto de cierta manera al Brasil, yo sentía, una gran pena y una gran tristeza; que aquella patria de mis ascendientes y mis mayores pudiera cometer un acto indigno por mi patria de nacimiento, la tierra uruguaya.

El señor Ministro, con toda su elocuencia y la verdad que ha traído aquí, nos ha demostrado que nada de eso ha habido; que, por el contrario, el Brasil ha procedido siempre con nosotros con el cariño y el afecto que nos ha demostrado. En ningún momento, señor Ministro — y me interesa destacar esto — se albergó en mi espíritu que usted, como funcionario, como uruguayo y como militar, pudiera tener la más mínima sombra en este asunto. Nunca, señor Ministro, porque también pienso que, no sólo el señor Ministro podía estar confabulado en un mal negocio, en una cosa turbia, porque también, está la persona del Presidente de la República, a quien considero un ciudadano honorable y un gran patriota.

Yo, señor Presidente, siempre he tenido esta particularidad: creo que los hombres demuestran, si no son unos grandes simuladores, — y eso es difícil, si no imposible — demuestran en su rostro lo que su alma siente. Hace poco tiempo que conozco al señor Ministro de Defensa Nacional, pero he visto el rostro de este ciudadano, y en él la honradez, la sinceridad y la verdad siempre.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR FARINHA. — Vayan mis manifestaciones en homenaje al acervo de sus buenas obras, señor Ministro.

(¡Muy bien!)

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Señor Presidente: yo he escuchado con suma atención la brillante exposición del señor Ministro de Defensa Nacional. Pero la exposición del señor Ministro viene a confirmarme las denuncias que hice en Cámara apoyando el pedido de informes del señor Diputado Calleriza.

El señor Ministro no ha podido destruír ninguno de los cargos. Primeramente en cuanto al costo de las armas. Dice que no existe en el Ministerio de Defensa Nacional ningún antecedente referente al costo de las armas que ha comprado el Gobierno del Uruguay. Esto parece, señor Presidente, casi inadmisible: que no quede constancia en el Ministerio respectivo del costo de las armas que ha comprado para armar a su ejército.

El segundo cargo era el de que las armas que remitió el Gobierno del Brasil cuestan — según los datos que yo tengo y que el señor Ministro no ha encontrado en los Archivos de Defensa Nacional—el doble de lo que costaron esas armas en 1908.

En cuanto a la conservación de las armas, yo dije en esta Cámara que eran nuevas en cuanto al tiro, porque no se habían utilizado; pero que estaban en un estado tal de conservación que eran casi inaceptables. El señor Ministro dice que después de haber examinado esas armas una Comisión Técnica, llega a la conclusión de que son aptas para la defensa. No voy a discutirle al señor Ministro. Pero también dice el señor Ministro que algunas de esas armas presentan desperfectos y que para ponerlas en condiciones no se necesitan catorce meses, como yo había dicho, sino tal vez, veinte días, trabajando treinta hombres. Eso me demuestra, señor Presidente, que las armas no vienen en condiciones para entrar en funcionamiento.

Otro asunto, señor Presidente: el señor Ministro dice que esas armas se le solicitaron al Gobierno del Brasil en un momento en que peligraba, se puede decir, la integridad del país; pero que no venían esas armas para serle entregadas inmediatamente a los ciudadanos sino para ir a los arsenales a reponer las que se entregaban.

Señor Presidente: si en los arsenales existían armas, para qué esa urgencia de ir a comprar armas al Gobierno brasileño para ponerlas en los arsenales, a fin de ir a sustituir las que se entregaban a los soldados que iban a defender a la Nación?

Y otra cosa, señor Presidente, que me confirma más: yo no dudo del informe de los distinguidos técnicos que tiene el señor Ministro; pero yo no dudo, tampoco, de la honestidad de las personas que me han proporcionado los datos. Por eso he solicitado, señor Presidente, de la gentileza, de la caballerosidad del señor Ministro de Defensa Nacional, haga una visita, no para inspeccionar, sino para hacer saber ante la opinión pública — porque la Cámara representa al país — que el Gobierno ha realizado un buen negocio. Esa Comisión de aquí de la Cámara se trasladaría hasta el Arsenal de Guerra para ver si es cierto, para ver quien tiene razón si esas armas están en perfectas condiciones. Mientras el señor Ministro no acceda a ese pedido que yo le he hecho gentilmente, yo puedo dar crédito a los informes que me han dado, porque son personas que merecen para mí toda la confianza, como yo no dudo de la honestidad de las personas que le han proporcionado los informes técnicos al señor Ministro.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy a votar la moción presentada por el señor Diputado Tuso y otros señores Diputados.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo voy a decir breves palabras, señor Presidente.

Una cuestión previa. Nosotros votamos contra el crédito para armas, pero eso, claro está, no nos impide exigir, cuando se compren esas armas, que las operaciones se hagan en un sentido completamente favorable para el país.

Entendemos que para la compra de armas, no se han llenado todos los requisitos indispensables. Y las explicaciones del señor Ministro no llenan, evidentemente, todos los claros a través de los cuales el pueblo ve que el Gobierno del Uruguay pudo incurrir en error.

Pero a la vez que decimos esto, nos interesa dejar constancia de que no estamos dispuestos a hacerle el juego a nadie que pretenda atacar, a través de la gestión de la compra de armas al Presidente de la República, buscando que se le prive de colaboradores como el señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti, que, por repetidas ocasiones, se ha manifestado en el Parlamento dispuesto a sostener celosamente las libertades democráticas de nuestro país, como ayer se hizo, mediante una serie de hechos que nosotros conceptuamos condenables, que el Presidente se privara de otro colaborador que nosotros afirmamos que procedía de la misma manera: el doctor Tircornia.

No estamos dispuestos desde luego, en este momento, a prestarnos para dar un voto de censura al Gobierno porque no ha llenado todos los requisitos que consideramos indispensables para la compra de armas; pero debemos decir que no tenemos tampoco bastantes elementos de juicio para impedirnos votar una moción de reconocimiento

amplio de que se ha procedido llenando todos los requisitos para la compra de los armamentos a la República del Brasil. Creemos que este asunto todavía no está terminado; que sobre este asunto habrá quizá que volver a hablar para evitar que errores de esta naturaleza se cometan en lo futuro.

Nosotros creemos — como lo ha manifestado ya un señor Diputado — que la Cámara debía votar que, oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, pasa a la orden del día. Pero ahora deseamos agregar a esto algo más con referencia a las mociones que han hecho el señor Diputado Tuso y otros señores Diputados.

De esa moción surge un elogio para el Gobierno del Brasil. El gran pueblo hermano del Brasil merece nuestra más grande simpatía y no perderemos ninguna oportunidad de expresar nuestro cariño y nuestra solidaridad para con ese laborioso pueblo. Pero de la proposición surge un elogio al Gobierno del Brasil, y nosotros creemos que hay una profunda contradicción en elogiar al Gobierno del Brasil y defender la democracia, porque si hay un Gobierno que realmente atenta contra ella con una dictadura cruel es el Gobierno del doctor Getulio Vargas, que priva de libertad al gran pueblo hermano, que maltrata al proletariado, que tiene las cárceles llenas de presos políticos, y entre ellos grandes personalidades, tan ilustres y valientes, que podemos decir que son personalidades que sobrepasan la frontera del Brasil para ser personalidades de carácter continental, como el General Luis Carlos Prestes.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente, yo seré también absolutamente breve.

Nosotros vemos que este debate —al que asistimos un poco inesperadamente— va dejando dos o tres conclusiones que vale la pena sintetizar en este momento.

En primer término, este debate tiene una gran utilidad. Cuando votamos la instrucción militar obligatoria, yo recuerdo que en las palabras que tuve oportunidad de pronunciar entonces, señalé que el asunto de los armamentos era realmente el cáncer de este problema; y solicité del señor Ministro de Defensa Nacional que empezara por establecer en la primera operación que se hiciera, normas de Gobierno, de publicidad y de responsabilidad; que acostumbrara a la comunidad a tratar estos asuntos en medio de la mayor claridad posible, para que los negociantes de armas no nos corrompieran al país y para evitar que estos comerciantes nos corrompieran la democracia.

En ese sentido yo declaro que estoy satisfecho, y hago esta afirmación en nombre de la Unión Cívica. El partido que represento, está satisfecho con la conducta del Ministro por la forma pública, por la forma clara, por cómo ha conducido esta negociación y por cómo ha venido al Parlamento a poner las cartas sobre la mesa, sin ningún secreto, diciendo íntegramente cómo se ha realizado este negociado. De tal manera que lo que debemos desear, es que esta jurisprudencia se mantenga inflexiblemente en las esferas del Gobierno, de hoy en adelante, cuando tengamos que comprar armamentos.

En segundo lugar, me parece que con respecto a la negociación en sí, no nos es posible dar una opinión absolutamente técnica y detallada; pero las dos o tres cuestiones fundamentales que se han propuesto, han sido aclaradas debidamente por el señor Ministro.

¿Que los armamentos son inservibles o generalmente inservibles o que hay una partida inservible? Contra esa afirmación hemos oído dictamen técnico categórico y, hemos oído además, que la preparación de esos armamentos para su utilización inmediata, se hará por un conjunto de treinta obreros y durante sesenta días. Este hecho parece que es decisivo en la apreciación de lo que vale ese armamento.

Con respecto al costo de sesenta pesos contra un precio de treinta pesos, que costaron los mismos armamentos hace treinta años, tampoco en este aspecto la inculpación que se ha hecho a la compra, ha podido prosperar. Porque de lo que se trata, no es del costo de nuestro armamento hace treinta años, sino del costo que este armamento ha tenido para el Brasil, tomando en cuenta el cambio de moneda, los gastos de conservación, elementos todos éstos que nosotros en este momento no estamos en condiciones de discutir, y que el Gobierno manifiesta que han sido controlados debidamente. Para discutir este punto, o un Diputado para plantearlo en la Cámara, tendría que demostrar que el costo del Gobierno del Brasil es un costo abultado; no que el costo de nuestro armamento hace treinta años fué este o aquel, sino que el costo del Gobierno del Brasil es un costo abultado; y este elemento no ha aparecido en Sala.

Por otra parte, como los señores Diputados no han podido dar tampoco los nombres de los técnicos que les han asesorado, nosotros tenemos que aceptar los nombres de los técnicos que nos ha proporcionado el señor Ministro de Defensa Nacional, sobre todo cuando nos ofrecen —como me ofrece a mí, por lo menos — la garantía de una perfecta solvencia moral y de una perfecta capacidad técnica. En estas condiciones, tomando el asunto en total, tal como podemos tomarlo los Diputados que no tenemos preparación especial, pero que debemos tener un juicio sobre la parte fundamental del asunto—nosotros podemos afirmar que las explicaciones del Ministro muestran la negociación como correcta, y que la Cámara no tiene ninguna observación fundamental que hacer. Hago particularmente la reserva — como la hacía el señor Diputado socialista — de que los Diputados tenemos el derecho de seguir la investigación si tuviéramos dudas, contrariando la tesis del señor Ministro—y al revés de lo que sostenía el señor Diputado Cerdeiras Alonso, no como particulares, no como Diputados que podemos golpear las puertas de una oficina para entrar si nos dejan — que alguna vez puede ser que no nos dejen entrar — sino con mandato de la Cámara. Pero, por mi parte, declaro que no tengo interés ni motivo para hacer la investigación, porque está el Ministro en Sala, y si los Diputados dudan de la palabra del Ministro, tendrían que plantear la responsabilidad de este Secretario de Estado para hacerle el juicio que corresponde constitucionalmente.

En cuanto al tercer punto, que también ha rozado el debate y respecto al cual haré una última referencia, es el que se relaciona con la conducta del Gobierno del Brasil en esta emergencia.

El Gobierno del Brasil, según resulta de los antecedentes, ha cumplido en esta negociación, lealmente con la política de buena vecindad que se está aclimatando en América para fortuna de todo el Continente. En realidad, el país tiene una política de solidaridad continental clara, en armonía con todos los países del Continente; países que están dando en este momento — a mi juicio, como he tenido oportunidad de decirlo otra vez — en todo el Continente, una nota ejemplar en las prácticas internacionales, en la cooperación colectiva y en el sentido de la justicia internacional. En esta política de buena vecindad, el Brasil, al ofrecernos este armamento y al negociarlo, se ha colocado en un terreno absolutamente amistoso que hace honor a la tradición de ese país, en lo que esa tradición ha tenido de relevante en el imperio de la razón y de desarme constante en el imperio de la fuerza.

No tengo inconveniente, por lo tanto, en esa parte, en contribuir a que el país salga fortificado, con respecto a esta política de buena vecindad, con la declaración del Parlamento, que ve con simpatía, que la política de buena vecindad tenga estos actos de ejecución, sin que esto represente, a mi juicio — en eso discrepo fundamentalmente con la delegación socialista — comprometer mi opinión sobre la política interna brasileña con respecto a la cual ya he tenido oportunidad en otro momento de definir mi criterio y el de mi partido, precisamente, en el orden de la política internacional.

El realismo político lleva hoy a todos los pueblos a crear una solidaridad internacional de buena conducta y de buena vecindad, sin ejercer la policía de la intervención desde los Parlamentos sobre los gobiernos internos que hay en cada país, con respecto a los cuales nos reservamos, sin embargo, el derecho de opinar en la plaza pública cada vez que tengamos necesidad.

Por estas consideraciones yo creo, en síntesis, que este debate que se nos ha impuesto a algunos Diputados inesperadamente, deja tres resultados absolutamente claros. En primer lugar, establece una jurisprudencia útil en materia de armamentos al crear un régimen de publicidad total de arriba abajo en los negocios que realice el Gobierno, y en ese sentido creo que esta jurisprudencia no puede rectificarse de ninguna manera.

En segundo término, me parece que el señor Ministro ha aclarado satisfactoriamente el negocio que ha dirigido, con respecto a esta compra.

Y en tercer término, no tengo inconveniente en reconocer que la política de buena vecindad ha tenido en este caso una ejecución ejemplar, tal como lo esperamos y tal como la otorgamos entre todos los países de América.

Con estas consideraciones vamos a tomar, posición en este debate.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Quería hacer alguna declaración para precisar mi concepto en un punto que ha tocado con su peculiar elocuencia el señor Diputado Frugoni, y es el derecho que ha tenido el Parlamento a investigar.

Creo haber dicho que, antes que Ministro, soy hombre del pueblo; ante todo soy demócrata aferrado a los grandes principios que han informado nuestra vida institucional desde nuestra independencia hasta ahora. Por consiguiente, no me puedo negar ni puedo siquiera admitir que pase por mi mente la posibilidad de impedir que el Parlamento haga todas las investigaciones que se le ocurran y que crea convenientes, sean las que sean. Tan es así que —como ya tuve el honor de expresar al evacuar el pedido

de informes días pasados y de referirme varias veces aquí en la sesión de hoy — desde el primer momento puse a disposición de los representantes genuinos de la opinión pública — es decir, de los órganos de la prensa que ven su publicidad en Montevideo — toda la documentación que se refiere a las tratativas para la adquisición de armamentos, inclusive las instrucciones que se han dado a otros militares que están en el exterior, a los cuales se les encomendó también el cometido de ver si es posible adquirir material bélico que ahora resulta bastante difícil poderío conseguir.

He dicho, además, que las puertas del Ministerio de Defensa Nacional, como las puertas de toda institución nacional, deben estar completamente abiertas para el pueblo, pero, sobre todo, para sus genuinos representantes, los señores Diputados y Senadores. De modo que, de ninguna manera me puedo oponer — aún mismo hasta por temperamento, por convicción y por respeto a la realidad de las cosas escritas — a que el Parlamento investigue todo lo que le parezca conveniente.

Yo debo haberme expresado mal; debo haberme expresado sin suficiente claridad, puesto que he debido improvisar. Deseo expresar esto: repito que entiendo que los señores Diputados tienen pleno derecho a investigar lo que se les ocurra, y todo el Ministerio de Defensa Naciona,l desde el despacho del Ministro, hasta el último cuartel, hasta la última repartición, la más modesta, están con las puertas abiertas para que vayan los señores Diputados a investigar cuando se les ocurra. Lo repito y lo afirmo como hombre del pueblo que me precio de ser.

Lo que quise decir es que, dada la forma como se habían planteado las cosas, yo no podía aceptar de ninguna manera, que se presentara la más mínima duda ante el Ejército sobre procedimientos seguidos por un grupo de los Jefes más calificados y distinguidos por su probidad y por su preparación, porque me temo que ese procedimiento, en el caso actual, tal como se han planteado las cosas, sea contraproducente para la disciplina, porque la disciplina militar —creo haberlo dicho— se funda, no como han creído algunos, en la violencia y la prepotencia del superior contra el subalterno. No, señor Presidente: la disciplina militar se funda ante todo en el valor moral; cuando el Jefe carece de autoridad moral sus galones ya no tienen valor: ha perdido toda eficacia su acción y debe ser inmediatamente desplazado. Entonces, yo cuido, como uno de mis deberes fundamentales, en forma extremosa, la autoridad moral de mis subordinados, y, de ninguna manera, cuando ellos se expresan en forma pública y terminante, puedo admitir espontáneamente —quiero decir espontáneamente como hombre, como ciudadano, no como Ministro— ningún acto que pueda parecer ante la opinión pública y, sobre todo, ante el Ejército —cuya disciplina debo cuidar ante todo, puesto que si se ataca su disciplina, la institución militar en lugar de ser garantía para el pueblo es su peor enemigo— no puedo aceptar espontáneamente —voy a decir esta palabra, porque en este momento no se me ocurre otra— ningún acto que pueda significar el desconocimiento de la corrección técnica, moral y administrativa con que han actuado esos señores Jefes.

Eso es lo que quería decir; pero, repito, las puertas del Ministerio de Defensa Nacional, si están abiertas para todo el mundo, con mayor motivo lo estarán para los señores Diputados, lo mismo que las puertas de cualquier otra dependencia, por lo menos, mientras yo me mantenga en esa cartera.

Quería rogar otra cosa, rozando algo el tema que ha tratado con el brillo que lo caracteriza, el señor Diputado Regules: que en el momento de votar los señores Diputados recuerden, precisamente, lo que el señor Diputado Regules ha dicho con tanta elocuencia. Se están haciendo esfuerzos desesperados en este momento de angustia, en que no se sabe si terminará esta catástrofe europea con la dominación del derecho o de la fuerza, en que no se sabe si caeremos en un régimen de libertad o de arbitrariedad, se están haciendo esfuerzos desesperados, digo, en estos momentos, para estrechar filas con los Gobiernos de América y no hay que agraviar a los Representantes de un pueblo digno, noble, como es el pueblo brasileño.

(Muy bien!)

Y dicho esto, pido autorización para retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino, para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

—Léase la moción presentada por varios señores Diputados.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara se declara satisfecha y reconoce la corrección con que se ha procedido en la compra de armamentos al Gobierno del Brasil, el cual en esta emergencia evidenció sus sentimientos de noble y leal amistad hacia nuestro pueblo".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo he votado afirmativamente esta moción, señor Presidente, sin solidarizarme con las palabras con que fueron fundamentadas por el señor Diputado Tuso, sino respetando las hondas tradiciones de mi partido, tanto en el orden nacional, de justicia al Ejército, como en las relaciones fraternales con los Estados Unidos del Brasil.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseaba dejar constancia de que nosotros hubiéramos votado la primera parte de la moción, que es la que se refiere al reconocimiento de la corrección de las adquisiciones, y que si no la votamos afirmativamente fué por la segunda parte de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 16 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Pió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderaín, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
Gonzalez, Carmelo R.
Iturbide, Julio V
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO.

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Callerizá Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Fariña, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO

Olid, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Crisóstomo Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1 Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 4 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 12
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales	"	2 00
C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	6 00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1 00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7 00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0 20
Por los días que excedan de 20	"	0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 2 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	"	60 000	"	60 00	" "
"	"	60 001	"	"	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	600 000	"	150 00	" "
"	"	600 001	"	"	1.000 000	"	175 00	" "
"	"		en adelante			"	200 00	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Scción Adquisicions y Contrato Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set 6-9186-v.set.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS.
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set 5-9094-v.set.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de motocicletas y bicicletas para uso del personal del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set 2-8999-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200.000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por un autoclave.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 14 de Setiembre a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set. 5-9114-v.set.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 121, el día 20 de Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.10-9329-v.set.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y

Julio Herrera y Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el deespacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición, para la provisión de 9 cargos de practicantes internos, de acuerdo con el reglamento de fecha 21 de Agosto de 1937, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos avenida 18 de Julio 1892 (5.o piso) hasta el día 30 de Setiembre a la hora 18 y 30. El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero próximo. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.10-9327-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitaciones públicas para el suministro de varios artículos: Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892, (tercer piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 15 tejidos; día 30 de Setiembre a las 14 horas, máquinas de escribir; 14 y 15 agujas niquel; 14 y 30 drogas (segundo llamado); 14 y 45 opio en polvo; 15 yeso; 15 y 15 vaselina sólida; 15 y 30 yeso para cirugía. Setiembre 16 a las hora 16, ferretería (2.o llamado). — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.10-9328-v.set.13.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.5-9173-v.set.17.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería destinados a los Hoteles Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 14 de Setiembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
Cuenta corriente) Set.10-9337-v.set.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.453
Interruptores de relieve y de embutir
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llamaa licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de interruptores de combinación para 5 amperes: 800 de relieve con 100 llaves de accionamiento y 50 de embutir con 20 llaves, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1 00
Las propuestas originales deebrán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-9358-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.235
Chapas de hierro negro
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 15 horas, para proveerse de chapas (planchas) de hierro negro de 2m.40 por 1m.10: 140 chapas de 1.27 mm. de espesor y 260 de 0.88 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-9274-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1450
Alambres de hierro galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 9 y 10.000 kilos del número 6, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-9125-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1449
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos y materiales de repuesto para varias usinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set 5-9126-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 778
Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.9-9277-v.set.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 777
Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de agdite, aldehol o similares sucedáneos.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9138-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 776
Llámase a licitación pública para la compra de 750.000 litros de aguardiente de caña.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9139-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
RICARDO ABBONDANZA y ESTEBAN BORDABEHERE, uruguayos, contador público y comerciante, respectivamente, domiciliados en la calle Canelones número 1615, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda basado en la colección, del que se declaran autores, habiendo depositado dos copias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.11-9347-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
MARCOS C. GALUP uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1615 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Ojo con la Quinta Columna" (tango), "Noche estival" (vals), "El Gaucho Florido" (pericón), "Armonía" (vals), "No me olvides" (vals), "Aura y se jué" (polka) y "La Academia" (milonga), de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Set.5-9134-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35494
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D.T.E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35530
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"BLANCOLITH"
para distinguir artículos de la clase 7 a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Ag 28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag 28-8788-v.set.13.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café fariña y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.30-8928-v.set.16.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYBROK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9381-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9382-v.set.27.

ACTA N.o 35.516

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

AEG

para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set 11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BIO-DEN-JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para el toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.586

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35.579

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set 7-9226-v.set 24.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

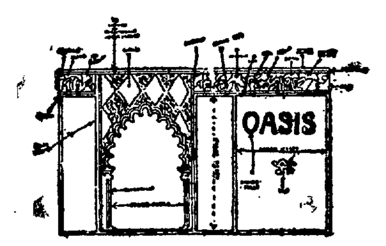
"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

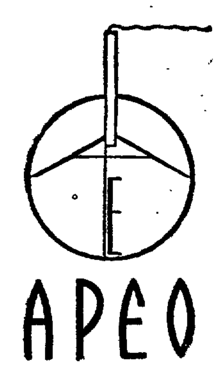
Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



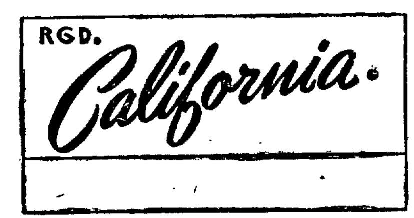
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35498

Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler - Werke, Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"SPETON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35468

Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35523

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



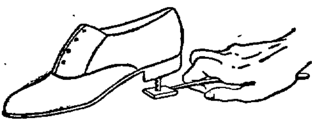
para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrío, de Bueno Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

CRIC

LEVANTA CIENTIFICAMENTE 3 CENTIMETROS



"CRIC"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SORANIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

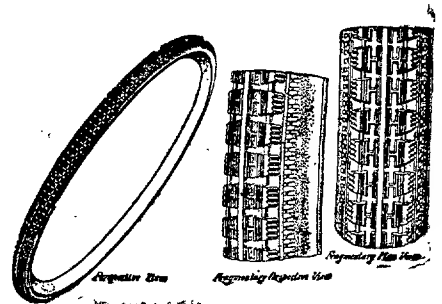
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35400

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



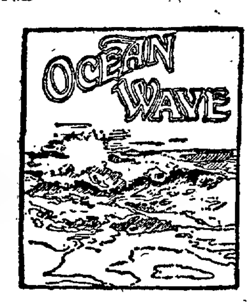
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.4-9075-v.set.20.

ACTA N.o 35529

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CHISPAZO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35545

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012

Montevideo, Mayo 7 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ROSA FLOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35083

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9145-v.set.21.

ACTA N.o 35127

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca

"TERMO UX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9147-v.set.21.

ACTA N.o 35234

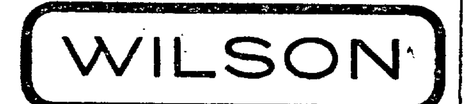
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Nash

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

ACTA N.o 31034

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544

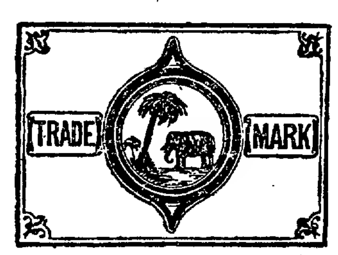
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9152-v.set.21.

ACTA N.o 35543

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VIROLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35255

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SAVORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAGICAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"STOP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SPIDOLEINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35527

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPAGNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8985-v.set 18.

ACTA N.o 35525

Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN - BRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35550

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35551

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Hegues Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9231-v.set.24.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35353

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9299-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

ACTA N.o 5216

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8553-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 169

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5:65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9234-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 168

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9235-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de las maquinarias y su montaje, para abastecimiento de agua potable en las localidades de La Cruz, Piraraiá, Mariscala, Vergara, Cerro Chato, Zapicán, José P. Varela y Dolores.

Las propuestas serán recibidas el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.7-9221-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas, 24 ídem, con motor a vapor de 10 a 12 toneladas, 3 ídem, con motor a combustión interna, Diessel o similar, excluídos los motores a nafta, de 4 a 5 toneladas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9278-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9279-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo compuesto de diecisiete (17) relojes de control de asistencia y quince (15) relojes comunes de doble esfera, destinados al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que se halla en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a las 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, en la avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-8980-v set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante y Estivao; Anzani, entre Ramón Anador y Presidente Oribe; Presidente Oribe, entre Bustamante y Ramón Anador; J. Leguizamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez, entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar, entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M. Martínez; Francisco Bauzá, entre Bustamante y Anzani; Mariano Moreno, entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat, entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberá ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del barrio obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9000-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) escritorios para dactilógrafos, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17, del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.11-9390-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de los mostradores-mamparas en siete pisos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.11-9391-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco mil doscientas setenta (5.270) chapas de plomo y ocho mil ciento cincuenta (8.150) chapas de zinc, para la numeración de tumbas y ataudes en los cementerios de la Capital durante el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-9838-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento cincuenta y cuatro (154) uniformes de verano, destinados al personal encargado de la vigilancia de playas de la Inspección General, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-9339-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios José María Rodríguez, Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barrague de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chane de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas, que serán presentadas en sellado de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-9291-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.5-9174-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL EMBALDOSADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas para la construcción del embaldosado en la explanada del Palacio Municipal de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-9069-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado; hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente — José M Ruiz, Secretario

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días ,de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 11 de 1940

2.a Sección

RAMON MAURIA, 41 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Piedras 395, y ROSALIA ALONSO GIL, 40 años, soltera, española, domiciliada Piedras 395.

8.a Sección

AMADEO ALMADA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y MARIA DOLORES NELI, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275.

11.a Sección

ROBERTO RAUL RAMIREZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Smidel 2917, y MARIA STELLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4633.

DOMINGO COCARO, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4542, y RAMONA ESTHER DO PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4542.

18.a Sección

CARLOS MARIA FREIRA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Charrúa 2009, y MARIA SOCORRO SERRAT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2334.

20.a Sección

FELIX SANTANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 796, y ERLINDA ELSA CONTRERAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 796.

22.a Sección

GUILLERMO JUSTINO VIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4085, y VIRGINIA ROSA AGUILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 1841.

RODRIGO RIVERA, 43 años, divorciado, carpintero español, domiciliado Francisco Romero 3697, y ALEJANDRA MARIA ALVAREZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Francisco Romero 3689.

LEONARDO DE ROSA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Araycuá 2877, y ALDA ESCOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 1527.

RICARDO D'AMICO, 24 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Arrieta 3373, y MARIA OFELIA LAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapí 3570.

PEDRO MINETTI, 35 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Mactan 3070 y OLGA BROSS, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Labandeira 1807.

$2.00 P|p|v.set.13.

Montevideo, Setiembre 10 de 1940

1.a Sección

LEON CANTONI, 52 años, divorciado, intérprete, griego (ciudadano legal), domiciliado Bartolomé Mitre, 1578, y BERTA KLEIN, 42 años, soltera, húngara, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

2.a Sección

HELEAZAR JOSE AGOSTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 207, y ELVIRA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 207.

8.a Sección

CLEMENTE PENNINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2279, y ANGELA VECCHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2279

LUIS ALBERTO MOSQUEIRA, 29 años, sotlero, chauffeur, oriental, domiciliado Médanos 1808, y JOSEFA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1808.

ALFONSO MOREY BELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2046, y ELIDA PEYROULOU DOYHEMARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2046.

20.a Sección

CAMILO BARREIRO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Martínez 4140, y MARIA S. PELUFFO PERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 158.

DIONISIO JUAN JOSE LETTIERI, 35 años, soltero, empleado, oirental, domiciliado G. Camino 20, y JULIA R. RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4358.

ALFREDO RAPETTI CECHI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guayra 147, y ADRIANA SARA DE LEON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 180.

EDUARDO FACIOLO SIRI, 43 años, divorciado, legislador, oriental, domiciliado en el camino Castro 325, y ANA MARIA MUNNE SIRI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Castro 325.

JUAN TORRES, 21 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado M. Sagasta 10, y ARMONIA MASCIADRI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 10.

JUAN JOSE ASTOL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4028, y ALBA DELIA FOSSATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 200.

ULTIMO OUTEDA, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Fraternidad 3942, y ANGELICA SARA DOLDAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 271.

24.a Sección

EDUARDO HUMMERICH, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3067, y ALBA MAURA CORREA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3132.

$2.00 Plp.v.set.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ, Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138", padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto de lcorriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Monteivdeo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7 folio 347), padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos, Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO, Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde

la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940 — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos". (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e lrequisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde, al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone": donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They": donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino

debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARIÑO DE VARELA de apellido materno RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE o CARLOS JOSE LOPEZ LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9331-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO SEGUNDO MOLINARI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9322-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9311-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9287-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9250-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9252-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCAPUSIO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9223-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER, DE THIELE, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers que es el real y verdadero — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8881-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Eino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio, a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538 a usted me presento y expongo. Que vengo a porducir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G. Viña, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-9045-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO. Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa: 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 35 metros, 35 centímetros al Norte lindando con Ramón López: 23 metros 37 decímetros al Este por donde linda con la fracción número 9 del lote "D", a describirse 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7 que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Sureste confinando con la fracción número 6 ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 me-

tros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito: 20 metros 13 centímetros al Norte lindando con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8 con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TEMPONE DE DI VIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6e 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9082-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9083-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.7-9198-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Set.4-9091-v.set.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CURBELO (VICTOR). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Marzo de 1940, se declaró incapaz a Víctor Curbelo, y por la misma disposición se nombró curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9368-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "CARMINATTI SANNA (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Carminatti Sanna, designándose curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9369-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictados en ols autos: "VIRAQUE (MIGUEL). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Viraque, nombrándose por al misma resolución curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó, doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9370-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Serano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.735 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz, o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DUHAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.4-9085-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don

PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5 50 Set.3-9025-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.10-9307-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANSUETO PEDRANA y EUGENIA LUISA o EUGENIA GIUDITA LUISA PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.10-9308-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Diez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto", debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.7-9217-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL ARMANO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.4-9086-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CECILIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9087-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOSEI o NASEI o NASEI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9088-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9089-v.set 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAS DE MASSAT, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9013-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MASSAT o MASSAT FELIU, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9011-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso", que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso, donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA LAURITO DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9012-v.set.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 8774 el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 6 centímetros al Suroeste con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dicta-

do en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1940 -- Raúl Calcagno. Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo. dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros. herederos y causahabientes Prescripción" (Lo. 28 Fo 606), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur camino vecinal por medio. con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo. Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ela! para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA ROMANA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 22 de 1940. —C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Set.11-9350-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940. —C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Set.11-9366-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Set.10-9310-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 75 Set 7-9200-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Set.7-9192-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940 —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9194-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — C Walter Balleta Actuario.

$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde se dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — C. Watler Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BRUNO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.75 Set.5-9120-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CARBONELL MARROIG citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set 5-9110-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE o CEFERINO BARBE, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.1.9951-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique Esmeralda y Norma Carlota Barraco estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Set.2-9016-v.set.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad situada en esta ciudad, con frente a la avenida 1º de Julio edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituida para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado torgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín

Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.141 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag 29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 16 de 1940 — C Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Violeta B Cerfoglio contra JULIO REVETRIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 31 de 1939 — C. Walter Balleta Actuario

$7 20 Ag 12-8172-v set 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de lseñor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "YAÑEZ y COMPAÑIA" el señor Andrés Yáñez Pantín, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9367-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Set.10-9314-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.9-9254-v.set.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "BERRIEL DE ABREU LIBORIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo, al doctor Luis Ignacio Garibaldi, al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.7-9214-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "JUAN JOSE ALCAIDE Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10 735. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Diciembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T Pereira, Escribano" — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-9171-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.6-9167-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS, casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Beiso citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9157-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 5-9115-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Agosto 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-9032-v set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don PEDRO PETRONIO y de doña FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.75 Set 4-9059-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETI o SANGUINETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Set.3-9024-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación

de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti, pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto italiano, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores italiana, nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa". que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9 00 Ag.31-8958-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini. se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Ag.31-8944-v.set.17.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Itufio Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759. que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 19 de 1940 — José T. Pereira. Actuario.

$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 26 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira. Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7 20 Ag 27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo. Junio 7 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$3.39 Ag.27-8773-v.set.12.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real. Actuario

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Luisa Gerard para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 6 de 1940 — José T. Pereira. Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 5 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$4.80 Ag 9-8026-v set 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTI o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.11-9264-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechts ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.11-9372-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

$3.75 Set.9 9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.20 Set.6-9188-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL BELLONI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-9062-v.set 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Se-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

tiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set 6-9189-v set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI Sucesión" (Libro 25 Folio 122) y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho Montevideo Noviembre 21 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto
$16 00 Ag 6-7891-v.ag.28 Set 6-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR GUALBERTO CARRERE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto 12 de 1940 José Miranda Juez de Paz
$4.50 Ag.30 8921-v.set.1

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CEPPI o CARLOS CHEPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Luis Barbé Juez de Paz
$4.50 Set 4-9063-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101 464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo. Agosto 24 de 1940 — M Ortiz Garzón. Juez de Paz.
$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1940 $12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.11-9387-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Artigas, Agosto 14 de 1940 — Ramón D Queiruga, Actuario.
$8 40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2 fojas 1 vuelta 5.a sección año 1912 Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas Agosto 16 de 1940 — Ramón D Queiruga Actuario
$9 00 Ag 29-8861-v set 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE TRIFONA VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4 50 Set.10-9309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.9-9246-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 17 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.6-9160-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 23 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$3 75 Set.3-9022-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o RAFAELA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 28 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3 75 Set.2-9017-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RODRIGUEZ DE PEREZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.2-8986-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION CAMEJO MARTINEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 30 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set 2-8987-v set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA FERRARO DE AITA o AIDA, FILOMENA AIDA o AITA y CARMELO SEVERINO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.2-8989-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERRESO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.2-8988-v.set.12.

Apertura de s...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$5.50 Set.2-8990-v set 12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR Segunda copia de escritura" se hace saber

que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo. el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29. en la segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta. según título. de 29 hectáreas 5152 metros. y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698. padrón 3814 de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte sucesión Rodríguez: al Sur chacra número 30. de Juan Capurro; al Este con el mismo Capurro y al Oeste Andrés Torterolo. camino en medio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones. Agosto 15 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$8 45 Ag.27-8755-v.set.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat. dictada en autos "FRANCISCO J.. VICENTE B y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado don Miguel Angel Pérez Montebruno el día i de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991. ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones compuesto el terreno de una superficie de 932 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados. lindando: al Este. con la calle Montevideo (antes San Isidro): al Oeste con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión): al Norte. Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga). y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas. 3146 metros 10 decímetros cuadrados. lindando: al Norte. con Antonio Perdomo: al Sur. el arroyo Canelón Grande: al Este con Bernabela Peraza de Espino. y al Oeste. con José Dabove Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo. en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez. el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté. éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo. en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León. Antonio. Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril. el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo. que se detallan más adelante Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento. señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5811 centímetros cuadrados. lindando al Norte y Oeste. con Antonio. Alonso: al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur. con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito. Inés. Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo. en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J Perdomo. por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra: De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523. ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones. compuesta de una superficie de 22 hectáreas. 3241 metros 8750 centímetros cuadrados. lindando: al Norte con la sucesión Rivera: al Sur el arroyo de Los Chanchos: al Este. con Santiago Ramos y sucesión Rivera. y al Oeste con Andrea Hernández Este bien lo hubo Francisco J Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta. en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie le 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte. con el camino al Paso de las Toscas; al Sur. con Teobaldo y Lisandro Carámbula: al Este. con Amulio Carámbula. y al Oeste. con María Carámbula. de Seitone Esta escritura. además del terreno que se menciona. comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo. empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas. 1446 metros 8750 centímetros cuadrados. que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez. el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 3? hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados. señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste. con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Juana ~ de Elías y sucesión Antonio Borrás: al Sureste. con la sucesión Antonio Peraza: al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación — Canelones. Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.
$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes. ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado. dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Las Piedras. Mayo 10 de 1940. — Ebelio Ubiria. Juez de Paz.
$4.50 Set.9-9247-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad. empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis. que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros diez milímetros de fondo lindando: al Suroeste. con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres): al Noroeste. la calle Tabaré (antes Independencia): al Noreste Marcos Fernández. y al Sureste el señor Torena. a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía. Agosto 13 de 1940 — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.
$13.20 Ag.22-8529-v set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR. citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia. Juez de Paz.
$4.50 Set.6 9158-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO. JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPPA o DIEPPA y TOMASA DIEPA o DIEPPA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia. Juez de Paz.
$5.50 Set.6-9170-v set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando. Diciembre 30 de 1939 — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz.
$6.00 Set 7-9204-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez. Actuario.
$3 75 Set 9-9260-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo. Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Set.9-9261-vset.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set 9-9262-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos. María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados. sus causahabientes o sucesores a cualquier título. para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don E. Raúl Pérez del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Agosto 12 de 1940 — Hugo Alves. Actuario
$8.40 Ag 20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli". todas las veces que esté repetido el apellido. por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia. Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ". se cita,

llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BEIA DE VIZIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3 50 Set.3-9049-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Set 5-9097-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Set.7-9199-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA FIGUEROA DE SOGARAY o ADELAIDA VILLOLDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9140-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MATO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Junio 27 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set 4-9080-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GALLO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello, siento el presente en Nueva Palmira, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9079-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$7.20 Ag.9-8049-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses, a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IRENE CURBELO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set 4-9057-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set 4-9055-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARCOS RIPOLL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1940 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.4-9056-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$4.00 Set 4-9058-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$8.25 Ag.19-8431-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS o ISIDORO NICOMEDES o NICOMEDES ISIDORO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.11-9365-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.50 Set.11-9341-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EULOGIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3 75 Set.5-9109-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Set.11-9364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MARTINEZ, doña BENJAMINA MARTINEZ DE TOLEDO y don RAFAEL MARTINEZ (hijo), citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 30 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9106-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRIACO DOROTEO CHIRIBAO y de doña

UBALDINA BENITEZ DE CHIRIBAO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9107-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FABIAN GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo Solís, Agosto 24 de 1940. — I. Curbelo Larrosa. Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9108-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALDO WALTER FFRENCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-9355-v.set.21.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA PETRONA ROBAINA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940 —Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.11-9356-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela, Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira, al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939, se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 228 metros 40 centímetros de frente al Noreste, sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en las dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar: al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Juana González. S/la rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938 en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.10 Ag 31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 27 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 Set 3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Maldonado Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 Set 3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE SAVOYA MORETTO o FELIX JUAN SAVOYA MORETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 27 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Agosto 2 de 1940 - Alfredo Arrambide Actuario

$8.50 Ag 15-8264-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALBERTO VIOLA LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.11-9351-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra" (Lo. 30. Fo. 347), se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Flellas los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set 5-9137-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don TRISTAN PEREIRA VIANNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set.5-9136-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA Rectificación de partidas" (Libro 30, Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera respectivamente haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Juste Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 16 de 1940 - Víctor Anza. Actuario.

$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA Rectificación de partida" (Libro 30, Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza, Actuario

$8.00 Set 2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CHILDE DE CUNHA o SCHILDT DE CUNHA o CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario

$6.00 Set 2-9007-v.set 12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que compa-

rezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-9293-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ols bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.2-9010-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1940.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.11-9374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 940, con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814 compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste camino vecinal por medio con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existan, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FARINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.11-9376-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MESA VILLAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.5-9101-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Set.5-9099-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAMPARATO o PAMPARATTO DE PANISSA o PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Héctor Mattos Actuario

$4.50 Set.2-9004-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MASSINI DE LOCATELLI o CAROLINA MASSINI BIASCA o MASSINI BIANCHI DE LOCATELLI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.5-9100-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALVARINI o GALBARINI DE REALINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.2-9003-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artícu-

lo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RUMACHO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set 5-9123-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELPIA FRANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria menor a dichos efectos. — San José, Julio 3 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.5-9122-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILLUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.3-9034-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FELIPE NERY TERMINE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9323-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINO DE VIAZZI o BIASSE o VIASI o VIASSI o BASE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.50 Set.10-9325-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Son José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.5-9096-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA RAQUEL DOMINGUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9081-v.set.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y SANTIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Agosto 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz.

$4.00 Set.6-9175-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-9163-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera, donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.set.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico", primera sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuaremzó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.00 Set.10-9319-v.set.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso. El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro, el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo

cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro. el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$18.00 Set.10-9321-v.set.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de de Juana Olmos de Pereira. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.75 Set.5-9150-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONINA UBALDA. ANTONINA o ANTONINA UBALDINA DA SILVA DE FABRICA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres. gosto 22 de 1940 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.75 Set.5-9151-v.set.16

Apertura de sucesión

S ehace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 27 de 1940 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.75 Set.2-9027-v.set.13.

Remates Judiciales

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca". venidos a conocimiento de este Juzgado. se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas. en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron. asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589. compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522. entre las calles Montevideo y José E. Rodó; igual medida al Este lindando con Faustino Llanos; 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur. lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón. pavimento. medianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo. Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26. saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros. remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. por el rematador don César E. Pérez. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento. señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907. compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados. lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas: al Sur. parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico. y al Oeste. con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho: —San José. Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo. calle 25 de Mayo 512.

Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ, Quiebra". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o.

$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo. a la hora 10. se procederá a la venta en pública subasta. en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez. levantado en Octubre de 1901 y Mayo de 1910 se señala con el número 2 de la manzana letra J con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle mero 3. y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana. al Este en 30 metros con el solar número 3. y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad. con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene. la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad. lindando al Norte con a calle Queguay en 14 metros 85 centímetros: en la misma extensión al Sur con el solar número 4: 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel I. Díaz y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7. encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros Base de venta $ 350.00 Empadronado con el número 2452 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho. — San José. Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre. en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas. con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado). entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo. con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua. pozo etc., frente a una servidumbre de paso. a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas. cocina, aljibe, luz eléctrica. etc., frente al camino Doctor De Pena número 382; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas. con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belveder frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón. muy próxima a la avenida Agraciada Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.). Sucesiones". se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Alberto Gloodtdofky asistido del señor Alguacil del Juzgado. procederá a la venta en remate público con las bases que se indicarán. de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso. vigésimoprimera sección judicial de Montevideo. señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi. en Julio de mil novecientos veinticuatro compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados. que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste. al camino Abrevadero: veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada llamado actualmente Doctor Pena: doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este lindando con la fracción "C" del mismo plano. y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos. en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi. en Agosto de mil novecientos veinticuatro compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros. que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano: igual extensión al Suroeste limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado catorce metros cincuenta centímetros al Este con el solar número "siete" y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho con frente al Suroeste. con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena). por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste. que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores. con las mejoras y construcciones que contiene. comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi. de Agosto de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros. que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste. al camino Abrevadero: veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste. al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena): al Este línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero. dos metros diez centímetros al segundo perpendicular al anterior. y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero. perpendicular al precedente. lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste. lindando con el lote letra "F" del plano aludido de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi en Agosto de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de doscientos veintiocho

metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano: once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste, limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados, situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Marzo de mil novecientos nueve, compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional (llamado actualmente San Quintín): ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho, fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión" agregados a estos autos no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$156.40 Set.4-9084-v.set.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra", remataré el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trebolar" sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Capurro: al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921; número 42. Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378 también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier, con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.

(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO, se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial" que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte lindando con el solar número 7: igual cantidad al Sur, lindando con el número 11: 12 metros 50 centímetros al Este con el número 9 e igual extensión al Oeste con frente a la calle Agricultura encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Enrique Chavarría asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros que linda al Noreste con el camino nacional: al Este, con la fracción cuatro: al Sur con la fracción 6 de Héctor M. Andrada: al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe total de la compra a los efectos de derecho. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS). Sucesión" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a la hora quince, y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos del siguiente bien: Un terreno con sus edificios que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo lindando: al Noreste frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo: al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 serie "27", y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30 Fo 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas mil veintitrés metros y cuarenta decímetros que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur con Osorio M. Pereira: por el Este con la fracción tres de Crescencio Pereira de Carvalho y por el Oeste con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros, que linda: por el Norte, con Camila Pereira y Atanacio Pereira: por el Sur con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.90 Ag.23-8868-v.set.16

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 78.484, señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Polleti de Octubre de 1913 compuesto de una superficie de 335 metros, 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín puerta número 4271 entre las calles Sorata y Chimborazo. 34 metros, 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24; 10 metros al Oeste lindando con el solar 11 y 32 metros, 75 centímetros al Norte limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros, 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395, serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta será de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray con fecha 17 de Julio de 1939, existe un segundo gravamen

hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag 29-8869-v.set.13.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece) fracción número 4 situada en la sexta sección de San José según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo al N. E. con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3. y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador: 3 o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador: y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 21 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

SEBASTIAN SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita" compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2456 centímetros, deslindados: al Norte Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este la otra mitad de la chacra 698. y al Oeste, con Francisco Gagnier Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO, incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Silvio Imbriaco lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto

$47 30 Ag.23-8601-v set.17.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja, garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco del actual, a la hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento, compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros, con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa esta señalada con el número 1318, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962, 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900, compuesto de un área de 381 metros. 10 centímetros, teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16, 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E., linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el Cordón novísima ciudad décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14 085 señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914 compuesto según títulos de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste con el lote 9 y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$42.00 Set.3-9031-v set.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos por el pregonero señor Diego Vázquez asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349 con 10 metros 737 milímetros al Oeste sobre la calle Treinta y Tres por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte con Valentín Silva, y por el Sur con Francisca Escobar Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores", 8.a sección judicial de este

Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título, al Norte con Emma Amargós; al Sur con Estefanía Palmer, al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 olo en garantía de su oferta: 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia Agosto 28 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS ELSA MARGARITA MARIA ANGELICA YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Regino J. Martínez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario: se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Domingo Pérez por igual extensión de fondo al Nordeste lindando con José A. Manfredi, y Luis Paulillo: al Sudoeste linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros: y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabaldo y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Agosto 19 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6. Fo. 418), se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer, con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur, con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte, con don Alejandro Larrechart, y por el Este y Oeste, con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.75 Ag.24-8844-v.set.14.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50 por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226 empadronado con el número 1564 compuesto de una superficie de 868 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas; Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane; Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940 Alfredo Arrambide Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Mario Supparo asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída, Juan Lorenzo Hugo Alberto Carlos María Elsa Renée Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal, y a doña Bernarda Sampayo de Casal en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad de Salto primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325, compuesto según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas (antes Daymán): al Este, en 43 metros 20 centímetros linda con Albina S. de Avellanal; al Norte en 28 metros 80 centímetros con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste, una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón; otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste, de 4 metros 35 centímetros; otra de Norte a Sud de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este de 4 metros 35 centímetros y por último otra de Norte a Sud, de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase. Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Agosto 24 de 1940 — Héctor Mattos Actuario.

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1990, que linda al Norte, con sucesión María C. de Falcioni; Sur, calle Brasil; Este, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río Branco de esta ciudad y sección, que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho: que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 6868 centímetros cuadrados lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi; al Sur: Donata de la Cruz Selgas: Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección; que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización" se hace saber, que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez y 18 de Julio el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad-hoc. don Elías De Biase procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323, ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur, con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos La venta será presidida por el suscrito Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 olo de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 28 de 1940 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$27.00 Ag.28-8949-v.set.17.

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano

JUDICIAL

El sábado 14 de Setiembre a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Atilio Piguina Vivas, y en autos "PEDRO VARELA. Quiebra" y por mandato del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Soriano, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en Parada Risso, Casa Pedro Varela, por intermedio del martillero don Angel M. D'Andrea, se procederá a la venta en remate público, sin base, de los siguientes artículos: 1 lote ferretería, 14 tarros especies surtidas, 1 lote conserva varios, 1 lote artículos almacén, 1 escritorio, 1 caja hierro con pedestal, 1 estantería, 1 lote papeles, 1 lote artículos de farmacia, 1 lote cajas de papel y sobres, 1 lote artículos de lechería, 4 cabos de guadaña, 6 paquetes especies surtidas, 1 lote de repuestos arados y segadoras, 1 lote de repuestos máquinas agrícolas, 1 lote rejas arado Mercedes y Olser, 1 tanque con medidas para aceite, 1 lote artículos de bazar, 1 lote tubos de farol, 1 lote específicos, 1 lote pinceles, 1 lote tarros de pintura, 1 lote azadas, 1 lote faroles, 1 lote alpargatas y zapatillas, 1 lote papel estraza, 1 lote bolsas papel, 1 lote palas de dientes y cortar terrón, 1 lote cabos de guadañas y azadas, 1 lote repuestos segadoras, 1 vitrina, 1 balanza con plato, 3 me-

sas, 4 sillas, 1 estante para específicos, 1 bolsa avena Puritas. — Orosil Gutiérrez González, Juez de Paz.
$20.00 Set.5-9135-v.set.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 80, serie "29", a cargo de JUAN JORGE RODOLFO SCHNECKENBURGER, el próximo 27 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador J. Abdala venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos ($ 16.178.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento diecisiete mil setecientos tres, cuyas superficies y deslindes son: Primera fracción, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Junio de 1930, deslindado: 13 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga edificio 4071, entre las calles Ramón Márquez y Burgues; 12 metros 12 centímetros al Suroeste, con Francisco Rodríguez Rico; 65 metros 42 centímetros al Sureste, con Carlos Macchiavello, y 66 metros 15 centímetros al Noroeste con Manuel Eyras y la fracción que se describirá. Segunda fracción, de forma triangular, con una superficie de doce metros trescientos noventa y tres centímetros, según plano del agrimensor F Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1930, deslindada: 54 centímetros al Suroeste, con Manuel Eyras; 44 metros 593 milímetros al Sureste, con la fracción ya descripta, y 44 metros 59 centímetros al Noroeste, con Manuel Eyras, cuyas dos líneas terminan en punta sobre la avenida Larrañaga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.813.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14.573.73 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.6-9187-v.set.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 201, serie "30" a cargo de SARA MOREIRA, el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 2.622.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número trescientos treinta, con una superficie titulada de cuatrocientos diecisiete metros seis mil ochocientos veintidós centímetros y según plano del agrimensor A. Musso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 29 de Enero de 1919, de quinientos diecinueve metros siete mil setecientos veintidós centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Guayabos entre las de Uruguay y Florida: 20 metros 75 centímetros al Este, con sucesión Olier; 47 metros 87 centímetros al Sur, con sucesión Pablo Gianoni; y al Norte en seis líneas rectas formando martillo, las cuatro primeras arrancan de la calle Guayabos, al Este, y miden 5 metros 30 centímetros; 7 metros 07 centímetros; 4 metros 61 centímetros y 25 metros 67 centímetros, y la quinta de 11 metros 15 milímetros, corre de Sur a Norte, lindando, igual que las anteriores, con Nicolás Oddone; y la sexta de Oeste a Este, de 5 metros, de frente a la calle Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.272.08, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 17.00 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.029.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.029.86 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9065-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30" a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 25 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo: al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina: al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio próximo pasado a $ 2.071.26 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.661.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9066-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 119 serie "O", a cargo de ENRIQUE LUST (hijo), el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 56; al Suroeste, recta amojonada de 817 metros, con la 65; al Este, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, de frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64, y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A: No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 2.938.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pe- 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado según títulos existentes en el Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9067-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000, serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre padrón número mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera edificio 1074, entre las de 18 de Julio y Rincón; 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 30 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur; la segunda de 1 metro 15 centímetros, de Este a Oeste, y la tercera de 37 metros 70 centímetros, de Norte a Sur, lindando con Josefa, Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.585.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.188.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.188.63 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9068-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hi-

potecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Febrero de 1915, lindando 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, en 352 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.8-9036-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377, número 154 serie "X" a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte) con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922 deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13 14 y 15; al Suroeste, la 5 y al Noroeste las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615 podrá hacer uso de un préstamo de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9037-v.set.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Cataño calle Sarandí 430 escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti.

$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Montevideo, Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8657-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475 han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A." los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

COMPAÑIA SALUS

SEGUNDA CONVOCATORIA

38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Set.7-9015-v.set.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939 ante el escribano don Armando Claveaux se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada". Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18.000.00 aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6.000.00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos"), y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro, $ 3.000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas, específicos y demás productos veterinarios y, en especial, la representación, distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944, prorrogable, salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián, en calidad de socio Director Técnico - Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 olo al doctor Gerona San Julián; 40 olo al señor Mattos; 20 olo al señor Pareja Reissig y 20 olo al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940.

$13.50 Set.6-9168-v.set.17.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo Setiembre 5 de 1940. — El Directorio.

$16.80 Set.6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342, emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, 1 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalaski.

$5.00 Set.5-9122-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", vendemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital calle Juan Paullier números 1061 y 1063 denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9075-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital, avenida Millán número 3569, bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set 5-9118-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2033. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann.

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set 5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Charrúa número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set 5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González,
Participamos que por intermedio de la ofi-
hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí, Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.28-8804-v set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. — Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad, situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Ovarbide, de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 5 de Agosto de 1940, los señores MANUEL BRUSCO (hijo), JUAN GELOS SAREL y LUIS GELOS SAREL disolvieron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada", contrato inscripto con el número 10 al folio 47 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo de Civil sexto, y por otra escritura de igual fecha y ante el mismo escribano, los señores Manuel Brusco (hijo), Juan Gelos Sarel, Luis Gelos Sarel y José Antonio Morado San Martín, constituyeron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada". Objeto: industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, como sucesores de la sociedad disuelta anteriormente. Capital: cincuenta mil pesos totalmente integrado, aportado así: mitad, Manuel Brusco (hijo); un sexto, por cada uno de los señores Gelos y Morado. Plazo: hasta el 31 de Julio de 1943. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios; cada uno tiene un voto. Presidente: Manuel Brusco (hijo). Uso de la firma: a cargo de Juan Gelos Sarel y José A. Morado indistintamente. Balances: al 30 de Abril de cada año. Contrato inscripto con el número 55 al folio 126 y siguientes del tomo 4.0 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$13.50 Set.2-8991-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set 2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionuevo hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo $5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329, bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO", se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González, quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo. $5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti.
$5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

eD acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940 — Mario Mazza. — Juan Ghiggia.
$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario. $9 75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian.
$5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. $5.00 Set. 9133-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonio Castábile. — Juan Celestino Urrutia y Compañía
$5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac.
$5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F. U. B. O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enatenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el local social, calle 25 de Mayo número 377 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Lorenzo J. Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly
$5.00 Ag.29-8835-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer — Avedik Bouldoukian
$5.00 Ag.29-8833-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular), gira en esta plaza en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado. — Montevideo Agosto 26 de 1940 — Eustaquio Sologaistoa
$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak Elmasian — Artin Elmasian
$5.00 Ag.27-8760-v set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José González. — Faustino García.
$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch. — Federico Soffer.
$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores, se presénten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.
$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.
$6 00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.
$5.00 Set 9-9285-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940 — Mateo Beltrame.
$5 00 Set 9-9248-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein — Enrique Bornstein.
$5.00 Set.9-9249-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.
$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9238-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera. — Manuel Pérez.

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar, que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans.

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. — Montevideo Setiembre 5 de 1940.

$9.75 Set.9-9222-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para series satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente. Orden del día: A) Designación de autoridades. B) Memoria anual. C) Balance reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$6.85 Set.9-9312-v.set 25

"SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada radicada en la República Argentina y denominada "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha establecido una sucursal en esta República con un capital de $ 5.000.00. Dicha Sociedad la integran en calidad de socios, los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius de Bary y Alberto Vorster Burckardt. El capital de la misma en la República Argentina, es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina. La administración de la Sociedad está a cargo del Gerente don Alberto Stholer, suizo, mayor de edad, soltero. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de lana, algodón y frutos del país; exportación e importación de los mismos productos, etc. El plazo de duración se convino en diez años a contar del 11 de Diciembre de 1939. El contrato constitutivo fué otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1939 por ante el escribano José Alberto Torreguitar y fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 169 del tomo II. Dicho contrato fué ampliado, para permitir la creación de la sucursal en el Uruguay y determinar las atribuciones del Gerente señor Stholer para actuar en representación de la Sociedad, con las más amplias facultades, habiéndose otorgado dicha ampliación ante el mismo escribano Torreguitar, en Buenos Aires, el 4 de Julio último e inscripta con el número 57 al folio 134 del tomo 4.o. A la Sociedad de que se trata la representa en calidad de mandatario don Eduardo Schaffner con las facultades que resultan de las escrituras otorgadas por el Gerente señor Stoble, en Buenos Aires, ante el escribano José Alberto Torreguitar con fecha 18 de Enero y 22 de Agosto del corriente año las que fueron inscriptas en el Registro General de Poderes. — Montevideo Setiembre 5 de 1940.

$18.75 Set.10-9306-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.

$5.00 Set.7-9202-v.set 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001 a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag 31-8977-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — Dolores Salgueiro

$5.00 Ag 31-8961-v set 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCISO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag 31-8935-v set 19.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

No habiendo concurrido a la primera citación accionistas suficientes para constituir asamblea (artículo 11 de los estatutos) se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$6.00 Set.5-9119-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8915-v set 14

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad calle 18 de Julio 1026 a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general: 2.o Renovación parcial del Directorio: elección de 3 titulares y 3 suplentes: 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrentes. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set.3-9064-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO mi casa de negocio en el ramo de bar bebidas alcohólicas y billar, sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN, LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes, Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general. Razón social: Leal Roldán, López Allegue y Compañía Limitada. Domicilio: avenida 18 de Julio sin número del pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. Capital: cinco mil pesos, aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales. Administrador: Alvaro López Allegue. Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto de todos los socios igual valor. Plazo de duración: cuatro años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento. La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M. Sosa, en pueblo Young, el diez de Junio último, cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1940. — Semirámides L. Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán. — Alvaro López Allegue.

$13.50 Set.3-9030-v.set.13.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al pavlebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3.18 Set.11-9361-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en Libetad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci. — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1940, a la hora 18 en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio, e informe del Síndico, todo correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1940. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el cuatro ejercicio social (artículo 10) 4.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el tercer ejercicio. (artículo 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1940. — El Directorio.

Nota — Como se trata de la 2.a convocatoria, la asamblea se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

$18.00 Set.9-9313-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1940, a las 9.30 horas de la mañana en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general, al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1939-1940. 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión escrutadora de votos. 4.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Angel Belgeri, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Narciso Hernández y doctor Francisco Ameglio. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1940-1941. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del 18 de Setiembre en la Gerencia de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — El Directorio.

$13.50 Set.11-9375-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. —. Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Cándido y Enrique Verde. — Eulogio López y José Porto.

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 48. Asunto número 740|391. (Segundo llamado). Artículos para el Arsenal de Guerra:

José M. Sarasola: 10 vaquetas caronas negras s|m. a $ 14.25 cada una. 20 cueros machos color natural s|m. a $ 19.75 cada uno. 20 badanas al cromo color natural s|m. a $ 1.80 cada uno. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.12-9442-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 46. Asunto número 84|146. (Tercer llamado). Víveres para cantinas.

Mateo Brunet y Compañía: 100 cajones de aceite maní-oliva, cajones de 20 latas de 2 litros tara 10 o|o s|m. "Royal" y análisis número 5624 a $ 31.00 el cajón. 100 bidones de aceite de maní-oliva, bidones de 5 litros s|m. "Royal" y análisis número 5624 a $ 3.75 cada uno.

Carlos Anselmi (S. A.): 300 latas galletitas "María" latas con 50 paquetes de 10 galletitas s|m. a $ 2.00 cada una. 100 latas de galletitas de 3 1|2 kilogramos s|m. "María" a $ 1.50 cada una. 100 latas galletitas s|m. similares "María". latas de 3 1|2 kilogramos a $ 1.45 la lata. 300 latas de galletitas surtidas en 1|4 latas s|m. a $ 1.10 cada una.

Ameglio y Compañía: 360 tarros de 1 kilo bruto de higos en almíbar s|m., a $ 6.80 la docena. 900 tarros de 500 gramos incluso envase de mermelada de tomates s|m. a $ 4.65 la docena. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.12-9494-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Julio de 1940.

PANDO

Padrón	Patente	Nombres	Valor
117695		Cecilio Ferrari	$ 25.00
117689		Santiago E. Cigliuti y Hno.	" 50.00
117694		Concepción Pérez e Hijos .	" 15.00
117698		Eleuterio Ballesteros Ferré	" 25.00
117699		Valerio y Felipe Curbelo .	" 15.00

PUEBLO SOCA

Padrón	Patente	Nombres	Valor
118933	43833	Roque Alleorti	$ 30.00
119085	747	Pascual Baró	" 25.00
119094	43994	Luis A. González	" 50.00
119087	748	Juan B. Churi	" 25.00
118990	749	Luis J. Conde	" 15.00
119092	439	Miguel A. Laborde.	" 15.00

MIGUES

Padrón	Patente	Nombres	Valor
119484	761	Carlos Spósito	$ 15.00
119427	44127	Tomás Fierro	" 15.00
119400	44100	Florentino Vila	" 15.00
119346	44046	Pablo Hernández ..	" 15.00

TALA

Padrón	Nombres	Valor
119870	Juan Pablo Drocco	$. 20.00
120069	Enrique Tomás Peregalli .	" 20.00
120089	Leonardo García Pallarez .	" 25.00

(Cuenta corriente) —8913.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.
AVISO
Cuota mensual a cambio libre para la importación de tabaco habano

Siguiendo nuestro comunicado número 1 de fecha 9 de Agosto próximo pasado, relacionado con el asunto del título, se lleva a conocimiento de los señores interesados, que se ha resuelto establecer plazo hasta el próximo sábado 14 del corriente, para la presentación de solicitudes de importación a ser consideradas dentro de la distribución de la cuota mensual de U$S 8.000.00 (ocho mil dólares) correspondiente al mes de Agosto de 1940, fijada por el mercado de cambio a tipo libre para atender la importación de tabaco habano en hojas destinado a la elaboración de cigarrillos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-9430-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la

confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.12-9426-v.set.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 96

Venta de papeles y cartones usados

Se llama a licitación para la venta de papeles y cartones usados, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 18 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-9441-v.set.17.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 1 medidor de agua. 1 medidor de temperaturas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480, segundo piso (Departamento Comercial)). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-9440-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con estafecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 37

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 360 m3 de gravilla y 540 m3. de pedregullo fino destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 36

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de Oficinas.

Apertura de las propuestas el día 14 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9429-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno, en la Rosaleda del Prado y el otro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 23 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set.23.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley "

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 12 de 1940

2.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cerrito 216, y GUMERSINDA PEREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 216.

6.a Sección

VALENTIN ABER, 29 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Paraguay 1385, e IRMA ADELA FERNANDEZ ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 138.

7.a Sección

ALBERTO MANFRINI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1030, y AMANDA PATIÑO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1837.

9.a Sección

WASHINGTON ANGEL GOMEZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colón, y ANGELA MARIA CARELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1845.

JOSE ANTONIO GUAGLIANONE, 33 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado en Colón, y RENEE ISABEL CEPELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

JUAN BOTASO, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Colón, y EUSTAQUIA DOMINGA CASSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

10.a Sección

FRANCISCO JOSE MENGUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1963, y RENEE ELSA OTTONELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4119.

11.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grouardo 3416, y ERMELINDA PIRIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4960.

PEDRO RAMON IBAÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3187, y CORINA GENOVEVA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3187.

12.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, sastre, cubano, domiciliado General Flores 2909, y MARGOT GARCIA MARTELL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2909.

VICENTE PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2476, y BLANCA VIOLETA ARRARTE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2476.

JUAN PEDRO MAS, 29 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1577, y FLORA BALDOVINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2594.

HECTOR DARIO PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3039, y OLGA LUISA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1631.

13.a Sección

AURELIANO ANGEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1792, y MARIA CARMEN DANTE, oriental, 23 años, soltera, domiciliada Turquía 3738.

RICARDO CESAR ALONSO, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Bogotá 3209, y MARIA CARMEN LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 288.

14.a Sección

HUMBERTO MENTASTI, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lucas Obes 1188, y AMELIA USLENGHI COTELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1188.

RUBEN NELSON VIÑAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1118, y MARGARITA VICTORIA PUIG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1118.

15.a Sección

DEOLINDO RAMIREZ, 37 años, soltero, oriental, domiciliado J. M. Blanes 918, y MARIA ELENA MACCEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 918.

ROBERTO BARBOZA AÑON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1720, y NIDYA ESTHER BUSTABAD, 28 años, divorciada, oriental, República 1720.

CARLOS RITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1784 y AMALIA IRMA AMADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1784.

GABRIEL ROCA OMAR, 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Coronel Mora 569, y MARIA JUANA NIEVES NACCAGNINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1316.

19.a Sección

GIL LAPKA, 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Porongos 2386, y REGINA BRANTMAN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2386.

BEMBO BERTOLINI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Justicia 2012 y EULOGIA EMA DE ARMAS, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Justicia 2014.

JOSE LUIS CRUGNOLA, 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constitución 2372, y JUANA JOSEFA CEDRES, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2372.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vesubio 2232, y ARGENTINA ALBA BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2159.

DAVID ESPINOSA, 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado República 2218, y LEONOR DEFILIPPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 2218.

22.a Sección

VICENTE TOLEDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3831, y MARIA LAURA PIMIENTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Contucci 3869.

$2.00 Plp.-v.set.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — N.o 107. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Visto, en primera instancia y para definitiva este juicio seguido por el Fisco y Virginio Grignola contra JOSEFA TERESA JUANOLA FABREGA, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que Josefa Teresa Juanola Fábrega llegó a Montevideo, procedente de Marsella, el 9 de Mayo del año próximo pasado, en el vapor francés "Campana". Traía consigo la mercadería que se relaciona en el acta de fojas 8 y 9, mercadería que, no obstante haber sido sometida a la fiscalización aduanera, no pagó derecho alguno de importación, introduciéndose así, en el país (fojas 8, 10 y 11).

2.o Que el señor Fiscal de Hacienda ve en los hechos relacionados un contrabando y pide "se decrete el comiso de la mercadería en secuestro y se condene a aquélla (la denunciada) al pago de una multa de trescientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 388.40) y al de las prestaciones legales (v. fojas 15 y vuelta); debiendo decretarse a favor del funcionario aprehensor, Virginio Grignola, en la forma de estilo, la asignación de derecho" (fojas 40).

3.o Que las defensas de la demandada pueden sintetizarse así: A) El acta de fojas 8 es nula, pues no fué leída por la denunciada, que ignoraba su contenido y que suscribió ante la insistencia del denunciante que aparecía como persona que la estaba favoreciendo. La confesión que se le atribuye carece de valor legal por no encuadrarse dentro de las disposiciones del Código de I. Criminal (artículo 238). La confesión está viciada de nulidad pues ella se produjo por coacción y sin que la denunciada estuviera asistida de defensor. B) Los bultos fueron sometidos a la revisación aduanera, y luego de las constataciones del caso se les puso las etiquetas respectivas. No hubo violencia, ni clandestinidad, ni entraron al país por zonas no habilitadas para su descarga. C) La infracción no puede ser sancionada por haberse descubierto después que la mercadería salvó la zona aduanera (fojas 21 y siguientes, 34 y siguientes y 99 y siguientes).

4.o Que abierta la causa a prueba, se produjo la relacionada en el certificado de fojas 79; y considerando: 1.o Que la impugnación a que se hace referencia en el apartado A) del 3.o resultando no puede prosperar.

El Director General de Aduanas ejerció dentro de la indagatoria administrativa, las funciones de Juez instructor (artículo 6.o, inciso 3.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918). La confesión de la denunciada forma, en consecuencia, plena prueba (artículo 1607 del Código Civil y artículo 434 del Código de Procedimiento Civil). La coacción o violencia, de que habla la señora de Juanola, no aparece comprobada en autos, no es verosímil, dada la forma en que dice se produjo. En cuanto a la presencia del defensor, ella no es exigible desde que los juicios por infracciones aduaneras no son juicios penales y el denunciado hasta puede seguir solo todo el desarrollo procesal, sin asistencia de letrado. 2.o Que el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, establece en su inciso D), que existe contrabando "en los casos de introducción de mercaderías o efectos que escape a la fiscalización usual, vale decir, con ocultación, engaño, simulación, etc.".

Según declara la denunciada, cuando en la sala de revisaciones se le preguntó qué traía, contestó "que era ropa de ella, lavada", expresando que eran "para su uso personal" (fojas 11). Hubo, evidentemente engaño, en esta manifestación; engaño que prosperó fácilmente por la clase de la mercadería de que se trata. El caso cae, en consecuencia, dentro de la previsión de la disposición citada, por lo que aparece inaceptable la defensa que se sintetiza en el apartado B) del tercer resultando. 3.o Que la circunstancia de que parte de la mercadería haya sido lavada, no la despoja de su valor comercial, ni la exime de pagar derechos aduaneros. El lavado se explica por tratarse de ropa bordada; pero eso no significa que sea ropa del uso particular de la denunciada y que, en consecuencia, integre su equipaje. De la pericia de fojas 49 y 50 surge claramente que se trata de mercadería negociable. Ello, y las demás circunstancias de autos dan la certeza de que la denunciada se proponía venderla, como lo afirmó en su declaración, a fojas 10 vuelta. Por otra parte, aun cuando se tratara de ropa usada, correspondería el pago de derechos, de acuerdo con lo informado a fojas 47 vuelta. En consecuencia, la infracción imputada subsistiría. 4.o Que, en principio general, una vez salvada la zona aduanera, la mercadería debe quedar a cubierto de persecuciones fiscales. Aceptar otro criterio importaría sembrar la desconfianza y la incertidumbre en las transacciones comerciales, desde que la mano del Fisco podría llegar hasta los estantes de las casas más serias en busca de mercaderías contrabandeadas. Pero este principio, destinado a proteger las actividades honestas, no puede servir a la impunidad de los infractores reales, de modo que si se constata la existencia efectiva de un contrabando y si éste permanece todavía en poder del infractor, hay que aplicar la sanción correspondiente. Por estos fundamentos, los de la acusación fiscal y visto el artículo 61 de la ley de 31 de Diciembre de 1935. Fallo: Decrétase el comiso de la mercadería en infracción, condenándose a Josefa Teresa Juanola Fábrega al pago de una multa de trescientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 388.40).

Declárase adjudicatario de la multa y del comiso a Virginio Grignola que deberá pagar el 50 o|o de los derechos que se adeudaren.

Publíquese en el "Diario Oficial", con cargo a costas, remitiéndose copia al Juzgado de Instrucción que corresponda. Regúlense los honorarios del perito, señor Larghero, que se incluirán en la planilla de costas. Tásense éstas, cóbrense y remítase el expediente a la Dirección General de Aduanas, la que, oportunamente, deberá devolverlo para su archivo. — Fermín Garicoits.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, en Montevideo el diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Doy fe. — Alberto M. Olivari, Actuario "ad-hoc".

Visto en segunda instancia este juicio por contrabando seguido por el Fisco y Virginio Grignola contra Josefa Teresa Juanola Fábrega, venido a conocimiento de esta Sala por apelación de la sentencia de fojas 104 (número 107), dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. Aceptando, y dando por reproducida, la exposición de hechos formulada en el referido fallo, la que concreta fielmente lo actuado y alegado en autos.

Resultando, además, que la recurrente al expresar agravios, repite sus anteriores argumentaciones. Sustanciados los agravios con el denunciante y el señor Fiscal de Hacienda se citó a las partes para sentencia por auto de fojas 127, y

Considerando: Que el fallo apelado se ajusta a derecho, está plenamente probado por la confesión de la demandada, que ésta cometió el delito de contrabando previsto en el inciso D) del artículo 7.o de la ley 18 de Diciembre de 1918 al introducir al país como de su uso personal artículos comerciales que se proponía vender. La señora Juanola Fábrega según su propia confesión (fojas 54 vuelta) vino al país como inmigrante, no obstante lo cual había en su equipaje treinta juegos de manteles y diecisiete juegos de cama, además de las otras mercaderías inventariadas y de las que vendió antes de la intervención aduanera. Hace presumir una connivencia delictuosa el pasaje por el salón de revisaciones de semejante cantidad de mercaderías en el equipaje de una inmigrante. La señora Juanola Fábrega ha rectificado sus manifestaciones y trata de probar la arbitrariedad de la policía y de la Aduana, pero de autos resulta que compareció a declarar voluntariamente y no dedujo ninguna oposición por la acción de la Aduana, cosa que hace recién ahora cuando no ve la posibilidad de escapar a la sanción legal. No se ha probado ninguna informalidad en la declaración que prestó ante el Director General de Aduanas, ni que haya existido coacción o violencia para obtenerla. Aun cuando no mediase la confesión, el delito estaría igualmente probado pues dado su número y peso las mercaderías no podían reputarse equipaje. La circunstancia de que las mercaderías hubiesen salido de la zona aduanera, no impide la sanción de acuerdo con nuestra ley positiva, la que por ese motivo fué criticada por el doctor Rodríguez Larreta durante su discusión parlamentaria pero, no obstante, fué aprobada. Por ello, los fundamentos de la sentencia apelada y de los dictámenes fiscales que obran en autos, se confirma ésta en todas sus partes y devuélvase. — Minelli. — Llovet. — Del Castillo (discorde). — Lagó (discorde). — Véscovi.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, así lo mandó y firmó en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta. Certifico. — Lorenzo Márquez.

Concuerda: lo testimoniado con el original de su tenor que obraba agregado de fojas ciento cuatro a ciento siete y de fojas ciento treinta y cuatro vuelto a ciento treinta y seis de los autos "Fisco y Virginio Grignola con Josefa Teresa Juanola Fábrega. Por imputación de infracción aduanera. (Libro 6 folio 192)", en fe de ello de mandato judicial y para remitir al "Diario Oficial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas)—8491

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9439-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9417-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ANTONIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9418-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAVIO DE DECAROLI o JOSEFINA GAVIO DE DECAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set 12-9401-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO LUIS o LUIS LOPPACHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-9415-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9406-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEGRE DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9407-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduciren forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9408-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9409-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO DE LEON o DELEON y de PEDRO o BRAULIO MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario.
$4.20 Set 12-9410-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de JOSE VILLAMIL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.
$3.75 Set.12-9403-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine, debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira", donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini". C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini". E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.
$13.50 Set.12-9433-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELBINA CHIRIBAO o CHIRIBAU DE BRUN o DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. —Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Set.12-9432-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.90 Set.12-9419-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.12-9412-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARBURUA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.12-9399-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de SARA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-9404-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-9405-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALEJANDRO MURIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.12-9522-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.12-9411-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO MOREIRA o VITOR MODESTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.12-9435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLINA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.12-9436-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROMANA MARQUEZ DE TABEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Agosto 24 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$5.10 Set.12-9437-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI, en representación de Dominga Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil, en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui, donde dice Lizazu, debe decir: Lizaso; de bautismo: de Pedro José Lizaso, donde dice Lisasa, debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso, donde dice Lisaso, debe decir Lizaso; de Luis Lizaso, donde dice Luis Eduardo, debe decir: Luis, y donde dice Lizazo, debe decir Lizaso; de Juana Josefa Lizaso, donde dice Isasú, debe decir: Lizaso; de nacimiento: de María Lizaso, donde dice Lissaso, debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso, donde dice Lissase, debe decir Lizaso y donde dice Arreis, debe decir Arregui; de Máximo, donde dice Lezaso debe decir Lizaso; de Fermín Lizaso, donde dice Lizaso y Arreguis, debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente; de José María Lizaso, donde dice Lizarso, debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso, donde dice Lizazu, debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso, debe decir Lizaso; en la

de defunción del mismo, donde dice Lizazo, debe decir Lizaso, y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche, donde dice Lizazo, debe decir Lizaso. A los efectos legales, se hace esta publicación — Fray Bentos, Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.75 Set.12-9420-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROSA o DA ROZA o TEODORA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1940.— Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.12-9431-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLARO BENEDICTO LUQUE, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.12-9421-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13.
Set.12-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Set.12-9320-v.set.23.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí; padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 6 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$30.00 Set.12-9445-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 26 de Setiembre de 1940 a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940. 2.o Fijación de dividendos. 3.o Nombramientos de Síndicos. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — El Secretario.
$7.50 Set.12-9414-v.set.23.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la Asamblea Representativa de esta Asociación, para la sesión extraordinaria, que a pedido de doce señores delegados, se efectuará el día jueves 12 del corriente a las 21 y 30, en su local social, calle San José 1215, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Elección de Presidente y Vicepresidente del Cuerpo (artículo 26 de la Carta Orgánica Social). 2.o Asuntos entrados. 3.o Reglamento de funciones de la Junta Electoral social (repartido número 43, ya efectuado). 4.o Mensaje del Directorio solicitando autorización para permuta de panteones sociales (repartido número 45, ya efectuado). 5.o Reglamentación del beneficio del subsidio (repartido efectuado). 6.o Reglamentación del beneficio pensión de viuda (repartido efectuado). 7.o Reglamentación del beneficio servicio fúnebre (repartido efectuado). 8.o Solicitud de la viuda del ex-funcionario señor Cirilo Romero, en el sentido de que se le acuerde el importe de dos meses del sueldo que percibía aquél, al momento de su deceso (repartido ya efectuado). 9.o Designación de socio honorario al doctor don José Vila Gayol, de la ciudad de Melo (repartido número 42, ya efectuado). 10.o Sobre contratación de médicos en forma honoraria. — P. la Mesa de la Asamblea R. Social, Walter García Maggi, Secretario General.
$3.40 Set.12-9402-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137.
$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.
$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.
$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez. — Manuel Oliveros.
$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Calzado S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo

Acciones	$	37.200.00
Títulos y valores	"	40.00
Caja	"	1.904.60
Bienes inmuebles, maquinarias, muebles	"	257.426.77
Deudores varios	"	108.773.36
Varias cuentas	"	9.182.78
Cuentas de orden	"	35.000.00
Pérdidas y ganancias	"	194.540.10
Mercaderías generales	"	94.772.78
	$	738.840.35

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	191.583.95
Varias cuentas	"	12.256.40
Cuentas de orden	"	35.000.00
	$	738.840.35

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7732. — $ 3.45.

Fábrica Nacional de Calzado S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo

Acciones	$	37.200.00
Títulos y valores	"	40.00
Caja	"	2.354.71
Bienes inmuebles, maquinaria, muebles	"	257.376.77
Deudores varios	"	110.384.30
Varias cuentas	"	25.449.92
Cuentas de orden	"	35.000.00
Pérdidas y ganancias	"	194.540.10
Mercaderías generales	"	59.378.27
	$	721.724.07

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	170.872.90
Varias cuentas	"	15.851.17
Cuentas de orden	"	35.000.00
	$	721.724.07

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7733. — $ 3.45.

"Anilinas Alemanas" S. A. (Sucursal Montevideo)

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1939

Debe —

Caja	$	7.229.68
Gastos varios	"	24.648.85
Cuenta seguros	"	116.74
Muebles y útiles	"	356.90
Camión	"	1.720.25
Mercaderías compradas	"	13.854.75
Ventas	"	5.076.05
Envases en circulación	"	20.785.00
Consignaciones	"	245.447.99
Deudores varios	"	135.673.41
	$	454.902.72

Haber —

Capital	$	8.100.00
Fondo de reserva	"	3.500.00
Provisiones	"	314.49
Ganancias y pérdidas	"	2.48
Cuenta tubos	"	20.785.00
Cuenta usina	"	245.447.99
Cuenta a pagar	"	57.184.99
Acreedores varios	"	119.567.86
	$	454.902.72

V.° B.° Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 6886.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2321 AL 2330

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1940

4|14108, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Nafta, Ds., 8.977.
4|6314, A. N. C. A. P., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil para la U. T. E., Ds., 66.199.
4|31099, A. N. C. A. P., 1, Ecuador, Petróleo crudo, Ds., 40.000.
4|33497, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 1, Argentina, Folletos medicinales, Ds., 6.
4|33907, Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga, 3, Argentina. Avena para consumo, Ds., 596.
4|33546, Zubiri y Cía. S. A. Com. e Ind., 2, Brasil, Ocres en polvo para pinturas, U$S, 44.
4|33572, E. Marques Castro y Cía., 1, Brasil, Especialidades farmacéuticas, U$S, 6.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|33909, Banco de la República O. del Uruguay, 1, Inglaterra, Papel secante blanco, U$S, 255.
4|32021, Otis Elevator Company, 1, Inglaterra, Maquinarias para ascensor, U$S, 1.411.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|32559, Lanza y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, U$S, 1.081.
4|31502, E. Lamas y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Cinta elástica, U$S, 53.
4|31962, José Martínez Reina, 3, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, U$S, 395.
4|32532, Methol Tarrés y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambres de fabricación, U$S, 4.658.
4|33090, Juan R. Migliardi, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 203.
4|33148, R. J. Miller y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, U$S, 845.
4|33025, Negri y Quartino, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa para fab. balanzas, U$S, 300.
4|33146, Simón Orenstein, 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, U$S, 60.
4|31970, Palmer y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. elab. insectic., Flit, U$S, 422.
4|32663, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de alúmina, U$S, 850.
4|31592, Pesce y Simeone, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, U$S, 940.
4|20552, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata "Charcoal", U$S, 620.
4|20230, Ernesto Quincke S. A., Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro laminado, U$S, 390.
4|33462, Radio Lux Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas de acero "Enduro", U$S, 500.
4|31753, José Rodríguez y Rodríguez, 2, Estados Unidos de Norte América, Resina para fab. barnices, U$S, 326.
4|31518, Huglio y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 1.155.
4|33045, Angel M. Ruggia y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Negro humo, U$S, 300.
4|33212, Sartori Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 228.
4|33047, Alberto J. Sánz, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro perfil, etc., U$S, 25.
4|33049, Alberto J. Sánz, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro perfil, etc., U$S, 25.
4|31655, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 2.400.
4|33053, Serra Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, U$S, 1.718.
4|33054, Sección Todd Uruguaya Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel engomado, U$S, 59.
4|21252, Siam. Torcuato Di Tella, 3, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de metilo, U$S, 500.
4|31891, Siam. Torcuato Di Tella, 1, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, U$S, 156.
4|31889, Siam. Torcuato Di Tella, 1, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, U$S, 156.
4|31013, Soc. Tubos Mannesmann Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, U$S, 807.
4|31898, Scarone Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel obra de primera, U$S, 263.
4|31900, Scarone Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel obra de primera, U$S, 263.
4|33088, Romualdo Schivo, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 414.
4|33203, Scarzella y Raschini, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 290.
4|33334, Tobías Schcolnik, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa negra, U$S, 800.
4|31598, Strauch y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 800.
4|31600, Strauch y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 800.
4|31530, Strauch y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Aceite Spindel, U$S, 330.
4|31605, Toussaint Marty e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, U$S, 681.
4|31607, Toussaint Marty e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, U$S, 454.
4|31677, Ucar Blanco Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Tinta de color para imprenta, U$S, 257.
4|33064, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Celulosa de madera, U$S, 75.
4|32957, Ultimino Verani, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro, en planchas, U$S, 206.
4|32218, Julio B. y Ricardo A. Vidovich, 2, Estados Unidos de Norte América, Fluoruro de sodio, U$S, 400.
4|20672, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa negro de acero, U$S, 1.560.
4|31615, J. J. Zunino, 1, Estados Unidos de Norte América, Fieltro asfáltico, U$S, 820.
4|33091, Zubiri y Cía., S. A. Com. e Ind., 3, Estados Unidos de Norte América, Minio en polvo, U$S, 400.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|29259, Isaac C. Macadar, 1, Japón, Género de algodón, Ds., 966.
4|30566, Luis Caubarrére y Cía., 1, Tejido, Ds., 704.
4|29205, Aruguete y Sazbón, 1, Japón, Madrás, Ds., 560.
4|29337, Faustino Fano y Cía., 1, Japó. Percalina de algodón, Ds., 840.
4|29343, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, Ds., 840.
4|19346, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, Ds., 510.
4|29347, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, Ds., 492.
4|29384, Pilosof y Piperno, 1, Japón, Lienzo, Ds., 722.
4|29428, Garino, Fernández y Cía., 1, Japón, Género de algodón, Ds., 503.
4|29434, V. Lagrotta y Cía., 1, Japón, Tela, Ds., 334.
4|29458, Margounato Hnos., 1, Japón, 1, Tejidos, Ds., 959.
4|29530, Melamed y Capuano, 1, Japón, Telas, Ds., 574.
4|29541, Alegre Sassón, 1, Japón, Lienzo, Ds., 290.
4|29543, Alegre Sassón, 1, Japón, Tejidos, Ds., 485.
4|29562, B. Takinami, 1, Japón, Cierres metálicos, Ds., 294.
4|29765, Alejandro Julí, 1, Japón, Tejidos, Ds., 492.
4|29865, Isaac Abudara, 1, Japón, Madrás, Ds., 223.
4|30005, Soler Hnos., 1, Japón, Tejido, Ds., 1.490.
4|30048, Calveiro y Cía., 1, Japón, Batista de algodón, Ds., 578.
4|30118, J. P. Baridón y Cía., 3, Japón, Tejidos, Ds., 1.289.
4|30173, Cotton Hnos. y Cía., 1, Japón, Tejidos, Ds., 469.
4|30195, Félix Jablonka, 1, Japón, Tejidos, Ds., 488.
4|30225, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Japón, Tejidos, Ds., 1.030.
4|30371, Carlisle y Cía., 1, Japón, Botones de nácar, Ds., 1.641.
4|30431, Rezcala Neffa Hnos., 1, Japón, Tejidos, Ds., 672.
4|30452, J. Ramos Seisdedos y Cía., 1, Japón, Madrás, Ds., 97.
4|30615, José Luis García, 1, Japón, Zefir, Ds., 323.
4|30652, Pereira y Cía., 1, Japón, Tejidos, Ds., 416.
4|30748, Tufic Sassón y Halfon, 1, Japón, Tejidos, Ds., 650.
4|30740, Tufic Sassón y Halfon, 1, Japón, Lienzo, Ds., 510.
4|30861, José Parente, 1, Japón, Tejidos, Ds., 488.
4|30918, Viola Hnos., 1, Japón, Batista, Ds., 434.
4|31026, Edgar Frankfurter, 1, Japón, Lienzo, Ds., 359.
4|31639, Elías Galnate, 1, Japón, Franela, Ds., 190.
4|30938, Barclay y Cía., 1 y 3, Tejidos, Ds., 4.405.
4|30878, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Japón, Lienzo, Ds., 3.360.
4|30400, Tapié y Cía., 1, Japón, Lienzo, etc., Ds., 1.834.
4|30402, Tapié y Cía., 1, Japón, Cloches para sombreros, Ds., 230.
4|30008, Tapié y Cía., 1, Japón, Tejidos, Ds., 396.